

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LOCAL

Colaborador: Javier Mujica Díaz



LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LOCAL

Colaborador: Javier Mujica Díaz



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

Primera Edición 2019

Primera Impresión: Diciembre de 2019

Movimiento Ciudadano Partido Político Nacional
Louisiana No. 113, Esq. Nueva York, Col. Nápoles,
Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

Número de registro de derechos de autor:

En trámite

ISBN: 978-970-94316-6-7

Todos los derechos reservados

Ninguna parte de este documento puede reproducirse o transmitirse bajo ninguna forma o por ningún medio, sin permiso por escrito del titular de los derechos.

Hecho e impreso en México/ Printed in México

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN. | 9 |
| Justificación. | 25 |
| Objetivos | 30 |
| Planteamiento del problema. | 31 |
| Hipótesis. | 39 |
| Marco teórico. | 46 |
| | |
| CAPITULO I | 55 |
| DIAGNOSTICO DE LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN POLITICA. | |
| I.I. Importancia de la Participación de las Mujeres en política | 57 |
| I.II Taxativas de la participación de las mujeres en política. | 78 |
| 1. Violencia política contra las mujeres en razón de género | 78 |
| 2. Mitos y techos invisibles | 89 |
| 3. La mujer y su autonomía económica. | 93 |
| I.III Factores de Influencia positiva en la participación de las mujeres en la política. | 99 |

| | |
|---|------------|
| CAPITULO II | 103 |
| PARTICIPACIÓN POLÍTICA | |
| DE LAS MUJERES EN GOBIERNOS LOCALES. | |

| | |
|-------------------------------|-----|
| II.I Participación y espacio. | 105 |
|-------------------------------|-----|

| | |
|---|-----|
| II.II Espacio local, un espacio de coyuntura. | 111 |
|---|-----|

| | |
|--|-----|
| II.III Obstáculos para un acceso igualitario de las mujeres a la participación política y electoral. | 117 |
|--|-----|

| | |
|------------------------------|-----|
| II. IV Democracia paritaria. | 123 |
|------------------------------|-----|

| | |
|------------------------------------|------------|
| CAPITULO III | 129 |
| SISTEMA ELECTORAL MEXICANO. | |

| | |
|-----------------------------------|-----|
| III.I Condiciones y antecedentes. | 131 |
|-----------------------------------|-----|

| | |
|--|-----|
| III. II Papel del organismo electoral local. | 138 |
|--|-----|

| | |
|---|-----|
| III.III Papel de los tribunales electorales en las entidades federativas. | 139 |
|---|-----|

| | |
|--|------------|
| CAPITULO IV | 145 |
| PARTIDOS POLÍTICOS Y DEMOCRACIA | |
| PARITARIA DESDE LO LOCAL. | |

| | |
|--|-----|
| IV.I La democracia interna y externa de los partidos políticos: dimensiones consustanciales. | 151 |
|--|-----|

| | |
|---|-----|
| IV.II Democracia paritaria en lo local. | 159 |
|---|-----|

| | |
|----------------------|------------|
| CONCLUSIONES. | 167 |
|----------------------|------------|

| | |
|-------------------------|------------|
| RECOMENDACIONES. | 173 |
|-------------------------|------------|

| | |
|---------------|-----|
| Capacitación. | 175 |
|---------------|-----|

| | |
|--|-----|
| Inclusión de mujeres jóvenes en la política. | 177 |
|--|-----|

| | |
|---|-----|
| Combatir la violencia y acoso político hacia las mujeres. | 180 |
|---|-----|

| | |
|--|-----|
| Activismo e investigación académica sobre la violencia y acoso políticos. | 184 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| Diferenciar: Violencia hacia los políticos vs. violencia contra las mujeres en política | 190 |
|--|-----|

| | |
|---|------------|
| BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN. | 193 |
|---|------------|

| | |
|------------------------------|------------|
| LECTURAS ADICIONALES. | 213 |
|------------------------------|------------|

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LOCAL

Colaborador: Javier Mujica Díaz

INTRODUCCION.

Introducción.

El presente documento está enmarcado en el enfoque de género y la participación política y electoral de las mujeres en el ámbito local en México, esto como medida de fortalecimiento de la gobernabilidad local, se propone como objetivo general contribuir a promover los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la participación y el liderazgo político, así como participación política y electoral de las mujeres y por lo tanto su incidencia en la planificación y gestión de los gobiernos locales. Dentro de este marco general, son objeto de estudio los siguientes:

- La construcción de una base de conocimiento útil y actualizado sobre los procesos en marcha en este campo.
- La identificación y articulación factores estratégicos que inciden de manera positiva o negativa en las figuras que trascienden en el sector, el diseño estrategias que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de esas figuras a efecto de que su incidencia y trascendencia sea más sistematizada, efectiva y de avance más veloz.
- Los elementos que provocan y favorecen la formulación de políticas públicas de ámbito local con enfoque de género con base en la profundización del conocimiento sobre la situación actual del tema que nos ocupa y la articulación y fortalecimiento de las capacidades de quienes pueden incidir.

Hablar de género es abordar una temática de novedad, de poca importancia para algunos, pero de mucha importancia para la democracia. Asimismo, se piensa que cuando se habla de equidad de género se

trata únicamente de un asunto que tiene importancia e incidencia solo para las mujeres, incluso se ha llegado a pensar, no es un tema que interese u ocupe a todas las mujeres y pudiera ser tema, solo de un grupo selecto de mujeres, que por intereses de grupo, demuestran interés en este tema. Sin embargo no es así, el tema de género, es un tema en el que la mayoría de los mayores episodios, son temas de hombres, al ser estos quienes cuentan con el mayor número de espacios donde se toman decisiones y porque el género trata de la relación entre mujeres y hombres, y hablar, estudiar y procurar un avance en temas de género, definitivamente se traducirá en un avance y desarrollo humano, social, político y democrático de cualquier sociedad. Esta temática es de verdadero interés e importancia, porque generalmente las temáticas sobre equidad se no tienen la suficiente difusión y por ende no llegan a todos los oídos de quienes deberían y los que se conocen, no se les ha dado la relevancia e importancia que deberían tener. Ahora bien, es importante recalcar la correlación que hay entre género y poder; El género y el poder están vinculados, y deberemos determinar, ¿Que factor los une? ¿Por qué son dos asuntos agnados?

Al hablar de género podemos referirnos a las características sociales que dentro de nuestro entorno se nos impone por la calidad de ser hombres o mujeres, esto es pertenecer al sexo masculino o femenino, que es una característica que debe observarse para nuestro desarrollo dentro de la sociedad, incluso documentarse para efectos de nuestra identidad, entendida esta no como lo que nos identifica en grupo si no una identidad individual. Dicho esto, tenemos que la equidad de género refiere a la igualdad de proporciones u oportunidades para hombre y mujeres. Diversos estudios y autores han establecido que en todas las sociedades en donde se busque acceder a una verdadera democracia, el desarrollo social, político y sobre todo humano, se deberá establecer sin condiciones la equidad para ambos géneros. Las mujeres a lo largo de la historia han dejado claro que la capacidad que le caracteriza a cada una es igual que la capacidad de los varones y la investiga-

ción documentada así lo ha confirmado. Sin embargo, se observa que dentro del entorno social resulta más importante y de mayor relevancia los roles que se atribuyen al sexo masculino quienes obtienen en casi todos los ámbitos incluido en social, parámetros de mayor reconocimiento y los espacios y posiciones de éxito, están representados por varones. Observamos también que la práctica insta que a las mujeres le son propias las actividades domésticas, por lo que deberán permanecer en sus hogares y hacerse cargo de temas como educación de los hijos, gestar a los hijos, alimentar y en general todas las actividades que tengan que ver con el cuidado de la familia; incluidos esposo o pareja, hijos y en muchos casos familiares consanguíneos mayores. Por otro lado encontramos que la dinámica económica obligado a las mujeres a realizar diferentes roles. Como ya hemos explicado se les ha asignado todas las tareas que tienen que ver con el cuidado de la familia, por su rol de género, pero la dinámica económica les ha obligado ahora a su incorporación al mercado laboral y de producción, resultando entonces que, en la actualidad, muchas mujeres desempeñan tanto el rol de los cuidados familiares como el de proveedoras de la familia. Desierto es que el trabajo de la familia y su cuidado ya no es únicamente tarea de las mujeres sino lo es también de los hombres, aunque no en la proporción que se debería, se han incorporado a la vida social, nuevas formas de ejercer la masculinidad y también de nuevas formas del desarrollo y actividades del ser mujer, e incluso de paternidades y maternidades distintas a las tradicionales.

Continuando con el análisis de la relación entre género y poder encontramos que palpablemente, en México como en otros países, el espacio que se refiere al poder ha sido y sigue siendo de los factores más abruptos que impiden el acceso de las mujeres hacia la igualdad con sus iguales varones. Las mujeres, aun cuando ocupan diferentes espacios tanto en el ámbito público como el privado, no accedido en la misma proporción que los varones, al poder público, que es el factor que les haría destacar en diferentes espacios. Es cierto que las mujeres han

incursionado en deportes, política y otras áreas de oportunidad que estaban auténticamente concebidos para el hombre, sin embargo, el rango de éxito obtenido por las mujeres difiere en exceso en una misma actividad del obtenido por los hombres, por establecer un ejemplo, tenemos que a la fecha no hay una futbolista de éxito mujer que tenga el salario de un futbolista de éxito hombre. Sin embargo, si podemos establecer que ya variación en los comportamientos sociales y los esquemas que se imponen a los roles de género estas transiciones están evidenciado un cambio social, donde ya se reconocen las capacidades de las mujeres, y en donde las niñas tienen mayor acceso a oportunidades de estudiar, y compartir oportunidades en deporte y cultura en similitud con los niños varones.

Al encontrarnos que desde niñas las mujeres pueden acceder a espacios antes destinado en forma exclusiva para los hombres, tenemos que se facilita que en algún momento de su vida puedan ocupar lugares en los que pueden desarrollar habilidades de liderazgo y ejercicio del poder, pero no en todos se ha logrado permear de la misma manera; uno de ellos es el deporte, otro es la política y no más es la cultura. En lo que se refiere por ejemplo al deporte las mujeres aún no logran avanzar y se observa que la equidad se fragmenta de manera metódica, por qué podemos decir que el deporte constituye un espacio de poder no conquistado aun por las mujeres Como ejemplo de esto podemos citar el Tour de Francia, en la disciplina de ciclismo, participan únicamente hombres, y a pesar de que hay mujeres que practican dicha disciplina desde hace mucho tiempo, éstas son discriminadas. En México, como ejemplo más específico, cuando hay competencias, la mayoría de las ocasiones, el premio que se otorga a los varones, en las mismas ramas, suele ser más alto que el de las mujeres, y por si esto fuera poco, dentro del mismo grupo de ciclistas siguen sin ser incluidas las mujeres, porque aún no existe la apertura para que las mujeres pueden participar en igualdad de condiciones en justas deportivas y de participar, aún no hay niveles de incentivos igualitarios en las mismas ramas.

En cuanto al tema de la participación política en igualdad de circunstancias, encontramos que es uno de los caminos más difíciles para las mujeres; han luchado, primero, por lograr el derecho a votar desde hace más de 200 años, sin embargo, en la mayor parte del mundo las mujeres todavía no alcanzan la paridad de género en los cargos políticos o en los puestos gerenciales o de dirigencias, y son unos cuantos países, apenas, los que han logrado la inserción de las mujeres en los cargos de decisión más importantes, iniciando desde ámbito local, a seguir con los espacios regionales y nacionales, es así que en México, no ha existido una mujer presidenta de la república.

Esto es así por que la esfera o el ámbito político, es de los espacios de decisión más importantes y que generalmente y en exclusiva están tutelados por varones; en consecuencia, la sociedad de nuestro país tiene una dilación notable respecto y comparada con el avance de las mujeres, en todos los ámbitos sociales, a pesar de que las mujeres tienen acceso a la educación superior y cuentan con la capacidad para participar en las decisiones de trascendencia para la Nación, son muy pocas, las que desde diferentes esferas logran incidir en alguna tomas de decisión importante y por supuesto no desde la cúpula nacional si no desde alguna jerarquía secundaria.

Es así como, en primera instancia, iniciaremos por el estudio y diagnóstico de la participación de las mujeres en el ámbito político, así determinaremos tiempos efectivos de participación de la mujer en la política, la medida en que se les ha permitido a las mujeres acceder progresivamente a los espacios políticos y de gobierno, los niveles de crecimiento de su participación y la velocidad del mismo.

Es menester conciliar el mito de que son pocas las que han aceptado el reto de postularse o ser postuladas para ocupar espacios o puestos de elección popular, y que de ahí derive el aún pequeño número de quienes han logrado llegar a ser electas. Es de resaltarse la falta de oportunidades que se les ha brindado a las mujeres y el poco interés que

ejerce la sociedad para su apoyo, ya que aún se consideran estereotipos patriarcales sobre las mujeres que perjudican la noción de sus capacidades para gobernar y tomar decisiones que contribuyan al desarrollo integral de la sociedad; un vicio cultural que tiene que erradicarse para avanzar hacia la igualdad.

La relación entre la mujer y la política siempre ha sido vista como conflictiva. Una de las razones es la incorporación tardía al sufragio, algunos obstáculos ya hemos mencionado, tiene que ver precisamente con la existencia de ideologías y concepciones del género, así como patrones culturales con un papel predeterminado y asignado a las mujeres. En razón de esto es fundamental determinar la importancia de la participación política y electoral de las mujeres, haciendo énfasis en las taxativas que inhiben su participación y los factores de influencia positiva en los índices de participación; subrayando temas como la violencia de género y los mitos y techos invisibles como factores importantes en dicha inhibición.

Las mujeres como sector son un factor determinante en el desarrollo de cualquier entorno, son actrices principales de los acontecimientos y la toma de decisiones en nuestro país. Desde este punto de vista tiene que ser reconocida su labor, se deben combatir las brechas y las desigualdades de género desde todos los ámbitos y se debe asegurar una educación inclusiva, participativa y generadora de conciencia social, es por esto que a través de este documento desarrollaremos las referencias más importantes sobre la participación política de las mujeres, acotado al espacio local, a efecto de establecer que el espacio local es un espacio de coyuntura, donde a lo largo del tiempo y hasta la actualidad, un esquema femenino prácticamente universal muestra la presencia y acciones colectivas de las mujeres dentro dicho entorno, asociadas a la vida cotidiana en el ámbito de la familia y las tareas domésticas; plasmadas en el territorio la división, desigualdad y la polarización entre los géneros, la calle, colonia, municipio, es decir,

la localidad, representan los lugares de la vida social donde las mujeres se han desenvuelto y proyectado sus papeles, destrezas, capacidades y luchas. Los estudios de género han hecho notorio que el ámbito local y el hacer política comunitaria facilitan la participación pública de las mujeres, debido principalmente al contacto primario con su entorno en razón de la cercanía territorial o espacial así como mayor flexibilidad en cuanto al tiempo, que pueden dedicar a esta actividad, sin embargo también se existen ataques, por ejemplo, en la investigación urbana, sobre el concepto de comunidad y la ideología doméstica que naturalizan el lugar de la mujer en lo estrictamente local, disimulando situaciones de dominación, explotación y discriminación de género, además de que se encubre el hecho de la feminización de la pobreza.

Haremos algunas precisiones sobre el concepto de “lo local” y presentaremos las paradojas que caracterizan la relación entre las mujeres y los gobiernos locales; así mismo, es imperativo señalar la falta de pluralidad de género en la composición política de los gobiernos locales, así como las formas y valoraciones que adquiere la participación femenina en estos espacios, para finalmente referirnos a las oportunidades de empoderamiento que pueden encontrar las mujeres en los espacios de representación local.

Posteriormente nos referiremos a la democracia paritaria, entendiendo que la democracia fue pensada para que todas las personas sean consideradas como iguales en la ley y ante la ley, sin diferencias de ningún tipo y promoviendo la igualdad de oportunidades para todas y todos. Es así, pues, que la democracia permite a las y los ciudadanos ejercer su poder a través de la elección de sus representantes; sin embargo, no podemos ignorar que, desde los inicios de la democracia, las mujeres estuvieron excluidas o limitadas en el ejercicio de sus derechos, aún más en el acceso a las oportunidades; sin esquivar que la participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas es reciente. Por todo ello, es importante considerar que la paridad en un primer momento es una forma de detracción a la democracia representativa que no ha

sido capaz, en la práctica, de garantizar el ejercicio de los derechos a quienes son excluidas o discriminadas en la vida política y de participación democrática. Así mismo, la paridad es también una nueva perspectiva de la democracia que promueve la participación en la toma de decisiones y en la representación política, pero insiste en que todas las personas sin exclusión ejerzan plenamente sus derechos y sean partícipes de la igualdad de oportunidades, hacer posible un principio fundamental de los derechos humanos, igualdad y no discriminación, es decir universalizar la democracia.

El concepto de paridad va de la mano con el concepto de igualdad, cuyas circunstancias también se analizan, acotando por supuesto al rol de las mujeres; no pueden entenderse la una sin la otra, es una nueva enfoque de sociedad, incluyente y equitativa, en donde las personas indistintamente de su género y sexo se desenvuelvan en forma libre.

Por ello, encontraremos que, la paridad no ha llegado a la representación en todas las esferas del poder político, sobre todo no ha avanzado en la eliminación de la desigualdad, dominación, explotación y discriminación hacia las mujeres, ellas siguen enfrentando inconvenientes que surgen de prejuicios como el de la “meritocracia necesaria” para ser candidata a un puesto o el que las mujeres llegan sólo por su condición de mujeres y no por sus capacidades, estos argumentos incluso son muy habituales de usar por las mismas mujeres. No obstante, se tienen las capacidades, la condición de mujeres y hombres no es exclusiva de las disposiciones de gobierno, incluso, las estadísticas destacan más a las mujeres en diferentes campos formativos que a los hombres, es decir, parte del inconveniente reside en que no se aprecien adecuadamente las contribuciones de las mujeres, al desarrollo de la vida política, social y democrática, del ámbito donde se desarrollan.

establecer sus procesos internos democráticos, mediante los cuales resultan ser más beneficiados los hombres, esto es, la democracia es una exigencia de manera externa pero de forma interna muy poco se practica, esto queda demostrado con el número de impugnaciones contra candidaturas femeninas originadas por los partidos que las postularon, quizá porque no hubo pisos parejos o porque las oportunidades de triunfo fueron dirigidas a los varones, colocando a las mujeres en espacios habitualmente perdidos sólo para cumplir con la normatividad derivada de las acciones afirmativas a favor de las mismas.

Luego entonces si la paridad es ya un principio constitucional, en la representación política es menester también de los partidos políticos hacer de ello una realidad y a las instituciones del Estado, refiriéndonos con esto no solo a la autoridad electoral, si no a la función pública en su conjunto proteger los derechos políticos de las mujeres, en todos los niveles.

No podemos perder de vista, que la paridad aporta consigo un cambio atributivo en la sociedad, como la eliminación de los obstáculos para que todas las personas podamos participar en las decisiones de nuestro país. Por ello es apremiante suprimir la violencia, abatir las brechas de desigualdad y discriminación que ha mantenido particularmente a las mujeres, excluidas de la democracia, pero también precisamos hacer uso de las llamadas acciones afirmativas o medidas especiales que acorten estas brechas y aseguren la inclusión de las mujeres en todas las áreas, del desarrollo, tanto en el ámbito público, como el privado.

En este contexto, haremos una remembranza del sistema electoral Mexicano y su organicidad, ya que no se entiende la participación electoral de las mujeres, sin comprender el marco jurídico de actuación en donde precisamente deberán ejercer el derecho de votar y ser votadas. La reciente reforma política ha traído nuevas formas, reglas y estructuras en relación con la organización electoral que tradicionalmente conocíamos. Hay

temas que saltan a la vista como las candidaturas independientes, el voto de los mexicanos en el extranjero, la nueva fiscalización, la nueva organización electoral nacional comandada por el Instituto Nacional Electoral que es dotada, entre otras, de facultades para que atraiga a su esfera de competencia casi cualquier actividad electoral del ámbito de elecciones locales organizadas por los organismos públicos locales. El papel de los organismos electorales y de los tribunales electorales en el ámbito local que es el que nos ocupa en el presente documento es motivo análisis respecto de sus funciones y desempeño, para encontrar que, las reformas constitucional y legal en materia electoral implicaron un rediseño al régimen electoral mexicano, dando paso a la transformación del entonces Instituto Federal Electoral al ahora Instituto Nacional Electoral. Esta nueva autoridad cuenta con una estructura, funciones y objetivos novedosos a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, entre las nuevas atribuciones de la autoridad electoral nacional, destaca lo referente a su coordinación y vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sin embargo, dentro de otros aspectos de la reforma política electoral, sin ser menos importante, nos encontramos con lo relativo a la administración de justicia electoral. Tenemos el aumento de dos salas regionales, además de la creación de la Sala Regional Especializada que conocerá y resolverá de los procedimientos especiales sancionadores, lo cual es una innovación dentro de la competencia jurisdiccional. Si bien es cierto que las Salas Superior y Regionales resolvían en definitiva según el caso estos procedimientos, la resolución primigenia no era producto de ningún órgano jurisdiccional, sino de una autoridad administrativa como el IFE o los consejos electorales locales; ahora, con las nuevas disposiciones ya ninguna autoridad administrativa emitirá resolución alguna, sólo se encargarán del procedimiento respectivo para dictaminarlo y remitirlo a la nueva Sala Especializada.

La reforma política debe continuar tomando puntual nota de las sentencias y criterios que a partir de ahora emitan y formulen las salas y tribunales electorales, ya que éstos serán el termómetro que darán

cuenta de los errores y aciertos que deban aclararse en la ley.

Una vez que hemos recorrido el sistema electoral mexicano, es momento del desarrollo y análisis de la actuación de los partidos políticos y el supuesto de la democracia paritaria desde lo local, así como la democracia al interior de los partidos políticos, entendidos como los conductores de la participación electoral.

Este siglo ha traído cambios medulares en las diferentes áreas de de la vida pública, advirtiendo diversas representaciones de organización social y política, donde la democracia permite el uso de estrategia en los asuntos públicos y la democracia como elemento de cambio de sus gobernantes de manera pacífica. La democracia, en su significado original, gobierno del pueblo por el pueblo, es la capacidad que se concreta en un conjunto de reglas a las que tiene que sujetarse la población y en una serie de instituciones, a través de las cuales, las y los ciudadanos canalizan su participación en las decisiones que atañen al conjunto.

En la democracia actual el papel que desempeñan los partidos políticos es de relevante trascendencia para la representación política igual, a garantizarse a través de un sistema de partidos, su representación se justifica por la misma estructura actual del poder público y por el modo en que este poder se coloca con ellos.

Es una realidad que cada vez es más relevante el papel que juegan los partidos políticos en los diferentes órganos estatales, y es por esto que, resulta concluyente conocer en qué medida las disposiciones de los partidos políticos, son producto de un compromiso democrático interno e independiente de presiones o son el resultado de decisiones culeculares o el fruto de intereses externos.

En un sistema democrático, la alternancia en el poder origina la ocupación partidista de las instituciones y la permeabilidad de sus estructuras en los órganos gubernamentales provocando una probable

identificación partido-Estado; por lo tanto, la conexión partidos políticos-instituciones públicas hace que la disminución de democracia interna en los partidos se traduzca en la disminución del nivel de democracia de las instituciones en las que opera. Cualquier alusión a la democracia interna de los partidos implica una alusión a la legitimidad política de los sistemas.¹

El modelo de democracia partidista debe sustentarse en los principios democráticos del texto constitucional, además, debe ir acompañado de un funcionamiento que reconozca el pluralismo, la igualdad de oportunidades intra-partido y el reconocimiento de nuevos partidos. Siguiendo a Maurice Duverger, este modelo debe presidir la vida de los partidos donde el punto central, junto al patrimonio ideológico de su programa y estatutos, es la estructura interna en la que la organización es susceptible de privilegiar la forma democrática directa. El tipo de organización condiciona la vida del partido e influye sobre los mecanismos y procedimientos que se practican en su interior, los criterios con los que aplican, la forma como se relacionan las bases con la dirigencia y quiénes toman las decisiones. Es indispensable que las leyes y reglas que se aplican sean explícitas en los estatutos de cada partido político.

Además, la democracia interna del partido político será posible si la libertad de expresión, al interior del partido es fruto de la formación de la voluntad política del partido; si viven al interior una Intensa autonomía y vida propia de la organización; y, si viven una constitución democrática.

Es relevante mencionar que estos aspectos deben ir apuntalados por una participación igualitaria, equitativa, en consenso de todos quienes integren el partido, e impedir, las prácticas no democráticas; como la pequeña circulación de los puestos directivos o de alta responsabilidad; ausencia de transparencia en el manejo de los recursos públicos que les son asignados; la oficiosidad de grupos ajenos a los haberes

¹Trabajos que se apoyan en una noción de capacidad estatal fiscal (Tilly, 1992; Herbst, 2000; Besley y Persson, 2009; Cárdenas, 2010; Zieglers Rogers, 2010);

del partido u organización; la dispersión cupular de puesto de dirección o espacios parlamentarios de naturaleza plurinominal.

Cualesquiera de los puntos que a continuación se enuncian se dice que contribuyen a revelar que categoría de democracia interna poseen los partidos políticos mexicanos:

- Los órganos internos deben contar con mecanismos preestablecidos en los que se pueda hacer vales el voto de los militantes a efecto de la toma de decisiones.
- La afiliación a cada organización voluntaria e individual también debe establecerse el derecho de renunciar a la militancia en cualquier momento;
- La selección de candidatos y de dirigentes, debe ser a través de un procedimiento previamente establecido, que prevenga mecanismos con posibilidad de revocación en caso de incumplimiento;
- La rotación de directivas debe ser periódica y con posibilidad para todos los militantes que garanticen su acceso a todos los cargos;
- Transparencia en la rendición de cuentas, en el manejo del financiamiento y de los donativos; entre otros.

La exploración e investigación de todos los elementos mencionados sobre el tema, exige un documento propio del tema; por el momento, sólo es posible recalcar la exigencia para que todos los partidos políticos propicien la democratización tanto interna como externa, con lo que contribuirán al sostenimiento del Estado de Derecho y una participación en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

Es así que, en la problemática que surge entre las formas de hacer política y la polémica sobre los tipos de democracia, subyace tanto la necesidad de alcanzar una democracia de calidad como la premura de

prosperar en los elementos que de manera decidida nos lleve a la consolidación democrática del país.

La transición democrática en México, es decir, la puesta en marcha de nuevas reglas electorales, la apertura a la participación de diversas fuerzas y el respeto a la decisión de los electores, no han sido suficientes para arribar a un estatus de democracia que garantice la llegada a las mujeres a los órganos de toma de decisión en el mismo número que los varones. En todo caso, el desempeño de la democracia electoral no alcanza para considerar un amplio y claro sentido de la democracia liberal, según se observa en el último capítulo de este documento.²

² Estudios que se nutren de una mirada basada en la coerción weberiana (Weber, 1964; Mann, 1998; Fearon y Laitin, 2003; Goodwin, 2001, Hendrix, 2010)

Justificación.

La participación en política de las mujeres y por ende su translación a la vida pública data de tiempos que ya podemos considerar como históricos, sin embargo, dicha participación no precisamente ha sido lo adecuadamente registrada y reconocida. En el presente esfuerzo editorial y de investigación, observaremos que la participación de las mujeres, incluso de las que han trascendido a figuras históricas, emanan de una esfera local, y en algunos casos trascienden a esferas de mayor alcance, para abonar y sumar a la consecución de los derechos y participación política de las mujeres.

Al final de este esfuerzo, se determinará el impacto de un sistema político paritario que debata la inclusión y diversidad como aspectos fundamentales de la agenda pública desde lo local, a partir de temas particulares relacionados con la construcción de una agenda local y en su caso regional a efecto y orientado a señalar oportunidades y retos presentes e identificar acciones futuras.

Iniciaremos comentando que el enfoque local, es ya motivo de estudio, el desarrollo de capacidades en el sector público resulta de un equilibrio pendular entre las características que impone el contexto político institucional de cada país y las estrategias que se llevan adelante en el mecanismo estatal. Observamos que, dentro del sector público, coexisten ciclos positivos y negativos de desarrollo de capacidad³. Los primeros privilegian la implementación de políticas a través de mecanismo estatales, dada la diversidad de perspectivas que existen acerca de la noción de capacidad estatal, muchas veces el intercambio acerca de cómo definirla y medirla se torna disperso. Sin embargo, cada vez existe mayor consenso sobre la necesidad de concebir la capacidad estatal como una noción compuesta por múltiples dimensiones.

³ La perspectiva burocrática que la entiende como la capacidad organizacional de proveer bienes públicos de manera eficaz y eficiente y como la capacidad del servicio civil (Oszlak, 1980; Skowronek, 1982; Moe, 1989; Geddes, 1994; Weber, 1964; Rauch y Evans, 1999; Grindle, 2012).

Los avances en la discusión sobre la capacidad estatal se orientan al contexto que se refiere a políticas públicas, y es así que la hipótesis planteada en el presente es llevar la capacidad de análisis del tema que nos ocupa: **La participación política y electoral de la mujer desde ámbito local**, exactamente a esto, a ser visto en sus circunstancias desde un ámbito local que ayude a determinar los factores que lo inhiben o lo impulsan. Es así, que observamos que con el reconocimiento a nivel federal del derecho de voto a las mujeres, en razón de la reforma constitucional de 1953, se vivió un gran avance democrático que generó una situación de igualdad constitucional, sin embargo, con el tiempo se hizo evidente que las mujeres siguieron enfrentándose a una serie de obstáculos que las ponían en desventaja frente a los hombres cuando intentaban participar activamente en la vida pública del país, ya que desde lo local no se había trabajado en el tema de empoderamiento de las mujeres y sensibilización en el tema de las masculinidades. Esto quedó entonces como una igualdad formal y totalmente insuficiente para lograr una mayor equidad entre hombres y mujeres en el ámbito político.

Las acciones positivas que con posterioridad a esta reforma se realizaron, fueron en orden descendente, y aún quedan pendientes, tanto así que hoy en día se siguen haciendo esfuerzos para la deseada igualdad.

Se advierte que, desde lo local, se adolece de mecanismos de intercambio de opiniones sobre los factores que inhiben la participación política de las mujeres en espacios de toma de decisiones, como puede ser la búsqueda de una regiduría o de una diputación local. Las necesidades políticas de las mujeres necesariamente serán diferentes, de acuerdo al contexto de sus propias comunidades, la forma de acceso de estas a la vida pública y política dependerá de su entorno y su formación, por lo que en este trabajo de investigación se pretende determinar, los factores que favorezcan dicha participación con un sentido regional, que facilite la toma de decisiones de las mujeres en cada ámbito en particular.

Algunos de los factores de estudio, es la articulación entre las instituciones electorales para la protección de los derechos políticos de las mujeres, la posibilidad de lazos con las organizaciones de mujeres, como un factor para respaldar las acciones que éstas desarrollan, determinar si el fomento al liderazgo comunitario de las mujeres puede contribuir al mejor tratamiento de la participación política de la mujer en forma asertiva, determinar los mecanismos que contribuyan a incorporar la participación política de la mujer con un enfoque de género tanto en el desarrollo como en la cultura política y social y que a su vez esta permee en la igualdad de género como un ideal humano profundamente anhelado que produce enormes beneficios a la humanidad.⁴

Lo antes descrito suena ideal en una sociedad con lógica, pero ¿Cómo propiciar los cambios que se requieren? Estos cambios no solo son en temas de participación, lo son en una inmensidad de temas sobre todo de desarrollo humano que además son surgidos en la parte más profunda la cultura, en la organización de la propia sociedad que data cientos de años y en las ecuanimidades de las personas. Inequívocamente, un sistema de amortiguadores ante estos fenómenos es la agenda de la igualdad de género mediante diversas políticas públicas que se ha promovido a iniciativa desde el Estado, obviamente en respuesta a diversas presiones, sin embargo no ha resultado suficiente.

Las políticas públicas más comunes para promover la igualdad de género pasan por la creación de nuevas leyes que garanticen -entre otras cosas- la igualdad, la no discriminación y la eliminación de la violencia contra las mujeres; además se busca crear estructuras gubernamentales que implementen dichas reformas legislativas, secretarías o institutos de las mujeres con mecanismos o enlaces locales distribuidos en distintas regiones y sectores de los países. Se suelen crear también planes de igualdad, programas y acciones encaminadas a transformar la realidad cotidiana. Estos modelos también se aplican, en mayor o menor grado, al interior de instituciones u otro tipo de organizaciones.⁵

⁴ Agenda, CEPAL, *Global Gender Gap Report, Igualdad de género*

⁵ ANA BUQUET es Investigadora y Directora del Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México. <http://revistafal.com/una-mirada-a-las-politicas-de-igualdad-de-genero-en-el-mundo/>

Para la consumación de políticas públicas de género se requiere de un discernimiento profundo sobre las formas que adquiere la desigualdad de género en cada entorno, iniciando con el ámbito local, a seguir en un espacio regional, hasta concluir en un espacio nacional. Refiriéndonos solo a un país. Esto implica disponer de gran cantidad de información cuantitativa -siempre desagregada por sexo- y de investigaciones de carácter cualitativo que permitan comprender las causas de la desigualdad, porque debemos reconocer que hay directrices y fenómenos de carácter general que ocurren prácticamente en todo el mundo -como la menor participación de las mujeres en los espacios laborales mejor pagados y de toma de decisiones, la violencia de género o el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados destacando que cada región o país tiene características propias generadas por su identidad cultural, hechos y situaciones derivados de su propia historia, su preponderancia económica, y su vida política, social y religiosa que requieren oficiosidades apropiadas a la realidad social que viven. Y así quedan muchos retos por lograr y algunos más por trazarse por que la reproducción de los estereotipos de género sigue penetrando todos los espacios sociales, culturales y políticos. Es así, que iniciando en las familias, y a seguir en los espacios de formación académica y como temas de difusión en los medios de comunicación se siguen produciendo y reproduciendo sin parar aspectos, conductas, impresiones, intereses, espacios y acciones encausadas como apropiadas para las mujeres, con una etiqueta de destino, a los hombres, y con mensaje incluido para su masculinidad. Este es un factor determinante por el cual y a pesar de la energía utilizada desde hace varias décadas en diversos lugares del mundo para evolucionar el foco de la desigualdad y la valoración superior de lo masculino sobre lo femenino así como las representaciones que adquiere en la vida cotidiana de las mujeres, los progresos son por expresarlo de algún modo modestos, es decir se producen y aplican espaciosamente y de manera muy compleja en las distintas regiones del planeta.⁶

⁶ ANA BUQUET es Investigadora y Directora del Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México. <http://revistafal.com/una-mirada-a-las-politicas-de-igualdad-de-genero-en-el-mundo/>

Sensibilizar desde lo local al entorno de las mujeres, acerca de los derechos de las mujeres, fortalecer la representación y participación de las mujeres en las elecciones locales, contribuir a la participación y liderazgo de las mujeres desde comunidades indígenas, ¿serán factores de influencia positiva, que propicien una participación decidida?

En el presente esfuerzo se determinarán también los factores en incidencia para lograr una verdadera democracia de ciudadanía para las mujeres, y los mecanismos para que las autoridades, los partidos políticos y la sociedad civil apliquen acciones congruentes con un verdadero compromiso y que participen activamente, con el fin de lograr una igualdad real entre hombres y mujeres en materia de participación política iniciando en un entorno de mayor confort, como lo es el espacio local.

Objetivos

- Determinar los mecanismos que faciliten la participación política y electoral de la mujer desde el ámbito local.
- Contribuir a promover los derechos de las mujeres, la igualdad de género y la participación y el liderazgo político de las mujeres en la proyección y gestión de los gobiernos locales.
- Construir una plataforma de comprensión rentable y renovada sobre los conocimientos en camino en este campo.
- Trazar tácticas para contribuir al fortalecimiento de capacidades de actoras/es políticas/os de manera que su incidencia sea más sistematizada y efectiva;
- Coadyuvar a fomentar y propiciar la formulación de políticas públicas de ámbito local con enfoque de género con base en la profundización del conocimiento sobre la situación actual de la cuestión y la articulación y fortalecimiento de las capacidades de las/os actoras/es.
- Detectar mecanismos de carácter específico, que provoquen una mayor participación política y electoral de la mujer en el espacio local.
- Identificar las taxativas que inhiben la participación política y electoral de la mujer en el ámbito local así como la ruta ideal para atenuarles.

Planteamiento del problema.

La participación política y electoral de las mujeres en el ámbito local, adolece de las condiciones que le beneficien y esto es reflejo de una coyuntura nacional e internacional, sin embargo, en el presente documento se plantea el análisis desde lo particular a lo general a efecto de revelar si una serie de acciones que incentiven dicha participación desde lo local arrojaría mejores resultados, a diferencia de la estrategia que parte de lo general a lo particular. Se considera que las principales cuestiones que enfrentan las mujeres en su proceso de participación política y electoral en su ámbito, es decir en su entorno local, son principalmente dos temas: La igualdad y la no discriminación como principios que motiven la participación de la mujer en política, lo anterior sin dejar de lado que los derechos humanos de las mujeres, se encuentran relacionados de manera directa con los derechos político-electorales, esto es, con su reconocimiento y su protección.

Ahora bien, no podemos referirnos a la participación política y electoral de las mujeres en el ámbito local sin referirnos con énfasis al tema de la defensa y protección de los derechos políticos de las mujeres; los derechos políticos de las mujeres en México, se han visto como una preocupación central en los movimientos feministas de todo el país, esto es porque para las mujeres, la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos no significó automáticamente el reconocimiento pleno de sus derechos. En muchos países, incluido México, cuando se aprobó la Declaración en 1948, las mujeres no eran consideradas ciudadanas plenas ya que no podían votar, trabajar o tener acceso a propiedades si eran solteras;⁷ en ese sentido, el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, como hoy lo conocemos, ha sido producto de la lucha por la reclamación de la ciudadanía plena de las mujeres, este reconocimiento, históricamente ha pasado por varios momentos, comenzado por la exigencia de la igualdad formal en términos del derecho a votar y ser votadas hasta la exigencia de una

⁷ <http://www.eligered.org/los-derechos-politicos-las-mujeres-defenderlos/>

igualdad real en el ejercicio de los derechos políticos y ocupación un lugar en los espacios de toma de decisiones.

En México, las voluntades en materia de participación política de las mujeres han encontrado pausadamente y gradualmente como expresión una sólida plataforma normativa y en labores concretas que intentan impactar efectivamente en la eliminación de la discriminación y el logro de la igualdad sustantiva en la participación política de las mujeres a todos los niveles.

Lo anterior se ha ido logrando a través de diversas acciones, incluida la implementación de medidas “especiales” de carácter temporal, también llamadas acciones afirmativas, como ejemplo de esto tenemos las cuotas de género en las listas electorales de los partidos y organizaciones políticas, que se fueron fortificando tanto en la letra y teoría como en su ejecución, esto se logro obviamente, a través de varios años y debido tanto a reformas legislativas como a la aplicación de estas mismas normas cuyo criterio de aplicación se tradujo en jurisprudencia derivada de diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, es muy importante señalar que la reciente reforma constitucional de 2014 para garantizar la paridad de género en las listas a candidaturas al Poder Legislativo Federal y local constituyó un paso sólido y fundamental para garantizar igualdad en el ejercicio de estos derechos políticos. A diferencia de la cuota, la paridad es una medida permanente para la garantía de los derechos políticos y la mejora de la calidad de la democracia.

En correspondencia con lo anterior, es indudable que a más de 60 años de que fuese obligado el voto de las mujeres en México, se han propiciado las medidas elementales para acortar la de desigualdad en la participación política entre mujeres y hombres, sin embargo, de-

bemos estar conscientes de que aún persisten dificultades e impedimentos con características estructurales, socio-económicos, culturales e institucionales que limitan e inhiben la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisiones, y que afrontar estos estorbos requiere de voluntades articuladas y decididas a todos los niveles y tanto en el ámbito público como en el privado.

La pugna por la visibilización, reconocimiento y protección de los derechos políticos, de las mujeres, se ha encuadrado en los contextos democráticos sin embargo faltan logros, ya que al día de hoy, no existe la igualdad entre hombres y mujeres, dejando de lado las posibilidades de las mujeres para figurar en la esfera pública, imponiendo su marco de ejercicio al ámbito doméstico. De este modo, la participación política y electoral de la mujer y por lo tanto el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres han estado sujetos a las consideraciones en torno a la igualdad entre mujeres y hombres, y a la lucha por erradicar prácticas discriminatorias centradas en el género que llevan a pensar que las mujeres no pueden discutir o participar en los asuntos públicos de un país.

La perspectiva local es en razón de que se considera que es en este ámbito, donde inicia la discriminación para la mujer en razón del género y donde con la implementación de los mecanismos adecuados se puede procurar también la igualdad.

En este orden de ideas, tendremos que discernir el concepto de discriminación, así tenemos que la discriminación ha sido conceptualizada de la siguiente manera por la CEDAW: [...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.⁸ La discriminación conlleva el menoscabo de los

⁸ (CEDAW, Recomendación general N° 28 relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.)

derechos y libertades de las personas, como lo puntualiza la CEDAW, y las implicaciones pueden presentarse en distintas esferas.

Por otro lado, tenemos que, la igualdad es un principio sistemático que implica la protección de los derechos de las personas con base en la defensa de las diferencias; por lo tanto, podemos comprender el principio de igualdad como el igual valor asociado a todas las diferencias de identidad que hacen de toda persona un individuo diferente de todos los demás y de todo individuo una persona como todas las demás.”

Ahora bien, la discriminación contra las mujeres en la política implica la obstaculización de la participación, pero también la anulación de oportunidades para ocupar cargos y contender por ellos; adicional a lo señalado, se acentúan las percepciones erróneas en torno a que las mujeres sólo pueden, quieren y saben realizar actividades en el ámbito doméstico; colocando de este modo, tanto al espacio doméstico como a las mujeres, en posiciones de inferioridad.

Así, se alimentan las diferencias de género en el imaginario social, basadas en la división sexual de las capacidades y del trabajo, que implican desigualdad, discriminación y violencia de manera sistemática e histórica contra las mujeres.

Por lo anterior, se considera que “...discriminar a una persona o a una colectividad consiste en privarle activa o pasivamente de gozar de los mismos derechos que disfrutaban otras. De ahí la relación estrecha que existe entre el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación. Esta discriminación es un hecho que limita y se relaciona con el hecho de que no existe igualdad formal o normativa que, como consecuencia, “restringe o excluye el goce o ejercicio de un derecho a una persona o grupo identificable sin que exista una razón objetiva que sea necesaria en un Estado democrático y sea proporcional en relación con el alcance del derecho y el beneficio pretendido. (Adriana Ortega Ortiz CDHDF, 2011: 99)

Cabe destacar que, si bien la igualdad en el sentido normativo no garantiza el cumplimiento de los derechos, la discriminación directa, sí representa una afectación a las personas de manera explícita y puede ser comprendida como una medida excluyente y restrictiva. Ahora bien, la desigualdad sustantiva concierne a un conjunto de acciones que constituyen la discriminación indirecta. La discriminación indirecta se identifica cuando: Las leyes, las políticas y los programas se basan en criterios que aparentemente son neutros desde el punto de vista del género pero que, de hecho, repercuten negativamente en la mujer.

Las leyes, las políticas y los programas que son neutros desde el punto de vista del género pueden, sin proponérselo, perpetuar las consecuencias de la discriminación pasada. Pueden elaborarse tomando como ejemplo, de manera inadvertida, estilos de vida masculinos y así no tener en cuenta aspectos de la vida de la mujer que pueden diferir de los del hombre. Estas diferencias pueden existir como consecuencia de expectativas, actitudes y comportamientos estereotípicos hacia la mujer que se basan en las diferencias biológicas entre los sexos. También pueden deberse a la subordinación generalizada de la mujer al hombre.⁹ En este sentido, la discriminación puede deberse a la ausencia de la norma, o a la parcialidad en su diseño y aplicación, así como en la ejecución de políticas públicas o acciones específicas, por parte del aparato institucional del Estado, pero también y, sobre todo, como parte de las prácticas sociales. La discriminación, por lo tanto, da pie al acceso diferenciado a oportunidades y al disfrute desigual de los derechos humanos, y puede manifestarse en palabras, discursos, actitudes y acciones que afectan a las personas en torno a quienes se traza una línea que delimita la pertenencia y la exclusión.

Así, la discriminación puede quedar expresada en las leyes, incluso en aquellas que tienen por objeto la procuración de la igualdad y la no discriminación, esto debido a estereotipos de género, específicamente, que quedan plasmados en las normas jurídicas, o a la ausencia de leyes basadas en la perspectiva de género.

⁹ (CEDAW, Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, párrafo 16. 32)

La igualdad entre mujeres y hombres, como derecho humano, reconoce las diferencias biológicas, pero también refiere a un valor centrado en el reconocimiento de la diversidad humana, y de la igualdad para el acceso y disfrute de los derechos humanos (Facio, Alda 2009:43). El derecho a la igualdad no implica que se considere que las personas son idénticas, más bien hace referencia a la titularidad de derechos para todas las personas, sin importar las diferencias particulares, aunque sí atendiendo a aquel conjunto de elementos que definen a grupos sociales a quienes se les han vulnerado sus derechos. La consideración de las diferencias, para atender al respeto, acceso, protección y disfrute de los derechos humanos, ha llevado a la amplia discusión en torno a la equidad en el trato a mujeres y a hombres.

Las teorizaciones en torno a la equidad apuntan a la necesidad de reconocer esas diferencias que han existido históricamente para tratar de manera desigual a las personas y que, ha contribuido a trazar diferencias en el acceso a ciertos derechos, por ejemplo: la educación, el trabajo, o la participación política. Frente a la complejidad de las diferencias y la igualdad de derechos, destaca John Rawls y su teoría en torno al principio de justicia. De este modo, se puede distinguir que: [...] la equidad de género se funda en una noción de justicia que considera las necesidades de hombres y mujeres. Incluye, por tanto, la posibilidad de igual o diferente tratamiento para ambos sexos sobre la base de la equivalencia en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

El principio de equidad de género suele incluir medidas o acciones institucionales diseñadas para compensar y subvertir las desventajas históricas y sociales de las mujeres. Por tanto, una política de equidad se dirige no sólo a la igualdad de trato, sino, además, a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Ansolabehere Sesti y Daniela Cerva Cern 2009, p. 16. 33).

Las medidas y acciones que implican atender a la equidad de género como principio, han dado pie a las cuotas y a la paridad para contender por los cargos de elección popular, incluidos en distintos ordenamientos en México, esto para promover que las mujeres puedan estar en condiciones similares a las de los hombres para contender, precisamente a propósito de las desventajas históricas implícitas y manifiestas para que las mujeres puedan participar en la política, particularmente en la electoral. Las acciones enmarcadas en la equidad de género, que se conocen como acciones afirmativas, son de carácter temporal y tienen por objetivo contribuir al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, en ámbitos en los que se han registrado prácticas que obstaculizan las oportunidades de las mujeres, y con ello su presencia en posiciones de toma de decisiones. Frente al piso asimétrico para que compitan mujeres y hombres en la esfera política, se han diseñado medidas para contar con principios que ayuden a la igualdad efectiva. Esto por oposición a la aplicación de reglas neutrales que tenían resultados desiguales.

La equidad, como principio ético-normativo, ha sido el punto de partida para cubrir necesidades e intereses de personas que han estado históricamente en desventaja, y que se ha buscado mejorar sus condiciones en miras a la justicia; en tanto que la igualdad, como principio de los derechos humanos, ha sido protegida por instrumentos internacionales y nacionales, asociada al principio de la no discriminación. Ambas nociones han resultado fundamentales para el reconocimiento e impulso de los derechos político-electorales de las mujeres, como se verá más adelante. Ahora bien, la lucha por los derechos políticos ha estado ligada al reconocimiento de la ciudadanía plena de las mujeres, en tanto que para poder ejercer el voto y para poder ser votada, se han enfrentado distintas restricciones, entre ellas, las relacionadas con el estado civil o la edad. Asimismo, los derechos políticos de las mujeres se han discutido a la luz de la representación descriptiva y sustantiva, sobre todo a raíz del debate de si mayor presencia de las mujeres en cargos públicos significa mayor impulso de una.

Por otro lado y aunado al tema de la discriminación y ausencia de igualdad tenemos el reconocimiento que la violencia en contextos de procedimientos electorales es un problema reiterado en los regímenes democráticos, que es vivido tanto por mujeres como por hombres; no obstante, se puede observar que la violencia política contra las mujeres, tiene un componente particular que da cuenta de acciones que constituyen discriminación por razones de género y que se manifiestan en acciones, conductas u omisiones, que vulneran los derechos políticos de las mujeres. Ante esta amenaza, se hace indispensable el reconocimiento jurídico de los derechos políticos de las mujeres, atendiendo a las particularidades históricas, culturales y contextuales que conllevaron la negación de la posibilidad de votar para las mujeres, como un primer signo de considerarles desiguales a los hombres o, específicamente, inferiores. En razón de lo anterior se deben identificar las características de los factores a que nos hemos referido, desglosarlos por partes a efecto de comprenderlos y conceptualizarlos a efectos de determinar los mecanismos que inhiban los efectos negativos e impulsen las acciones positivas que procuren la participación política y electoral de la mujer en el ámbito local, partiendo de una ruta efectiva.

Hipótesis.

El análisis de la situación de las mujeres en el ámbito de la participación política concurre con el desarrollo de la teoría de género, un corpus de conocimiento fundamental a través del cual es posible distinguir y explicar los mecanismos socio-culturales a través de los cuales las diferencias entre mujeres y hombres se han traducido en múltiples dimensiones de desigualdad de género.¹⁰

La política constituye uno de los espacios reales en el que se expresa con mayor vehemencia, la situación de desigualdad entre mujeres y hombres. Sus puntos de conexión y estructuras limitan el derecho de las mujeres para acceder y participar de la misma manera que los hombres en los espacios políticos y de toma de decisiones y, en general, en todos aquellos espacios clave de poder, concluyentes en la definición del interés colectivo de la sociedad. Las inequidades de género se mantienen vigentes en la participación política a pesar de la igualdad formal de las personas ante la ley que garantiza igual goce de derechos a mujeres y hombres, situación que constituye un problema central de las democracias modernas. Las raíces de esta desigualdad en la participación política de las mujeres se ubican, según la teoría de género, en la propia constitución del Estado surgido de la Ilustración. El sello masculino del proyecto ilustrado no permitió la inclusión de las mujeres en el pacto social, de tal manera que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) reafirmó la exclusión de las mujeres como titulares de derechos, negándoles la categoría de la ciudadanía y, por ende, los derechos inherentes a dicha condición. Lo masculino se impuso sobre lo femenino a través de la oposición de los roles, actividades, capacidades, actitudes y motivaciones definidas como “intrínsecas” de mujeres y hombres (Sánchez, en Beltrán y Maquieira, 2001); todo ello se tradujo en múltiples dimensiones de desigualdad y expresiones de discriminación hacia las mujeres en el acceso, uso y control de oportunidades, adopción de decisiones, manejo de

¹⁰ *La participación política de las mujeres. de las cuotas de género a la paridad* Adrianamedinaespino con la colaboración de Ruthgiselamárquezbenítez el movimiento político-filosófico desarrollado en el siglo XVIII a través del cual se reconocieron como atributos exclusivamente masculinos la razón, la igualdad, la individualidad y la autonomía de los sujetos (Sánchez, en Beltrán y Maquieira, 2001:17)

recursos y de servicios, así como en la falta del reconocimiento de sus derechos. La exclusión de las mujeres del espacio público motivó una serie de cuestionamientos y críticas para exigir el reconocimiento pleno de la ciudadanía femenina. De esta forma, las mujeres empezaron a reclamar para sí mismas y sus congéneres los beneficios, derechos y responsabilidades monopolizados por el mundo masculino.

La respuesta de las mujeres al monopolio masculino del espacio público. Se trató de la primera acción colectiva organizada de las mujeres a fin de exigir su estatus de ciudadanas y cobró auge entre las postrimerías del siglo XIX y la primera mitad del XX. La exigencia central de este movimiento social fue el derecho de las mujeres a votar y ser electas, además del derecho a la educación y al trabajo remunerado, en concordancia con los principios de la Ilustración en torno a la individualidad, la autonomía como sujetos y la igualdad, en lo que Norberto Bobbio (1991) ha descrito como “el derecho a tener derechos”. El sufragismo se alimentó del cuestionamiento al carácter representativo de los gobiernos y desplegó una movilización cívica para reivindicar la igualdad política entre mujeres y hombres. A través de este movimiento, se afirmó la necesidad de fortalecer los procesos de individualización de las mujeres y de su autonomía en la toma de decisiones vitales en tanto sujetas de derechos. En el sufragismo participaron sucesivas generaciones de mujeres, logrando, apenas de manera difusa en 1948, el reconocimiento internacional de su derecho a participar en el ámbito de la política como un derecho humano fundamental, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. Este reconocimiento internacional expresaría de cierta manera los avances que estaban logrando las mujeres en el interior de sus países para que fuesen reconocidos sus derechos políticos. Procesos que, habría que subrayar, han sido diferentes en cada país, aunque la tendencia en la mayoría de las naciones ha sido el reconocimiento jurídico-legal de la igualdad entre mujeres y hombres, el cual supone que todas las per-

sonas son individuos iguales ante la ley, con la misma capacidad para ejercer sus derechos, lo que ha significado para las mujeres el reconocimiento formal a su estatus de ciudadanas. El derecho al sufragio femenino ha ampliado el sentido del ideal de ciudadanía universal ya que con el reconocimiento formal de idéntica categoría de pares ante la ley, mujeres y hombres son igualmente ciudadanos ante la norma jurídica. Dicha igualdad formal (igualdad ante la ley) constituye un principio jurídico y un pilar fundamental de los Estados modernos (Gallo y Salinas, 2007). La igualdad jurídica de mujeres y hombres parte de la premisa de que la asignación igual de los derechos fundamentales para todas las personas elimina per se los obstáculos para que cada individuo desarrolle sus capacidades en las distintas esferas de la vida. Bajo este supuesto el sufragio sería pensado como una prerrogativa cuyo disfrute es igual para toda la ciudadanía (mujeres y hombres), al ser un derecho universal que no distingue las diferencias individuales o colectivas, diferencias sociales o de grupo, así como las desigualdades en términos de riqueza, estatus y poder.¹¹

La baja participación de la mujer en política (partidos políticos y puestos de elección) suele entenderse como el resultado de las diferencias de género y la socialización (Morales, 2000:39). El problema se ha desencadenado debido a que los individuos participan activamente en la reproducción social y cultural de los estereotipos de género consolidados a través del proceso de socialización diferencial según sexo (Novo, 2008, p. 46). De este modo, la baja proporción de mujeres entre las personas encargadas de tomar decisiones obedece a la existencia de barreras tanto estructurales – acceso limitado a vías tradicionales de poder como los órganos de decisión de partidos políticos, organizaciones patronales y sindicatos – como ideológicas, que deben superarse mediante la adopción de medidas positivas orientadas a eliminar la persistente infra-representación y, algunas veces, la marginalización de las mujeres en la vida política (Conde, 2000, p. 239). Más presencia de mujeres contribuiría a erradicar la idea de que la política es un asunto de hombres (Campbell & Wolbrecht, 2006:98). En el presente

¹¹ *La participación política de las mujeres. de las cuotas de género a la paridad*
Adriana Medina Espino con la colaboración de Ruth Gisela Márquez Benítez

documento partimos de la hipótesis de que el sistema de cuotas ha favorecido el acceso de las mujeres a las listas de los partidos, pero las mujeres siguen teniendo dificultades para incorporarse a cargos ejecutivos debido a la estrategia seguida por los partidos políticos en el proceso de reclutamiento. Los partidos políticos son los principales impulsores del individuo hacia los puestos representativos, ¿hacen diferencia entre hombre y mujeres? Los partidos son los principales actores involucrados en el proceso de selección de elites (Cotarelos, 1985:102 Panbianco, 1990: 98). Su objetivo prioritario no es otro que la captación de un amplio grupo de votantes que les permita obtener la el triunfo electoral, lo que los lleva a articular distintas estrategias de promoción de las mujeres, tanto en la organización del partido como en los cargos de representación política, mas no dentro de los espacios de toma de desicion. De ahí que las reivindicaciones femeninas ocupen un lugar importante en las campañas electorales, así como sus exhortaciones, más o menos retóricas, pero en un índice bajísimo dentro de los espacios de tomas de decisión de mayor jerarquía. ¿Pero, y que trabajo se realiza desde las instituciones encargadas de la participación política y electoral en el ámbito local?

La primera modificación en materia de género en el sistema electoral mexicano se realizó en 1993 cuando se instauró la siguiente recomendación en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE): *“los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”*.

Posteriormente, en 1996, México adoptó una cuota legislativa de género. El COFIPE fue modificado para agregar: *“los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género”*. A pesar de que la modificación promovía más eficientemente las can-

didaturas femeninas, la falta de claridad e instrumentación jurídica en la regla permitía a los partidos políticos encontrar métodos como las candidaturas suplentes o los últimos lugares de las listas plurinominales para cubrir el 30%.

En 2002, el COFIPE volvió a modificarse para implementar una cuota máxima de 70% para candidatos de un mismo género, asimismo estableció restricciones para el orden de las listas plurinominales (de forma que las mujeres aparecieran en, al menos, una de cada tres posiciones dentro de las primeras nueve de la lista) y fijó sanciones ante el incumplimiento de las reglas por parte de los partidos políticos.

Finalmente, en 2007, el COFIPE se reformó por última vez. En esta ocasión disminuyó la cuota máxima de candidatos de un mismo género de 70% a 60%, con la finalidad de buscar la paridad. También aumentó el número de mujeres que debe existir en la lista plurinomial, ahora es de dos mujeres por cada cinco candidatos.¹²

Ahora bien, de su aparición han enfrentado dos tipos de oposición. Una vertiente de crítica las considera discriminatorias contra la participación política de los varones. La segunda, cuestiona la imposición de una restricción a la libertad de sufragio de los ciudadanos. No obstante, poco a poco las cuotas de género han logrado reducir ambas oposiciones para su incorporación a las legislaciones nacionales. Es así que la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho del Consejo de Europa las considera como una práctica válida para la efectividad de los mecanismos de participación de sectores desprotegidos. En ese sentido, el código de buenas prácticas de dicha Comisión es claro en señalar que cuando las cuotas de género tienen base constitucional no son contrarias a la igualdad del sufragio.

Previo a la adopción de las cuotas de género, se consideraba suficiente la equidad competitiva que eliminó restricciones del voto de la mu-

¹² <https://www.wikigender.org/wiki/cuotas-de-genero-en-el-sistema-electoral-mexicano/>

jer y su participación en los órganos políticos con base en una inicial expansión del principio de equidad. Sin embargo, ese reconocimiento formal no logró por sí solo disminuir la poca representación política de la mujer. Esa visión clásica del principio de equidad se mantuvo vigente la mayor parte del siglo XX, hasta que la presión de grupos feministas fue abriendo paso a una nueva noción: la equidad de resultados. Este concepto se refiere a que todas y todos por igual tienen asegurado y garantizado el ejercicio del derecho de que se trate. Toma en cuenta las diferencias y problemas sustanciales, y para remediarlos propone una serie de tratos diferenciados o medidas compensatorias que, como las cuotas de género, tienen como fin conseguir el goce real del derecho para los grupos vulnerables o tradicionalmente discriminados.

Con esa evolución conceptual sobre la equidad se materializa la perspectiva de igualdad como un derecho distributivo. Es decir mediante la adopción de políticas públicas específicas encaminadas a que las mujeres logren niveles equivalentes a los varones en el acceso a cargos de elección y en los porcentajes de representación política.¹³

La necesidad de implementar cuotas de género ha implicado el reconocimiento de la existencia de un déficit en la participación política de las mujeres, considerando, entre otros factores:

- a. La persistencia de una cultura política autoritaria y masculina.
- b. La falta de democratización en el interior de las instituciones del Estado.
- c. La baja prioridad de la clase política para resolver los problemas y obstáculos que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones respecto a los hombres, lo que refleja una resistencia a integrarlas como sujetos políticos.
- d. La falta de una masa crítica de mujeres en puestos de toma de

¹³ <https://mexico.leyderecho.org/cuotas-de-genero/>

decisiones y autoridad, lo que les impide traspasar de las necesidades prácticas a los intereses estratégicos de género, a fin de transformar la cultura política. (Domínguez,2004:16).¹⁴

Las reformas formales a que nos hemos referido representan una herramienta para democratizar el sistema político, revitalizar la actitud apática de la ciudadanía respecto a la administración de sus localidades, y para superar los altos niveles de abstención electoral. Sin embargo, la incorporación de diseños institucionales tendientes a incluir nuevos actores sociales en la competencia política para ocupar cargos de poder y decisión, no ha favorecido la entrada de mujeres en los gobiernos locales. La constatación de esta contradicción plantea la pregunta acerca de los obstáculos formales e informales para la participación de las mujeres en el ámbito público local. Se requiere indagar por qué las reformas en el ámbito formal no tuvieron como resultado un incremento significativo de la participación de las mujeres en las esferas públicas locales.

Marco teórico.

Es preciso presentar el marco teórico general del que partimos: La participación política y electoral de las mujeres en el ámbito local, al acotarse a la participación de las mujeres, no puede resolverse sin tomar en cuenta los estudios de género por un lado y las connotaciones locales en su relación con el ámbito federal por el otro.

En cuanto al género, tenemos que los orígenes y posterior desarrollo de lo que hoy día se conoce como Estudios de Género están íntimamente ligados al propio movimiento feminista; en concreto, al resurgir del movimiento feminista en los años 60 y 70 del siglo XX, fundamentalmente en Estados Unidos e Inglaterra. En opinión de Esperanza Bosch y Victoria Ferrer, “los estudios de género son estudios feministas” (Bosch y V.A. Ferrer 2002: 94). Esta relación entre ciencia y acción político-social tiene una serie de efectos. Por un lado, las diferencias en el seno del movimiento feminista se trasladan a la propia labor científica e investigadora. Por otro, se desarrolla una actividad científica con una marcada orientación política; comprometida, en mayor o menor medida, con la denuncia de la situación de las mujeres y los esfuerzos por propiciar cambios sociales. Por ejemplo, la clásica divergencia entre feminismos de la igualdad y feminismos de la diferencia se traslada al ámbito científico. Por una parte, el feminismo de la igualdad tiene como objetivo central la consecución de derechos por parte de las mujeres y alcanzar la igualdad. Según Rosa Cobo, el feminismo de la igualdad, partiendo del reconocimiento de la raíz sociocultural de las diferencias entre hombres y mujeres, se centra en el logro de una participación (en el espacio público y privado) y una redistribución (de los bienes sociales) igualitarias. Por su parte, el feminismo de la diferencia, aun partiendo de un reconocimiento, casi generalizado, de la raíz sociocultural de las diferencias de género, defiende que “el modo de hacer justicia a las mujeres, a su juicio, es reconocer, no minimizar, las diferencias de género (R.E. Dobash et al. 1990: 72). En palabras de Vir-

ginia Montañés y Mariano Aguirre, “para el feminismo de la diferencia, hombres y mujeres somos diferentes, y el objetivo, por tanto, no es ya la igualdad, que supondría la negación de esa constitución puesta, sino la eliminación del sistema de opresión que se ha construido sobre esa distinción. Se trataría de revalorizar la identidad de género femenina y las cualidades atribuidas a las mujeres, impidiendo que se conviertan en la base de un sistema de opresión y discriminación.” En esta investigación se opta por una postura ecléctica. Se comparten aportaciones hechas desde el feminismo de la igualdad (especialmente la importancia dada al carácter sociocultural de las diferencias de género), pero también se consideran planteamientos que en este campo de estudio ha experimentado un importante desarrollo a lo largo de los últimos treinta años, pudiéndonos referir al logro de una institucionalización de los estudios de Género. Así, están presentes en universidades de todo el mundo, en centros de investigación, comienzan a implantarse a nivel curricular, etc. Lo que hoy día conocemos como estudios de Género, ha ido recibiendo diferentes denominaciones, dejando atrás el de Estudios de la Mujer o Estudios sobre las Mujeres . Con estos cambios terminológicos, se ha reforzado la idea de que el objetivo no es, exclusivamente, atender a una parte de la población mundial que, hasta hace poco, era ignorada por el análisis científico, sino que, fundamentalmente, el objetivo es constituirse en un auténtico reto para las formas de conocimiento científico admitidas universalmente, los conceptos empleados e incluso lo que, hasta época reciente, se ha tenido por verdad incuestionable.

Se critica, así, a una actividad protagonizada por hombres, ciega a las diferencias de género, aparentemente neutral y que, a partir del análisis del modelo de comportamiento hegemónico (el masculino) pretende conocer la realidad social. El sistema sexo-género, en el desarrollo de los Estudios de Género, ha jugado un papel básico, la distinción de dos conceptos: sexo y género. Rastreando el origen de esta distinción podemos remontarnos a Simone de Beauvoir quien, en 1949, ponía las

bases de lo que posteriormente daría lugar a la idea de género, al afirmar que “una mujer no nace, sino que se hace”. Esta autora defendía que aquellas características de las mujeres que podríamos considerar como femeninas no son fruto de la naturaleza, sino que son aprendidas a través de un complejo proceso individual y social. En los años 70 del siglo XX, las académicas feministas anglosajonas tomaron las propuestas lanzadas por Simone de Beauvoir y sistematizaron el concepto de género, empleándolo “para referirse a la construcción sociocultural de los comportamientos, actitudes y sentimientos de hombres y mujeres con el término sexo, se hace referencia a la base biológica de las diferencias entre hombres y mujeres”; es decir, diferencias hormonales, genitales y fenotípicas. Por su parte, el término género hace referencia “al conjunto de contenidos, o de significados, que cada sociedad atribuye a las diferencias sexuales. En definitiva, el género consiste en la “interpretación cultural del sexo, es decir, el conjunto de expectativas sociales depositadas sobre los roles a desempeñar por hombres y mujeres: lo que se espera de ambos. De esta forma, género alude a los roles, identidades, actitudes, comportamientos, funciones, etc. que la sociedad adjudica a cada sexo. Esta construcción sociocultural sobre una base biológica se conoce con el nombre de sistema sexo-género; y se convierte en un elemento estructural de toda sociedad. La cuestión no es tan sencilla como pudiera ser la diferenciación de dos sexos que se corresponderían con dos géneros. Cabiendo resaltar que en el presente documento no se entrara al estudio que se refieren a la existencia de más de dos géneros, e incluso, que refieren la existencia de más de dos sexos biológicos ya que precisamente, la aportación fundamental del concepto de género consiste en resaltar la relación entre masculinidad y feminidad con los procesos de aprendizaje cultural y de socialización a los que cualquier individuo está sometido desde su nacimiento y es a través de esos procesos de socialización como las personas adoptan y asumen como propias las normas socialmente definidas para su sexo, llegándose a constituir en elementos definitorios de su propia identidad, y el presente documento se ha acotado a la par-

ticipación política y electoral de la mujer, contemplando medidas discriminatorias y desigualdad, considerándose que estos factores provienen preponderantemente del género masculino. El proceso concluye en la naturalización de las diferencias de género, quedando a salvo de ser cuestionadas, criticadas y, por supuesto, modificadas. El reconocimiento de la base sociocultural de las diferencias de género tiene una consecuencia directa: cabe la posibilidad de que sean modificadas. Así, se señalan las diferencias en las definiciones de género que podemos encontrar si comparamos distintos momentos históricos o diferentes sociedades. Igualmente, tal y como destaca Marcela Lagarde, es posible “que una persona a lo largo de su vida modifique su cosmovisión de género simplemente al vivir, porque cambia la persona, porque cambia la sociedad y con ella pueden transformarse valores, normas y maneras de juzgar los hechos.” Ahora bien, el sistema sexo-género no se limitan a relacionar cada sexo con diferentes características, valores, funciones, roles, etc., sino que convierte la diferencia en desigualdad. Es decir, no se produce una simple diferenciación de géneros, sino también una jerarquización de éstos y de sus distintos componentes; quedando las mujeres y los roles, funciones y caracteres a ellas asociados inferiorizados. En principio, la diferenciación de géneros no tendría por qué implicar, necesariamente, una estratificación; sin embargo, tal y como plantea Janet Saltzman, ambos procesos van unidos. Otro punto a destacar es que, a diferencia de lo que muchas veces se supone, debe aclararse que “la categoría de género es adecuada para analizar y comprender la condición femenina y la situación de las mujeres, y lo es también para analizar la condición masculina y la situación vital de los hombres. Es decir, el género permite comprender a cualquier sujeto social. O dicho de otra forma “género hace referencia al género masculino y al género femenino. Género no es igual a mujer; y es que los hombres también tienen género. Hoy día, el término género, con un origen íntimamente ligado a los movimientos feministas, es amplia y comúnmente empleado en diferentes ámbitos. Sin embargo, algunos autores están comenzando a cuestionar está clara, y en cierta forma simplista, distinción

entre sexo y género; en definitiva, entre naturaleza y cultura. Aun reconociendo el valor para la práctica política del desenmascaramiento del fundamento sociocultural de las definiciones y discriminaciones de género, empiezan a aparecer planteamientos más complejos, que pretenden tener en cuenta elementos socioculturales y biológicos; así como las mutuas interacciones que se dan entre ellos. Tal y como señala Carmen Magallón, “ahora pensamos que se necesita una mirada recursiva y relacional, un acercamiento menos dicotómico para lograr una mejor comprensión de las relaciones entre naturaleza y cultura”.

Ahora bien, y una vez establecido lo anterior, pasamos al segundo concepto de estudio y que es el espacio local. En primera instancia es necesario entender las generalidades en las que se encuentran inmersos los espacios locales, que para efectos del presente documento son los espacios de elección destinados a ejercer funciones en los ayuntamientos, congresos locales y gubernaturas de los Estados. Al respecto podemos comentar que en las últimas décadas dentro de la esfera gubernamental ha cobrado suma importancia el ámbito local, como un terreno estratégico para el desarrollo de las regiones, estados o países. Esta relevancia surge a partir de la consideración de que cada espacio local se caracteriza por una identidad propia y formas distintas de ver, sentir, actuar, etc. Por ello, de acuerdo con Peris 2010, el espacio local se debe entender en tres niveles: Político, caracterizado por la descentralización del poder, traspaso de competencias y experimentación e innovación en procesos de participación derivada de la cercanía con la ciudadanía; • Económico: en el espacio local se determina la orientación social de la economía y se articula la oferta de empleo, así como se configuran las ventajas competitivas de los territorios y se constituyen las identidades y se determina el grado de cohesión e integración social; sociocultural.

pliegan, por lo tanto sus características y el manejo o adecuación de las mismas inciden de forma directamente proporcional en las condiciones de desarrollo. En este sentido, el espacio local no puede ser concebido aisladamente, si no como parte de un entorno globalizado de nuevos retos y perspectivas. En esta tesitura debemos entender al espacio local en los términos que Jordí Borja lo hizo respecto de las ciudades “como un proyecto construido por medio de sus instituciones democráticas y de las diversas expresiones sociales y culturales, así como de quienes en ella coexisten” (Borja, 2001:93).

Una vez entendida la relevancia de las características propias del espacio delimitado “el desarrollo local supone el despliegue armónico y concertado de las capacidades de las personas, grupos y organizaciones locales para realizar de manera sustentable sus propias potencialidades: haciendo frente a sus propios problemas y necesidades; generando cambios orientados a mejorar su bienestar colectivo y asumiendo crecientemente el control de sus propias condiciones de existencia” (Peris, 2010:7).

Es así, que desde diferentes rutas se ha investigado el tema que nos ocupa, e ideadas estratégicas para su mejor conocimiento y desarrollo, un ejemplo claro de esto lo tenemos en: La Agenda 21 Local. El antecedente inmediato de la Agenda desde lo Local se da en el contexto Internacional y derivado de los esfuerzos de Organismos Internacionales por procurar mejores condiciones de bienestar; fue en 1992 que se llevó a cabo la Cumbre de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro; siendo uno de sus principales resultados la elaboración de un programa de acción a escala global para la sostenibilidad del planeta denominado Agenda 21, documento consistió en 40 capítulos cuya premisa fundamental se centró en el desarrollo sostenible, entendido este como “el proceso de ampliar la gama de opciones de las personas, brindándoles mayores oportunidades de educación, atención médica, ingreso y empleo, y abarcando el espectro

total de opciones humanas, desde un entorno físico en buenas condiciones hasta libertades económicas y políticas” (Peris, 2010, p.14). Del total de los capítulos que integran la Agenda 21, el que da origen al programa implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal –INAFED– es el n^o 28 denominado “Fortalecimiento de las autoridades locales en apoyo del programa 21”. En él se insta a las autoridades locales de cada país a llevar a cabo procesos de consulta con su población, para alcanzar el consenso en una Agenda 21 Local de sus comunidades que contribuya a los objetivos globales de esta, además de Iniciar un diálogo con sus ciudadanos, organizaciones locales y empresas privadas y aprobar una Agenda 21 Local, recibirían aportes de la ciudadanía y las organizaciones cívicas¹⁵, empresariales e industriales locales y obtendrían la información necesaria para formular las mejores estrategias, entre estas:

- Evaluar y modificar sobre la base de los programas locales aprobados en el marco de la Agenda 21, los programas, las políticas, la legislación y las reglamentaciones de las autoridades locales para lograr los objetivos de la Agenda 21.
- Emplear estrategias para apoyar propuestas encaminadas a obtener financiación local, nacional, regional e internacional. (UNCED, 1992).

Así pues, el Gobierno Federal mediante la Secretaría de Gobernación y a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) diseño y desarrollo Agenda “Desde lo Local” (ADLL), un programa acorde a las realidades locales que facilita a los funcionarios y autoridades municipales herramientas prácticas que coadyuvan en la resolución de los problemas de los ciudadanos. El INAFED mediante Agenda Desde lo Local busca crear y desarrollar herramientas de utilidad práctica que impulsen condiciones para que los municipios mexicanos tengan un desarrollo integral que mejore las condiciones de vida

de sus habitantes. La ADLL es un programa y una metodología, que permite obtener un diagnóstico adecuado de las condiciones de los municipios y sus gobiernos, y en ese sentido, enfocar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, impulsando condiciones de equidad entre los municipios para alcanzar un desarrollo integral en los mismos. El objetivo del programa, es aportar los elementos necesarios para que los gobiernos locales alcancen las condiciones mínimas, que les permitan asumir y ejercer las responsabilidades y recursos transferidos por los otros órdenes de gobierno de forma más eficiente y transparente. De esta manera, la descentralización se traduce en una mejor atención a las necesidades de cada localidad y de sus ciudadanos.

El fin último de la metodología no es calificar ni evaluar a los espacios locales, sino el de identificar áreas de oportunidad, y en sí, promover el desarrollo local a partir de las prioridades identificadas en el propio espacio.

CAPITULO I
**DIAGNOSTICO DE LA
PARTICIPACION DE LA
MUJER EN POLITICA.**

CAPITULO I

DIAGNOSTICO DE LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN POLITICA.

I.I.- Importancia de la Participación de las Mujeres en política

Iniciaremos resaltando la importancia de que las mujeres participen en política, ¿Por qué es importante? Esta respuesta la acotaremos en las siguientes tesis: Es un asunto de derechos, permite el fortalecimiento de la democracia, contribuye a combatir los estereotipos de género, trae mejoras para el desarrollo humano, facilita la construcción de una sociedad pluralista y contribuye a hacer más sostenibles los procesos de fortalecimiento del tejido social.

La participación política y electoral de la mujer es un derecho fundamental, reconocido en normas de los estados que conforman la República Mexicana, que forma parte del derecho mexicano y del derecho internacional, por lo que la participación política de las mujeres al ser un derecho fundamental y asegurar su ejercicio es una obligación del Estado. Es así que nuestra Constitución Política incluye disposiciones sobre la garantía de este derecho, la vigencia del derecho de igualdad y no discriminación establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)¹⁶ es base al decidir asuntos relacionados con las llamadas cuotas de género. Estas normas, constitucionales se desarrollan en leyes que establecen medidas para aumentar la participación de las mujeres en los escenarios de toma de decisio-

¹⁶ El artículo 1, párrafo 1, de la CPEUM establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que México sea parte.

nes políticas. Sin embargo, la sola existencia de una norma no asegura su cumplimiento, mucho menos cuando se trata de derechos humanos que exigen distintas conductas por parte de los sujetos obligados.

De ahí que sea indispensable contar con una garantía del cumplimiento de los derechos que sujete a los distintos actores a las obligaciones que cada derecho conlleva, mediante la interpretación de las normas acerca de las cuotas de género y paridad y otras relacionadas. Es así que los tribunales electorales, han logrado definir sus criterios y avanzar hacia la ampliación y la eficacia de los derechos de las mujeres en la participación política, sin embargo, los tecnicismos a la hora de su aplicación siguen surgiendo sin una uniformidad. Los conceptos de equidad e igualdad pueden ser fácilmente confundidos, especialmente porque el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se refieren al principio de equidad, mientras que se tiene referencia de 34 Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral respecto de la igualdad como fundamento del análisis. En este sentido conviene una primera reflexión acerca de estos términos que permita aclarar el ámbito de estudio. El COFIPE, en su artículo 4, establecía como un derecho de los ciudadanos y una obligación para los partidos políticos la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a los cargos de elección popular. Esta misma obligación se reitera en el artículo 25 al señalar los contenidos de la declaración de principios de los partidos políticos y también en el artículo 38 al desarrollar las obligaciones de los partidos políticos, que deben “garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular” (Cofipe 2008). Por su parte, los instrumentos internacionales, como la CEDAW en su artículo 7, acerca de la participación de la mujer en la vida pública y política, utilizan el término igualdad. Incluso, el Comité de las Naciones Unidas encargado de supervisar el cumplimiento de la CEDAW le ha señalado al Estado mexicano que “tome nota de que los términos ‘equidad’ e ‘igual-

dad' transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual". Por ello le recomienda utilizar el segundo término en el entendido de que la igualdad de derecho y de hecho (en la forma y el fondo) es a lo que está obligado por efecto de la Convención Para Eliminar Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW 2006, 16). Alda Facio (2003, 1) refiere que el origen de la confusión en América Latina se debió a que en esta región se asimila el término igualdad con una identificación del hombre como modelo de lo humano, mientras que la equidad permitiría un trato diferente para hombres y mujeres, atendiendo a sus necesidades. Sin embargo, el principio y derecho de igualdad engloba tanto la formal (normativa o de iure) como la sustantiva (material o de facto). Por efecto de esta última es que deben considerarse las circunstancias específicas de cada persona o grupo social para averiguar cómo se realizará la igualdad en la realidad y no en el mero texto de la ley, y mucho menos con una 35 Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral asimilación con las prácticas o grupos dominantes.¹⁷ La igualdad sustantiva sólo existe donde se reconocen las especificidades de cada persona o grupo y a partir de ahí se desarrollan las obligaciones estatales para lograr la igualdad. Entendida ésta no como una idea homogeneizadora, sino como una valoración de las diferencias (Ferrajoli 2002, 75-6). Así, la equidad se referiría sólo a un aspecto de la igualdad sustantiva, mientras que el principio de igualdad sería más amplio en cuanto a las obligaciones estatales. Siguiendo a Facio, hay al menos tres argumentos para utilizar el término igualdad en lugar del de equidad. El primero se refiere a que la igualdad se acompaña del derecho a la no discriminación, que supone la necesidad de que las personas no sean sujetas a distinciones arbitrarias e injustas. La igualdad consistiría en la obligación positiva de garantizar que todas las personas sean iguales en el goce y ejercicio de los derechos, y la no discriminación, la obligación negativa de abstenerse de ejercer un trato idéntico o un trato distinto

¹⁷ Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte idh), al resolver acerca del derecho a ser electos de los miembros de pueblos indígenas a los que se les quería imponer el sistema de partidos políticos, señaló en la sentencia del caso *Yatama vs. Nicaragua* (2005a) que "225. [...] el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los miembros de las comunidades indígenas y étnicas de la Costa Atlántica de Nicaragua puedan participar, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que inciden o pueden incidir en sus derechos y en el desarrollo de dichas comunidades, de forma tal que puedan integrarse a las instituciones y órganos estatales y participar de manera directa y proporcional a su población en la dirección de los asuntos públicos, así como hacerlo desde sus propias instituciones y de acuerdo a sus valores, usos, costumbres y formas de organización, siempre que sean compatibles con los derechos humanos consagrados en la Convención". (Énfasis añadido).

que sea arbitrario. En este sentido, la igualdad exige eliminar todos aquellos aspectos que resulten en discriminación, mientras que la equidad no lo requiere (Facio 2003, 2). Ahora bien, también tenemos que la igualdad acarrea las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado mexicano de modificar leyes, prácticas, costumbres y cualquier otro mecanismo por el que se perpetúen las diferencias de trato injustas o arbitrarias. La equidad, por su parte, no tiene el mismo rango legal ni conlleva las mismas obligaciones, la igualdad implica que a veces se requerirá que entre hombres y mujeres exista un trato idéntico y en otras ocasiones uno diferenciado. Así, es discriminatorio tratar a diferentes como si fueren idénticos y, en consecuencia, se exigen políticas, normas y prácticas estatales que atiendan las diferencias entre hombres y mujeres. Si bien la equidad requeriría esto mismo, la igualdad va más allá, pues observa también que todas esas prácticas, políticas o normas no resulten en desigualdad. La equidad, por su parte, no se preocupa por el resultado, sino sólo porque en el diseño se reconozcan las diferencias entre hombres y mujeres (Facio 2003, 3). En todo caso, es posible sostener que la equidad está contenida en el principio más amplio de igualdad y no discriminación y que, de conformidad con los compromisos internacionales del Estado mexicano y su propia Constitución, la equidad debe ser entendida e interpretada como la propia igualdad y no en un sentido restringido. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha señalado que el principio de igualdad constituye “uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación” (sentencia C/2001). De esta forma, la igualdad constituye un lente interpretativo de toda norma, en especial de los derechos humanos. De acuerdo con esto, es posible analizar la forma en que el Tribunal Electoral se ha referido a la equidad de género en la participación política desde el principio de igualdad y no discriminación. Este punto de partida para el análisis permite, además, verificar hasta dónde la conceptualización de equidad en lugar de igualdad ha impedido un mayor progreso en el

aseguramiento de la plena participación política de las mujeres en los cargos de elección popular, así como la forma en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha podido sortear la redacción de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). La cuota de género establecida en los artículos 219, 220 y 221 del extinto COFIPE constituye una acción afirmativa, cuyo alcance tiene 37 Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral va a depender del enfoque que se tenga acerca de la igualdad. En efecto, la igualdad es el principio general a partir del cual se pueden analizar y justificar las acciones afirmativas. Dado que existen al menos dos enfoques de ella —uno individualista y otro social—, conviene averiguar los rasgos generales de la cuota de género de acuerdo con las definiciones establecidas por el Tribunal Electoral y ver su relación con el principio de igualdad y no discriminación. Para los Tribunales Electorales, las cuotas de género constituyen una acción afirmativa para asegurar los derechos de hombres y mujeres a la participación política, y se refiere a este mecanismo en 41 Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral.¹⁸ La técnica de las cuotas de candidaturas a grupos que, se presume, han sido objeto de discriminación con anterioridad (jóvenes, indígenas, mujeres, personas con alguna discapacidad, etc.) con el fin de facilitar el acceso de individuos de dichos grupos a la posibilidad de ejercer, en forma efectiva, su derecho a ser votados (SUP-JRC-96/2008, 12). En otra sentencia relativa a la participación política de los pueblos indígenas, el TEPJF señala que la cuota de género constituye una subespecie de las acciones afirmativas a través de la cual se busca promover y garantizar la igualdad de oportunidades, y procurar la paridad de género en el ámbito político del país, en la postulación de candidatos a cargos de elección popular (SUP-JDC-484/2009, 14). Asimismo, indica que estas medidas buscan la incorporación a la vida política del país de sectores tradicionalmente excluidos, para que los órganos democráticos reflejen la verdadera integración de la sociedad: Así su incorporación se traduce en medidas preestablecidas que determinan el resultado de un proceso electoral al

¹⁸ DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES. *Un camino a la igualdad Comentarios a las sentencias SUP-JDC-2580/2007, SUP-JDC-1/2008 y SUP-JDC-12/2008 acumulados; SUP-JRC-96/2008; SUP-JDC-461/2009; SUP-JDC-28/2010; SUP-JDC-1013/2010; SUP-JDC-4984/2011, SUP-JDC-4985/2011, SUP-JDC-4987/2011 y SUP-JDC-5001/2011, acumulados; SUP-JDC-10842/2011 y acumulados, y SUP-JDC-12624/2011 y acumulados. Sandra Serrano García Nota introductoria a cargo de Roselía Bustillo Mari*

garantizar la participación de grupos minoritarios en la conformación de los órganos democráticos del Estado. Esto último, es acorde con la postura de un sistema democrático, en el cual, el órgano en el que se toman las decisiones colectivas (parlamento o congreso) se integre por delegados (representantes) que efectivamente representen (reflejen) las diversas posturas políticas existentes entre sus electores (ciudadanos), sin exclusiones y en sus respectivas proporciones, extendiendo, en todo momento, la posibilidad de participación en la conformación de estos órganos y, por tanto, de la toma de decisiones, a todos los 42 Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral integrantes de la comunidad mayores de edad, sin distinción de raza, sexo, religión, condición económica o sociocultural (SUP-JDC-484/2009, 15). En una de las sentencias más importantes en el área, en la que un grupo de mujeres militantes de distintos partidos políticos impugnó un acuerdo del Instituto Federal Electoral (IFE) por el que se regulaba la aplicación de cuota de género para el ejercicio electoral de 2012, el TEPJF precisó su alcance; señaló que las disposiciones del entonces COFIPE en la materia protegían la igualdad de oportunidades y la equidad de género en la vida política del país (SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, 56). No obstante, la jurisprudencia del Tribunal no dió luces suficientes para establecer el significado de la equidad de género y de la igualdad de oportunidades. El artículo 4 del COFIPE establece, como obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres. Lo primero que resalta es que el Tribunal Electoral se refiere al género y no a hombres y mujeres. Esto puede deberse a que, en los artículos 219 al 221, el COFIPE habla de género, especialmente al referirse a la cuota. Aunque la jurisprudencia del TEPJF no expresa cómo hay que entender este concepto, conviene establecer al menos una definición para efectos de este análisis. Así, mientras que por sexo se entiende el conjunto de características biológicas hereditarias o genéticamente adquiridas que organizan a las personas en hombres y mujeres, por género se entiende una construcción cultural y social que asigna a cada sexo características, comportamientos y papeles

diferenciados (Conway, Bourque y Scott 2000, 2-3). En este sentido, parecería apropiado referirse a género para designar el objetivo a alcanzar —la equidad de género, según el COFIPE—, pues con ello se traslada a la discusión el grupo de factores sociales, políticos, económicos y culturales que han permitido una diferencia en el acceso al poder entre hombres y mujeres. 43 comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral Como ya se mencionó, la equidad recoge sólo uno de los aspectos de la igualdad, el que se refiere al reconocimiento de las diferencias entre las personas como base para el trato que deben recibir. El contexto en el que se utiliza el término equidad, tanto en el COFIPE como en la propia jurisprudencia del TEPJF, parece referirse entonces más bien a la idea de igualdad que a la mera equidad. Sobre todo, si se atiende a lo que el propio Tribunal estableció al señalar que “la cuota de género tiene como objetivo el alcanzar la igualdad real en lo político electoral entre los hombres y mujeres”. En la misma sentencia, el Tribunal se refiere ya a la “igualdad entre los géneros”, lo que representa, sin duda, un avance importante, no sólo en la terminología, sino en los contenidos obligacionales de dichos conceptos (SUP-JDC-12624/2011 y acumulados. La posición de que lo protegido por la normativa es la igualdad y no la equidad se refuerza si se apela al segundo concepto al que se refiere el artículo 4 del COFIPE: la igualdad de oportunidades. Como se refirió, la igualdad se debe entender tanto en su aspecto formal como en el sustantivo; en este último caso la igualdad debe entenderse en, al menos, dos sentidos: en la oportunidad y en el resultado. La igualdad de oportunidades, aunque tampoco está definida en la jurisprudencia del Tribunal, puede interpretarse como las medidas a adoptar para reducir las brechas de desigualdad cuando se considera que las personas no cuentan con las mismas oportunidades. Es decir, se busca reducir las desigualdades a efecto de que las personas puedan acceder en igualdad de circunstancias a las mismas cosas. En este caso significaría que tanto hombres como mujeres puedan acceder, en las mismas condiciones, a los cargos de elección popular. Por otra parte, si bien la igualdad de resultados no está referida por la normativa

electoral, sino que sólo ha sido invocada por el TEPJF, conviene detenerse en su significado porque parecería que dicho órgano ya no se preocupa sólo porque las personas puedan acceder a los cargos públicos en igualdad de circunstancias, sino, además, porque las personas efectivamente accedan a los cargos públicos en proporciones iguales. Esto último lleva a considerar un tercer objetivo de las cuotas, después de la equidad de género y la igualdad de oportunidades: la paridad de género. En efecto, tanto el artículo 38, inciso s, como el 218 del COFIPE establecían como una obligación de los partidos políticos procurar la equidad de género en la vida política del país. De nueva cuenta, el Tribunal Electoral no ofrece una definición; sin embargo, de lo que se trata es de que en las postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión los partidos políticos busquen llegar a 50% de candidaturas para hombres y 50% para mujeres. Este principio aplicaría también para la integración de sus órganos de dirección. Ahora bien, el COFIPE se refiere a que los partidos políticos deben procurar la paridad; por tanto, no establece una obligación de resultado, pero sí un deber de acercarse progresivamente a esa paridad. En este sentido, el TEPJF ha señalado que es obligación de los partidos políticos promover el mayor número de candidaturas propietarias de mujeres (SUP-JDC-10842/2011 y acumulados). En todas las sentencias analizadas, el Tribunal apela a los principios de equidad de género, igualdad de oportunidad y paridad para sostener sus decisiones. De ahí que sea problemática la falta de una conceptualización de estos principios; si no fija, al menos debería proporcionar algún contenido acerca de las finalidades que, a decir del TEPJF, la cuota de género persigue. Una clarificación en este punto no sólo dota de seguridad jurídica a las personas interesadas, sino que también puede constituirse en la base para avanzar en la interpretación de los derechos de las personas para el acceso a los cargos públicos de forma sustantiva. Por otra parte, hasta aquí no hay una idea de igualdad muy clara en la manera de abordar el asunto por parte del Tribunal Electoral; sus silencios y sus apelaciones a los principios sólo dejan ver que sí hay una preocupación por darle vida a los preceptos que acerca de cuotas

de género existen y que se reconoce una diferencia entre las oportunidades que tienen los hombres y las mujeres para acceder a los cargos públicos. De hecho, la justificación seguida por el Tribunal para sostener la existencia de las cuotas de género apenas deja ver la problemática que subyace a la falta de acceso al poder de las mujeres; a lo mucho reconoce o, en sus palabras, presume que existe alguna desventaja y que es ahí donde se encuentra su tarea como garante de la igualdad de oportunidades, la equidad de género y la paridad. De lo que se trata, en última instancia, es de que “sectores comúnmente excluidos en el ámbito político del país tengan la oportunidad real de acceder a cargos de elección popular” (SUP-JDC-1013/2010, 37). De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la oportunidad real es: “La obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos”. Como ya lo señalara este Tribunal anteriormente, es indispensable que el Estado genere las condiciones y mecanismos óptimos para que los derechos políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación (Corte IDH 2008, párrafo 145). Las obligaciones de la cuota de género Con el paso de los años, el TEPJF ha definido y esclarecido en qué consiste la obligación contenida en el artículo 219 del COFIPE respecto de la cuota de género. Existen, al menos, siete obligaciones definidas.

Resulta evidente en el texto anterior que la adopción de medidas especiales es una obligación para los estados en relación con la promoción de la participación política de la mujer. En cuanto al derecho a ser electas, de lo que se trata es de lograr lo que se suele llamar una masa crítica de mujeres que pueda tener verdaderas repercusiones en el estilo político y en el contenido de las decisiones y la renovación de la vida política (CEDAW 1997, párrafo 16).

Aunado a lo anterior, la participación de la mujer en política, es una condición necesaria para fortalecer y profundizar la democracia en Mé-

xico. El deterioro de la gobernabilidad democrática ha provocado, en este sentido, una desconfianza generalizada en los sistemas tradicionales, lo que a su vez ha repercutido en la necesidad de cambios en las estructuras de poder.¹⁹ La fuerza electoral sorprende últimamente con premios y castigos hacia sus representantes. Premio, cuando reeligen una fórmula o plan de gobierno. Castigo, cuando a costa de movilizaciones, huelgas y cortes de ruta –entre otras actuales manifestaciones- consiguen destituir a sus representantes. Una nueva expresión de la decepción hacia los sistemas tradicionales se da en la apuesta por nuevos dirigentes, más cercanos a la identidad colectiva, como es el caso de la elección de representantes indígenas, o bien dirigentes que ofrecen “frescura” a la política, como los jóvenes, o, como amerita el objeto del presente estudio, la opción por elegir a mujeres, como disyuntiva en la recurrida búsqueda de la honestidad, virtud mayormente reconocida en las féminas que, en todo caso, no debe ser entendido como una regla, puesto que la evidencia empírica ha revelado que los síntomas de corrupción no entienden de género, raza ni clase social. Se afirma que el nuevo desafío de la gobernabilidad es el de perfeccionar las instituciones democráticas, entendiendo con ello que “una adecuada gobernabilidad se basa en una serie de acuerdos básicos entre las elites dirigentes, grupos sociales estratégicos y una mayoría ciudadana, destinados a resolver los problemas del gobierno en un marco de acuerdos básicos” (Camou, 2001:261). Desde el enfoque de género, la gobernabilidad democrática mexicana no ha demostrado aún capacidad para responder a las necesidades de hombres y mujeres en un marco de equidad. El histórico contrato social que ha diferenciado los espacios de acción para hombres y mujeres, ha marginado a éstas últimas de la esfera pública. Su larga ausencia, y el dominio masculino del espacio público ha determinado que las agendas políticas sean consensuadas entre los propios hombres y construidas bajo su propia perspectiva de la realidad. A su vez, el Estado presenta importantes carencias en la atención pública de las necesidades específicas femeninas, como así también en la lucha por erradicar las des-

¹⁹ *El desafío de la democracia no radica solo en promover la participación de las mujeres, sino también en reconocerlas e incorporarlas en las instituciones donde se toman las decisiones (CEPAL, 2007:10)*

igualdades que las segregan. Menos aún, escaso apoyo se brinda para compensar las inequidades que obstaculiza el desempeño de las mujeres en los espacios públicos. Con este escenario, difícilmente podrán las mujeres lograr el agenciamiento óptimo de sus necesidades y demandas.²⁰ Resulta ineludible, entonces, su incorporación en las esferas de poder y toma de decisiones, a fin de que se generen agendas de género pertinentes y con ello contribuir, asimismo, a la profundización de la democracia con un nuevo carácter de legitimidad y representatividad pluralista y paritaria entre hombres y mujeres. Pero a pesar de que la realidad mexicana evidencia una marcada inequidad a favor del patriarcado político, es cierto también que las mujeres cuentan actualmente con instrumentos favorables para su empoderamiento, reflejados en una discreta pero constante “feminización de la política”. La mayor participación y representación política de las mujeres ha permitido a su vez la profundización de la democracia en la Región, permitiendo el florecimiento de nuevas y nuevos protagonistas más sensibles a la pluralidad de género, favoreciendo la inclusión de la perspectiva de género en las agendas políticas y permitiendo al fin alcanzar mejores índices en la búsqueda de la equidad. Ello se refleja especialmente en los aciertos de la gobernabilidad democrática respecto a una mayor interacción entre representantes y ciudadanos/as, siendo la incorporación de las mujeres a los espacios de poder lo que ha favorecido su desarrollo y fortalecimiento cívico. Los mismos gobiernos impulsan -aunque discretamente- la integración femenina a las estructuras políticas y las sociedades actualmente confían en que las mujeres pueden aportar el giro que las recurrentes crisis demandan para la consolidación de la gobernabilidad democrática en la Región. No obstante, la incorporación de las mujeres al seno político no ha garantizado respuestas a los intereses femeninos. De todos modos, no se puede eludir que una mujer electa debe representar los intereses de todos/as los/as ciudadanos/as, lo cual lleva a pensar asimismo que las agendas políticas -sean lideradas por un hombre o por una mujer-, priorizan otros problemas a los que la población demanda urgente soluciones, tal es luchar con-

²⁰ *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género* Autora: Flavia Mabel Tello Sánchez Tutora: Silvia Vega Ugalde Año 2009

tra la pobreza, fomentar el empleo, la atención de la salud, la seguridad ciudadana, etc. En consecuencia, insuficiente ha sido la incidencia femenina en los comportamientos androcentristas que dominan la arena política. Son escasos los bloques de mujeres parlamentarias que con éxito en la Región han conseguido ubicar proyectos claves a favor de la equidad. No obstante, la aplicación de leyes de cuotas -que ya han sido sancionadas en la mayoría de los países latinoamericanos, la legislación sobre violencia de género, leyes para la igualdad de oportunidades y el reconocimiento constitucional de la igualdad de género, constituyen los logros más importantes conseguidos por la lucha feminista. Podría entenderse en este sentido que la capacidad de agencia por parte de las mujeres electas depende en gran medida del nivel de representación sustantiva. Y en este análisis cobra relevancia el binomio inclusión- representación propuesto por Magdalena León y Jimena Holguín (2005:50). Por un lado, la inclusión está determinada por el número de mujeres que ejercen el derecho a elegir a sus representantes y a su vez por el número de mujeres candidatas y electas. Por otro lado, la representación está valorada por la capacidad de conformar una masa crítica conducente al mejoramiento colectivo de las representadas. Así pues, “no es suficiente acceder a los cargos, es imprescindible que una vez en ellos se pueda tener un liderazgo democratizador” (Soto y Bareiro, 2003).

En nuestro país, según las cifras publicadas por el INEGI, al 2015, México contaba con una población de 119 millones de personas de las cuales 61 millones son mujeres, es decir 3.4 millones de mujeres más que hombres, de la población total, por lo que solo si las mujeres son incluidas de manera paritaria en los espacios políticos se podrá avanzar en la consolidación y profundización de la democracia. Esto se explica porque su participación garantizará que todos los grupos de la sociedad estén incluidos en los órganos de poder público, y se asegurará que sus necesidades y preocupaciones sean tenidas en cuenta en la elaboración de las leyes y en la definición de las agendas políticas.

Por otro lado, se ha establecido que la participación de la mujer en política contribuye a combatir los estereotipos de género. Los liderazgos de mujeres en cargos de elección popular y de poder político favorecen la creación de nuevos papeles de las mujeres en la sociedad y la eliminación de los prejuicios discriminatorios que refuerzan la asignación de roles masculinos, en los espacios públicos, y de roles femeninos en el ámbito doméstico y reproductivo. Asimismo, pueden tener efectos multiplicadores en otros escenarios vinculados a los derechos de las mujeres, por ejemplo, la violencia de género, la discriminación en el ámbito laboral y la salud sexual y reproductiva, entre muchos otros.

El reconocimiento público a las mujeres adolece aún de manifestaciones reales que afirmen este ideario; la mujer, a pesar de haber logrado una mayor inserción en el espacio laboral, social y político, no goza de igualdad de condiciones. La mayoría de las mujeres que trabajan en el mercado laboral lo hacen también en el ámbito privado, ocupándose de las cargas domésticas que siguen adoptándose como una responsabilidad intrínsecamente femenina y que, en el mejor de los casos en los que tales tareas son compartidas con los hombres, podría afirmarse que las mujeres las asumen en su mayoría de manera desproporcionada. Actualmente, la mujer si logra insertarse en el mercado de trabajo, dobla su jornada laboral, e incluso la triplica. Su participación en el sistema económico, el social y el político, no la absuelve de continuar con sus responsabilidades en el hogar. Mas del 50% de las mujeres que tienen un cargo político o público, ha señalado, asimismo, tener otro empleo aparte de la función pública que desempeñan, sin embargo, el hombre ha sido, culturalmente, “liberado” de las cargas domésticas en razón de que su principal responsabilidad es la de sustentar económicamente a su familia. Lamentablemente, tal argumento no es aplicado igualmente a las mujeres que aportan ingresos a sus familias. Incluso aquellas que generan más ingresos que sus parejas, siguen ocupándose de las tareas del hogar con mayor dedicación que sus maridos, y es que hasta que el servicio doméstico no remunerado que prestan ma-

yormente las mujeres no sea reconocido como un trabajo, con un valor real en los sistemas productivos, y su contribución al bienestar y el desarrollo de capacidades humanas, y sea asimismo redefinida una nueva división sexual del trabajo, difícilmente puedan las mujeres lograr el ansiado equilibrio en el ámbito público. Si en la esfera privada el principio de la equidad no se cumple, menos aún podrá trascender al ámbito social y político. En los años sesenta el movimiento feminista plantea la necesidad de cuantificar y visibilizar el tiempo que las mujeres dedican al trabajo doméstico. Como consecuencia de estas demandas surgen investigaciones que desarrollan estadísticas desagregadas por sexo junto a otras variables tales como la edad, etnia, nivel socio-económico, etc. Surgen así las Encuestas sobre Uso del Tiempo, que intentan reflejar el trabajo doméstico, reconociendo no sólo el tiempo que efectivamente dedican hombres y mujeres a las labores del hogar y la crianza de los hijos y otras personas dependientes, sino que pretenden asignar un valor económico por la prestación de tales servicios que, hasta ahora, vienen siendo ejecutados de manera voluntaria y sin recibir retribución alguna. Es así como las Encuestas del Uso del Tiempo (EUT) “adquieren relevancia desde el enfoque de género pues se transforman en una herramienta fundamental para el desarrollo de un conocimiento más comprensivo sobre todas las formas de trabajo y empleo” (Araya, 2004), brindando la posibilidad de generar indicadores de calidad de vida y de contratos de género; a la vez que tienen gran potencialidad para la construcción de indicadores de riesgo de empobrecimiento. Por otro lado, la invisibilidad del trabajo doméstico en las estadísticas oficiales está sustentada en la errónea conceptualización del trabajo, que no considera como tal a aquél que no produce valores monetarios o no está vinculado al mercado. Es decir, se asocia trabajo con empleo. Esto ha llevado también a que en la medición de las cuentas nacionales no se considere al trabajo doméstico no remunerado, eludiendo así uno de los factores determinantes del desarrollo social y humano, infravalorando su valor productivo. Algunos países han comenzado a realizar estimaciones del valor del trabajo doméstico a

partir del cálculo del tiempo invertido en su desarrollo. Las primeras cifras señalan que la inclusión del trabajo doméstico representaría entre el 20% y el 50% del Producto Bruto Interno (PIB). De ello se desprende también el valor de la “protección social” realizada especialmente por las mujeres mediante el trabajo doméstico, educativo y asistencial que desarrollan de manera subsidiaria, pudiendo entenderse que tal protección debiera ser cubierta por el Estado. Otra opción para suplir el rol de las mujeres en el hogar sería la contratación de estos servicios en el mercado, lo cual viene a confirmar que dicho trabajo es susceptible de representar un valor económico tangible. En este sentido, según la última Encuesta Nacional realizada en México sobre Uso del Tiempo que levantó el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) a petición del Instituto Nacional de las Mujeres, el valor del trabajo doméstico, si fuera remunerado económicamente, equivaldría al 21.6 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB); de los resultados también se desprende que las mujeres aportan el 80.2 por ciento y los hombres el 19.2 por ciento de esta carga de trabajo. De este modo, un nuevo debate se orienta a la asignación de valor monetario a la producción de bienes y servicios realizada al interior de los hogares. En este sentido, se plantean la elaboración de una Cuenta Satélite de los Hogares en la que se exprese la medición del valor monetario asignado al trabajo doméstico que, además, sirva para compararlo con otros agregados nacionales tales como el Producto Interno Bruto, la renta nacional, entre otros. Respecto a las EUT, decir finalmente que éstas pueden coadyuvar a visibilizar la carga de trabajo que asumen las mujeres, tanto si se dedican exclusivamente al trabajo doméstico (como “amas de casa”) como si deben compatibilizar estas responsabilidades con el trabajo desarrollado por éstas en el mercado, lo cual pone de manifiesto la doble o triple jornada laboral a la que están sometidas. Asimismo, el sesgo en el reparto de tareas domésticas es drásticamente perjudicial para las mujeres que reciben, por imposición cultural, la responsabilidad en el hogar. En este sentido, es importante reflexionar sobre la percepción de las y los afectados frente a sus responsabilidades. Es im-

portante reflexionar sobre estas afirmaciones que, si bien pueden reflejar una situación idílica para las condiciones de las mujeres respecto a las responsabilidades compartidas en el seno del hogar, también pueden esconder asunciones aprensivas sobre tales responsabilidades. Es habitual que muchas mujeres afirmen que reciben “ayuda” por parte de sus maridos, cuando realmente éstos se ocupan de insignificantes tareas (cocinar, jugar con los niños, reparaciones, jardinería) frente a la sobrecarga que efectivamente tienen las mujeres.

La ayuda social para suplir el trabajo doméstico que la mujer deja de realizar cuando se incorpora al mercado laboral, resulta insuficiente, la carencia de guarderías infantiles, residencias para enfermos y mayores, entre otros, ha provocado que las mujeres se vean obligadas a continuar trabajando en sus hogares después de hacerlo fuera. En consecuencia, la escasez de tiempo y el cansancio condicionan determinadamente las posibilidades de participar social y políticamente por parte de las mujeres.²¹ El modo en que nuestras vidas privadas están organizadas fomenta y posibilita la implicación masculina y limita la participación femenina. De ahí la experiencia que hombres y mujeres tienen con el poder y con el ejercicio del poder, radicalmente distinta y diametralmente opuesta” (2003:12). Esto se vislumbra especialmente en el espacio local, donde las mujeres que tienen una vocación política tienen serias dificultades para conciliarla con la vida familiar, puesto que muchas carecen también de los recursos que puedan suplir su ausencia en el hogar. Distinto es el caso de aquellas mujeres que aspiran a una banca nacional dado que, en la mayoría de los casos, sus trayectorias políticas están más bien respaldadas por una más holgada situación profesional y laboral. Tal como indica un informe de la FLACSO (2004:47), numerosas mujeres prefieren no comprometerse en postulaciones políticas, buscando más bien participar de manera secundaria de tal manera que no se vea afectada su responsabilidad familiar y doméstica, impuesta culturalmente. Esa misma responsabilidad para con la familia y el hogar provoca que muchas mujeres tampoco se man-

²¹ Menchu Ajamil García afirma al respecto: “Las mujeres no participan más en las instituciones, en la política y en la vida pública a causa de sus condicionamientos en sus vidas privadas

tengan en el poder cuando lo han conseguido. La carrera política supone de alguna manera dedicación casi exclusiva que muchas mujeres no están dispuestas a asumir. Por tanto, su paso por un cargo electo no avizora a largo plazo luchar por la permanencia o aspirar a puestos de mayor jerarquía, pues la vida política entraña postergar otras vocaciones, como la maternidad que, al igual que en otros ámbitos del desarrollo laboral y/o profesional de la mujer, es difícil de conciliar. Otras, en cambio, una vez se deciden por trabajar en política postergan, entre otras cosas, la maternidad; lo cual no sólo les otorga mayor independencia y libertad (al no tener cargas familiares) sino que además las torna más competitivas junto a sus opositores varones pudiendo actuar casi en igualdad de condiciones. En todo caso, la mayoría de las mujeres con genuina vocación política igualmente trabajan en este ámbito, con hijos o sin ellos, con recursos económicos o desde la pobreza, con formación o habilidades de liderazgo. Son incontables las experiencias políticas de mujeres que han superado todo tipo de vicisitudes logrando posicionarse en los espacios de poder y toma de decisiones. Sin embargo, prevalecen aún sanciones sociales que estigmatizan la incursión de las mujeres en ámbitos tradicionalmente masculinos, vedando así la vocación de muchas que, ante las diversas dificultades que presenta el ámbito político, desalienta su vocación de servicio público.²²

Integrar la dimensión de género del ámbito privado a la política”, entendiéndolo con ello que es necesario replantear la división sexual del trabajo y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, buscando la igualdad de oportunidades que, en cualquier caso, no podrá ser efectiva hasta tanto las competencias de la esfera doméstica sean asumidas de manera equilibrada, de igual modo que se espera deben producirse en la esfera pública. Diversos estudios realizados a través de encuestas y entrevistas han dejado claro el asentimiento de los electores respecto a la idoneidad de las mujeres para ejercer cargos públicos. Entre las virtudes más identificadas se señalan la honestidad, la capacidad de una mejor y más integral administración, y el fuerte compromiso social. Sin embargo, este último aspecto representa, asimismo, un

²² *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género*; Flavia Mabel Tello Sánchez; 2009

círculo vicioso para los estereotipos asignados culturalmente a las mujeres. En cuanto a las características atribuidas a mujeres y hombres líderes, se establece que la población considera que las mujeres saben reconocer las necesidades ajenas, son más creativas, tienen mejor poder de persuasión y convencimiento, además de ser más honestas. Por otro lado, como rasgos de los líderes masculinos se señalan la firmeza, la idoneidad para trabajar en equipo, la decisión y dirección, el ser competitivos y el espíritu de riesgo (Soto y Bareiro, 2003:37).²³ Una realidad constante en todo el mundo es que muchas mujeres extrapolan a su quehacer político aquellos roles tradicionalmente femeninos; bien como una imposición o bien como una propia identificación con ciertos ámbitos de actuación. Si en el ámbito privado la mujer se ha dedicado históricamente al cuidado de su familia, la salud y la educación, este papel se extiende al medio público, ocupándose de aquellas políticas y programas con enfoque social, educativo y sanitario. En el contexto regional, según un informe de la CEPAL (2007), en el último período de gobierno alrededor del 50% de las ministras latinoamericanas ocupan carteras del área social, un 22% del área económica y un 21% del área política. En el nivel municipal, no es raro encontrar que los programas dirigidos a combatir la pobreza, promoción de la salud, atención a la infancia y la tercera edad, entre otros, son dirigidos por mujeres. De las encuestas recogidas para esta investigación, el 67,1% de las mujeres, que ocupan cargos de alcaldesas y concejales, indicaron que prefieren dirigir políticas sociales, evidenciando así las afirmaciones anteriores. Algunas de las informantes indicaron, asimismo, que las principales características que diferencian a hombres y mujeres en la forma de hacer política son la sensibilidad de éstas últimas, su fuerte compromiso social, mayor vocación por el servicio público, la mayor ética, honestidad y transparencia en la gestión, estilos democráticos de liderazgo, actitud conciliadora, visión holística y más humana del desarrollo, mejor y más prudente administración de los recursos, la practicidad en la toma de decisiones. Todas estas virtudes, son una extensión de las características y habilidades desarrolladas en el entorno del ho-

²³ OPINIÓN FAVORABLE A LA PRESENCIA DE MUJERES EN LA TITULARIDAD DE MINISTERIOS EN PARAGUAY Fuente: Soto, Cleyde; Bareiro, Line y Soto, Lilian (2003): "Mujeres y hombres líderes. Vivencias y opiniones de la población". CDE, Paraguay. Pág. 43.

gar. En este sentido, una de las encuestadas declaraba: “La mujer ejerce el poder con una perspectiva más social y con una visión de familia como principal forma de organización social”. Incluso aquellas que no tienen un mandato electo, pero sí político, tales como las primeras damas (ya sea a nivel nacional o local), se dedican a la labor social de manera muy comprometida. Será por la sensibilidad de estas mujeres hacia el trabajo solidario, o será también porque las sociedades esperan que las consortes de sus gobernantes hombres asuman esta responsabilidad. El hecho es que las primeras damas se caracterizan por su participación en programas de lucha contra la pobreza que, en no pocos casos, tienen un componente populista y carecen de estrategias de largo plazo. De cualquier manera, una gran parte de estas primeras damas forjan luego su propia carrera política, alcanzando, por ejemplo, alcaldías y concejalías. En otros casos, la esfera local da lugar a que mujeres de espíritu caudillista lleguen al poder, destacadas por gestiones maternalistas y clientelares que, como consecuencia de su sensibilidad hacia problemas particulares, pierden la perspectiva del desarrollo local.²⁴ Algunas mujeres toman actitudes que se han definido bajo perspectivas machistas o patriarcales. Éste es un buen ejemplo de los casos en que la representatividad femenina es contraproducente a la equidad de género. Es decir, en el caso de que las mujeres lideresas tengan bien fundadas aprehensiones machistas, las acciones dirigidas a la igualdad de género corren el peligro de ser entendidas desde esa misma línea de pensamiento. De esta manera, la ayuda a las mujeres se va a materializar en brindar mejor accesibilidad al empleo, pero a aquél empleo típicamente femenino, por tanto, se realizarán programas de capacitación en cuidado infantil, cocina, costura, peluquería (trabajos típicamente femeninos), la prevención de los conflictos familiares se dará a través de charlas sobre educación familiar dirigidas sólo a las mujeres), entre otros ejemplos. La representación femenina puede propiciar políticas de género, pero no serán propiamente de género cuando éstas sólo vayan dirigidas a las mujeres (enfoque MED24). La inclusión de la perspectiva de género en las agendas políticas se inició

²⁴ *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género*; Flavia Mabel Tello Sánchez; 2009

con un enfoque orientado a promover la integración de las mujeres a partir de la atención de las necesidades de aquellas en situaciones más vulnerables (pobres, víctimas de violencia doméstica, campesinas, indígenas, negras, analfabetas) brindando atención focalizada y asistencial (alimentación, atención sanitaria específica, empleo) sin considerar los factores que propiciaban su discriminación. Este tipo de políticas se enmarcaron dentro de lo que se definió como enfoque MED (Mujeres en el Desarrollo). Dos décadas atrás, la evaluación sobre el impacto de este marco interpretativo define la transición hacia el enfoque GED (Género en el Desarrollo) que se basa en las relaciones de género actuando en las estructuras que favorecen la desigualdad. Así pues, la presencia de las mujeres en los procesos de toma de decisión puede resultar clave para la defensa de la equidad de género y promoción de políticas a favor de ésta, siempre que su incorporación esté sustentada en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Es crucial en este sentido el apoyo y la promoción desde los gobiernos para favorecer la participación de las mujeres en ámbitos antes vedados para ellas, como así también a la inversa. Es decir, que las mujeres se ocupen de las haciendas públicas, de las infraestructuras, del sector productivo y laboral, pero que los hombres, asimismo, se ocupen también de los asuntos sociales, de la educación, etc. En España, el primer gobierno de Rodríguez Zapatero estaba conformado de forma paritaria entre hombres y mujeres, mientras que en el segundo período buscó la mayoría femenina al nombrar nueve ministras frente a ocho ministros. Apostó, además, por que las mujeres asumieran carteras no estereotipadas en razón de género, tales como los ministerios de fomento, innovación, vivienda y defensa. En el último período de gobierno, coincidieron también los gobiernos de Argentina, Chile, Colombia y Ecuador al establecer la titularidad del ministerio de defensa a cargo de una mujer, cuando antes era ésta una cartera tradicionalmente dirigida por hombres, constituyendo este último el más transformador desafío a favor de la equidad. En España también se destaca el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), en donde la concejalía delega-

da de igualdad está a cargo de un hombre, desafiando igualmente los roles sexualmente definidos para hombres y mujeres en la arena política, y poniendo de manifiesto que son las capacidades, y no el sexo, lo que define la idoneidad para un puesto de responsabilidad.²⁵

Ahora bien y desde el punto de vista social, la participación de la mujer en política arroja mejores resultados para el desarrollo humano, lo anterior en razón de que desarrollo humano -entendido como el conjunto de procesos que buscan mejorar el bienestar general y aumentar los derechos y capacidades de todas las personas- se fortalece en un sistema democrático, en la medida en que uno de los componentes de este es, precisamente, el goce efectivo de los derechos de toda la ciudadanía, incluido el derecho a la participación política de las mujeres y también además, porque, frente a otro concepto de desarrollo humano que ubica en el centro la calidad de vida de las personas, es importante tener en cuenta que la experiencia ha señalado que la presencia de las mujeres en espacios de decisión política mejora la destinación del presupuesto público y la definición de las agendas legislativas y de políticas públicas, aunado a que su inclusión favorece la incorporación de temas que no son priorizados o que son novedosos y que favorecen a toda la sociedad, como la violencia de género, la salud sexual y reproductiva, la educación, la seguridad en espacios públicos, el medioambiente, entre otros asuntos, lo cual también se traduce en mayores niveles de desarrollo humano. Encontramos también que es un mecanismo de consolidación y armonización del tejido social, porque permite, contar con talentos, visiones y formas de actuar diferentes a los estereotipos de la masculinidad, esto en razón a los distintos procesos de socialización, aprendizaje y trayectorias de vida de mujeres y hombres, la participación de las mujeres en los espacios de decisión política brinda talentos, conocimientos, visiones y maneras de actuar diversos o complementarios a las de los hombres, esto contribuye a fortalecer el pluralismo, como una de las características de un sistema democrático, por cuanto la inclusión de las mujeres permite que las decisiones

²⁵ Monasterios, Karin y Tapia, Luis (2001): "Partidos y Participación Política de las Mujeres en El Alto". Citado por Ranaboldo, Cliche y Castro en "Participación de las mujeres indígenas en los procesos de gobernabilidad y los gobiernos locales".

políticas se basen en la diversidad de conocimientos y capacidades; es importante resaltar que, en su ejercicio, también impactan otras esferas, tales como salud, educación, presupuesto y tecnología, entre otros.

Entre las limitantes que inhiben la participación de las mujeres en política encontramos las siguientes:

I.II Taxativas de la participación de las mujeres en política.

Entre las limitantes que inhiben la participación de las mujeres en política encontramos las siguientes:

1.- Violencia política contra las mujeres en razón de género

Hoy en día la violencia continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

El aumento de su participación y representación política ha estado acompañado por un incremento de la violencia en su contra. En México, la Ley General en Materia de Delitos Electorales no tipifica la violencia política de género por lo que no ha sido tarea fácil para las autoridades electorales perseguirla y sancionarla.

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológi-

ca, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida. Los ataques hacia las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo la descalificación y una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia sus capacidades y posibilidades de hacer un buen trabajo o ganar una elección. Para estar en condiciones de detectar la violencia política contra las mujeres en razón de género es indispensable tomar en cuenta que, ésta se encuentra normalizada y, por tanto, invisibilizada. Y puede constituir prácticas tan comunes que no se cuestionan.

Así pues, deberán observarse entre otros los siguientes elementos:

- El acto u omisión se base en elementos de género, es decir:
a) Se dirija a una mujer por ser mujer, b) Tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o c) Las afecte desproporcionadamente.
- Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público, (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera;
- Tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).
- Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas -hombres o mujeres-, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, fun-

cionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes.

Podemos perfectamente ejemplificar los anteriores conceptos a decir de:

1. La muerte de la mujer le sea causada por participar en la política,
2. Agresión física a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos,
3. Agresión sexualmente a una o varias mujeres a efecto de que produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos,
4. Realicen proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública,
5. Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan,
6. Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres,
7. Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos,
8. Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus derechos políticos,
9. Amenacen, agredan o inciten a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que protegen los derechos de

las mujeres,

10. Usen indebidamente el derecho penal sin fundamento, con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen,
11. Discriminen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia por maternidad o de cualquier otra licencia justificada, de acuerdo a la normativa aplicable,
12. Dañen, en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad,
13. Proporcionen a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada, con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres,
14. Restrinjan los derechos políticos de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos,
15. Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos,
16. Obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos,
17. Impongan sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad,

18. Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad,
19. Obliguen a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos,
20. Eviten, por cualquier medio, que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones,
21. Proporcionen a la mujer, en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa y/u omitan información que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad,
22. Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad,
23. Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición, que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.

Las condiciones en las que las mujeres hacen política están cruzadas por múltiples manifestaciones de violencia por el simple hecho de ser mujeres. Las violentan por ser mujeres (pero también por ser jóvenes, pobres, rurales, lesbianas, afros y/o indígenas). La violencia es interseccional (Crenshaw, 1989). A pesar de que las mujeres reclaman una y otra vez que viven situaciones hostiles, las dirigencias de los partidos no suelen escucharlas. En una encuesta online realizada desde dicho #LaboratorioMujeresPolíticas, entre el 5 y el 31 de agosto de 2018, que fue respondida por 225 candidatas/as (hombres y mujeres) a diferentes cargos de representación de 19 países de América Latina y el Caribe, más del 50% de las/los entrevistadas/os señaló haber vivido situaciones de acoso y/o violencia política.

Las mujeres que respondieron la encuesta (una significativa mayoría respecto al número de hombres que lo hizo) también señalaron que es dentro de los partidos donde experimentan mayor violencia. Por ejemplo, el 47% de las mexicanas indicó haber sido discriminada (por ser mujeres) y de haber percibido favoritismo hacia los hombres al momento de la distribución de las candidaturas (#LaboratorioMujeresPolíticas). Los procesos de selección continúan siendo opacos, controlados jerárquicamente por las dirigencias partidarias, donde nadie puede registrarse sin “autorización” de las cúpulas. También se expulsa de los círculos de poder a las mujeres que se atreven a “registrarse solas” como candidatas (bajo el mensaje de: “a ti no te toca”), que no aceptan ser sumisas ante las órdenes de los dirigentes políticos o bien que se atreven a denunciar ante los tribunales electorales que les fue quitada una candidatura ya registrada sin su consentimiento.²⁶

Vale la pena hacer un balance respecto de la participación política de las mujeres en el proceso electoral que acaba de terminar, particularmente en cuanto a hacer visibles las violencias de que fueron objeto en el desarrollo del mismo. Los procesos de selección en los partidos políticos pasaron por el reparto de cuotas y posiciones entre sus militantes varones. Se señaló, la ausencia de mujeres, la existencia de ellas, pero sin perfil, incapaces o sin preparación académica, su falta de disposición para participar en política y se argumentó la alta influencia que sus parejas o familias varones ejercería sobre ellas. En el ejercicio de la paridad, se tramo una simulación y así se vulneraron los derechos políticos electorales, de muchas mujeres capaces, quienes de manera directa ejercen una gran influencia sobre otras mujeres, además de que imperó un gran pragmatismo en la postulación de candidaturas, pues, se les utilizó para ocupar candidaturas en distritos y municipios donde no son originarias, ni tienen un trabajo político reconocido que las respalde en ellos, las han usado para ocupar candidaturas en otros institutos políticos, donde han desplazado a mujeres con trayectoria partidaria y política, lo que representa grandes retrocesos en cuanto a la

²⁶ *Los costos de la violencia política contra las mujeres; Freidenberg Flavia; Artículo Primer Saque; Marzo 2019; Instituto De Investigaciones Jurídicas, UNAM Y Red De Politólogas <https://oraculus.mx/2019/03/08/que-pueden-hacer-los-partidos-frente-a-la-violencia-politica-contra-las-mujeres/>*

representación política de las mujeres; porque, no era, ni es estar, en contra de las mujeres designadas como candidatas, sino era y es estar, en contra de los procedimientos de designación de candidaturas y que los espacios sigan siendo propiedad de los varones y que sean ellos, quienes decidan el futuro político de las mujeres.

Estos procesos electorales, no solo se caracterizaron por la simulación y el ficticio cumplimiento de la paridad, sino también, por el incremento de los diferentes tipos de violencia en contra de las mujeres candidatas. 17 mujeres fueron asesinadas, tan solo el 02 de junio murieron 4 mujeres de las cuales dos eran candidatas y dos colaboradoras. Juana Maldonado candidata a diputada por el estado de Puebla, quien acompañada de Erika Cázares fueron asesinadas. De igual manera Pamela Terán y María del Sol Cruz Jarquín, candidata a concejala en Oaxaca y fotógrafa, respectivamente. Además de Liliana García, candidata a regidora en el municipio de Ignacio Zaragoza en Chihuahua, que fue asesinada el 06 de mayo y de Maribel Barajas candidata a diputada local por el distrito 22 de Múgica, en Michoacán del PVEM. Rosely Chely Magaña Martínez, candidata a regidora en Isla Mujeres, Quintana Roo, quien murió el 11 de junio, después de haber sido atacada en un acto político. (Con información del Universal).

De conformidad con Etelekt, consultores en análisis de riesgos, durante el último periodo electoral se registraron 382 agresiones globales en contra de políticas/os y candidatos/as en 31 entidades y 252 municipios del país, siendo las mujeres, particularmente las más afectadas. De acuerdo con el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, las estadísticas señalan que las mujeres políticas violentadas, son: 37 candidatas, 11 precandidatas, 5 alcaldesas, 4 militantes, 2 exdiputadas locales, 2 síndicas,

2 diputadas federales, 2 exalcaldesas, 1 diputada local, 1 regidora y 1 exdiputada federal. El tipo de agresiones que recibieron fueron; 35 amenazas e intimidaciones, 17 asesinadas, 8 atentados contra familiares, 7 agresiones físicas, 5 asaltos con violencia, 4 secuestros y 1 agresión con arma de fuego. De acuerdo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), se han denunciado 200 casos de violencia política.

En Zinapécuaro, la entonces alcaldesa María del Refugio Silva Durán, quien se estaba reeligiendo, no le fue permitido ejercer su cargo como presidenta municipal en funciones, por parte del síndico y los regidores varones, además del asesinato de Maribel Barajas, quien fuera candidata a Diputada Local por el Distrito 22 con cabecera en Múgica. (Con información de Respuesta).

A esto se le suma que la violencia política por razones de género, no se encuentra tipificada como delito, ni a nivel federal, ni a nivel local. Lo que constituye una gran limitante para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de este tipo de violencia, de nada sirvieron, protocolos, guías o instrumentos que establecían los medios y pasos para presentar una queja o denuncia por violencia política, si esta no se encontraba, ni se encuentra tipificada como delito.

En el ámbito estatal, 28 entidades han incorporado la modalidad de violencia política contra las mujeres en alguno o algunos de los siguientes ordenamientos: Constitución Política, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, Ley Electoral y/o Código Penal como delito, por lo que es necesaria y urgente su tipificación, en los Códigos Penales.

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LOCAL

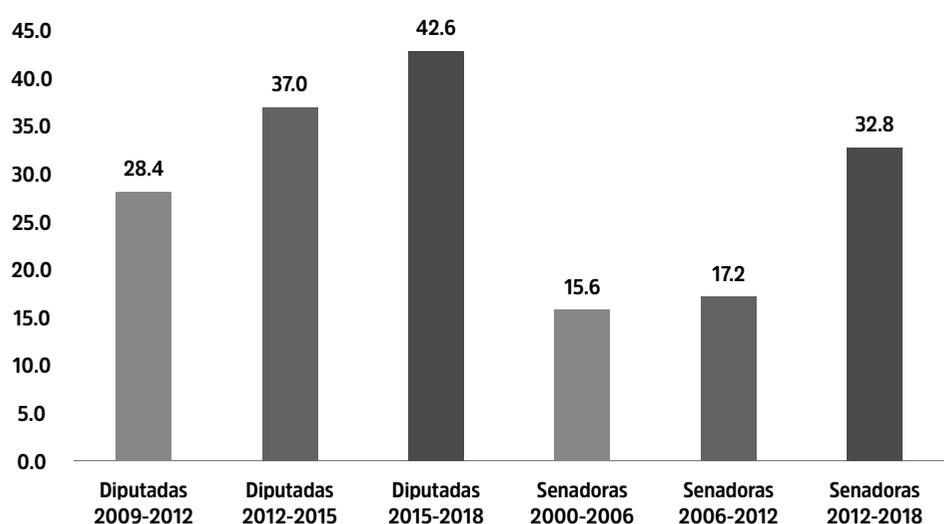
| Entidad | Constitución | Ley Electoral | Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia | Código Penal |
|---------------------|--------------|---------------|--|--------------|
| Aguascalientes | | X | X | |
| Baja California | | | X | |
| Baja California Sur | | | X | |
| Campeche | | X | X | |
| Chiapas | X | | X | |
| Chihuahua | X | X | X | |
| Ciudad de México | X | X | X | |
| Coahuila | | X | X | |
| Colima | X | X | X | |
| Durango | | | X | |
| Estado de México | | | X | X |
| Guanajuato | | | | X |
| Guerrero | | | | |
| Hidalgo | | | | |
| Jalisco | | X | X | |
| Michoacán | | | X | |
| Morelos | | X | X | |
| Nayarit | | X | X | |
| Nuevo León | | | X | |
| Oaxaca | | X | X | X |
| Puebla | | | | |
| Querétaro | | X | | |
| Quintana Roo | | X | X | |
| San Luis Potosí | | X | X | |
| Sinaloa | | X | X | |
| Sonora | X | X | | |
| Tabasco | | | X | |
| Tamaulipas | | | X | |
| Tlaxcala | | X | X | |
| Veracruz | | | X | X |
| Yucatán | | X | X | |
| Zacatecas | | X | X | |
| Total | 5 | 18 | 22 | 4 |

Fuente: A partir de Secretaría de Gobernación et al. protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Pags. 33 y 34 actualizado al mayo de 2018, tomado del Informe sobre Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género²⁷

Estos lamentables hechos, nos llevan a concluir en esta parte, que la participación política de las mujeres es aún un anhelo por alcanzar y que no basta con que se encuentre en la ley, es necesario modificar las estructuras sociales que enraizadas en el machismo se niegan a dejar que las mujeres accedan a los espacios de poder. Sin duda, que la paridad, es un medio, por el cual, se debe acelerar la participación política de la mujer y que los derechos de reconocimiento y de participación sean una realidad en la que las mujeres puedan participar en mejores condiciones de competencia electoral con los hombres y que, esto no impliquen un riesgo en su integridad física como ocurrió en estos procesos electorales.

Que las mujeres pudieran ser electoras en comicios fue sólo un eslabón en la complicada lucha que se libra hasta nuestros días, y que, si bien ha logrado que la participación política de las mujeres tenga presencia en las boletas electorales y posteriormente de manera activa en órganos deliberativos, lo cierto es que falta mucho para que la igualdad sea una característica permanente en la vida política del país.

Observemos la siguiente grafica que muestra la participación de las mujeres en la conformación de diferentes legislaturas.

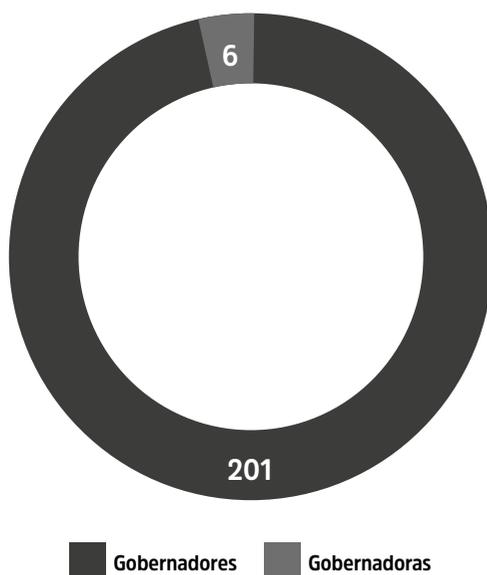


Fuente: Proyecto #MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres INE

El Congreso de la Unión sirve para evidenciar el crecimiento de la participación de las mujeres en la vida política del país y ese patrón es similar en las legislaturas locales, especialmente desde 2014. Sin embargo, la participación de la mujer en dichos cuerpos colegiados aún no es suficiente tal y como ocurre en otros espacios de representación popular y no electivos que en la práctica continúan reservados al género masculino.

A pesar de los importantes esfuerzos realizados tanto por autoridades administrativas como jurisdiccionales en materia electoral, la conformación de las autoridades municipales da cuenta de la desigualdad entre los géneros; de 2009 a 2017, pasamos de un 4.8 % de los ayuntamientos presididos por una mujer a un 14 %. Por otro lado, la titularidad de los ejecutivos federal y locales son muestra de la inequidad persistente en nuestro país a pesar de la evolución de las cuotas de género, ocurrida en marzo de 1993.

Así tenemos que la participación de las mujeres para ámbitos locales es todavía más compleja, observemos la siguiente gráfica:



La participación de las mujeres para gubernaturas es casi nula, ¿Cuáles serán los retos sobre la participación política de las mujeres?

El aumento en la participación política de las mujeres en vinculación con la introducción de acciones afirmativas y cuotas de género no ha disminuido los episodios de violencia política de género; incluso, en procesos electorales previos, se ha observado la normalización de mensajes o propaganda que buscan menoscabar y disminuir la participación de la mujer por el simple hecho de ser mujer; como ejemplo de expresiones o acciones contenedoras de este tipo de violencia, que ha llegado a cobrar la vida de mujeres al ejercer sus derechos políticos. La omisión de las autoridades encargadas de prevenir, investigar y sancionar estos actos es una forma de expresión de violencia institucional y, en 2018, un importante reto será garantizar el despliegue de la participación de las mujeres en la contienda política sin limitaciones, claro está, que pongan en riesgo su integridad.

Por otro lado, existen grandes retos vinculados a la tensión existente entre la paridad de género con algunas figuras de reciente incorporación, tales como: la reelección a nivel local, la representación popular de la multiculturalidad mexicana o, inclusive, las candidaturas independientes.

2.- Mitos y techos invisibles

Existe un grupo de mitos e imaginarios frecuentes que circulan con facilidad sobre la participación política de las mujeres y la cuota de género. Es necesario revisar y superar esos mitos, que se basan en hechos poco realistas y permiten que la discriminación y los estereotipos sobre la participación de las mujeres en política sigan vigentes en la sociedad. Es así que encontramos lo siguiente:

a) No hay mujeres preparadas: Este mito queda totalmente descartado si observamos los siguientes datos, con un enfoque local.

Estados con los mayores porcentajes de mujeres profesionistas ocupadas:

| Entidad | Mujeres% |
|------------------|----------|
| Guerrero | 50.7% |
| Hidalgo | 50.1% |
| Nayarit | 50.1% |
| Tlaxcala | 49.9% |
| Oaxaca | 49.1% |
| Guanajuato | 48.2% |
| Estado de México | 47.6% |
| Durango | 46.9% |
| San Luis Potosí | 46.6% |
| Morelos | 46.6% |

Tabla de Elaboración propia

Existen mujeres profesionistas, es decir preparadas casi en el mismo porcentaje que los varones, y efectivamente se encuentran ocupadas, pero en temas diferentes a la participación en política, mismas que se ve inhibida por fenómenos a los que nos hemos referido antes y mitos como el que se explica.

b) A las mujeres no les interesa participar en asuntos públicos. Varias fuentes contrastan esta afirmación y muestran que no se trata de interés o poco gusto por lo público. Las mujeres participan en procesos comunitarios, apoyan al sistema político y confían en los partidos políticos, asisten a reuniones de organizaciones partidistas y votan. En el padrón de afiliados publicado por partido político registrado por el Instituto Nacional Electoral, solo por establecer un ejemplo se demuestra que esto es efectivamente un mito y el interés de la mujer en la vida partidista es superior a la del hombre.

| Afiliados válidos | | | | |
|---|--------------------------------------|--------------|----------------|----------------|
| Partido Político | | Total | Hombres | Mujeres |
|  | Partido Acción Nacional | 378,838 | 186,548 | 192,290 |
|  | Partido Revolucionario Institucional | 6,368,763 | 2,746,078 | 3,622,685 |
|  | Partido de la Revolución Democrática | 5,254,778 | 1,950,286 | 3,304,492 |
|  | Partido del Trabajo | 513,315 | 202,136 | 311,179 |
|  | Partido Verde Ecologista de México | 308,224 | 118,388 | 189,836 |
|  | Movimiento Ciudadano | 468,946 | 208,179 | 260,767 |
| morena | MORENA | 319,449 | 167,071 | 152,378 |
|  | Encuentro Social | 244,388 | 95,058 | 149,330 |

Fuente: Instituto Nacional Electoral; 2019²⁸

La cuota de género es discriminatoria. La cuota de género es un tipo de acción afirmativa que busca reparar la subrepresentación de las mujeres en los espacios de poder político. Además, es una medida que encuentra sustento jurídico en la Constitución Política y los instrumentos internacionales que desarrollan el tema¹⁵ y su aplicación.

d) La cuota de género atenta contra la autonomía de los partidos y movimientos políticos. Aunque los partidos y movimientos políticos son autónomos, en su organización y funcionamiento deben seguir parámetros democráticos y aplicar los principios de la igualdad y la equidad de género consagrados en la Constitución Política y la legislación. Esto se evidencia de manera particular en los procesos de selección de candidaturas y de personas que ocupan cargos directivos, y en la definición de estatutos o normas internas, y se conoce como el mecanismo de democracia interna.

e) La cuota de género es innecesaria, ya que los cambios se dan por sí solos. Las cifras de presencia de mujeres en los cargos de elección popular muestran que no hay una evolución histórica que se manifieste en aumentos de las mujeres elegidas como un asunto natural que solo requiere el establecimiento del derecho a participar en un marco de igualdad. De hecho, las cifras de presencia de mujeres en estos puestos evidencian que los aumentos son lentos, y que si continuaran a esa velocidad, por ejemplo, solo hasta el año 2263 (246 años después, equivalentes a 62 elecciones) las mujeres podrían llegar a ocupar el 50,3% de los congresos locales; y únicamente hasta el 2075 (58 años después, correspondientes a 15 elecciones) podrían llegar a ocupar el 49,4% de los puestos en los cabildos municipales y diputaciones locales. La cuota constituye una medida efectiva, precisamente, porque se presenta como un mecanismo que permite acelerar la inclusión.

f) La cuota de género subvalora a las mujeres. La cuota es una herramienta que busca corregir la exclusión que viven las mujeres en los es-

²⁸ <https://www.ine.mx/>

cenarios políticos y superar su baja representación. Asimismo, la cuota reconoce que las mujeres tienen las mismas capacidades de los hombres, solo que enfrentan barreras (culturales, institucionales y normativas) que no les permiten participar de manera equitativa.

g) La cuota de género por sí sola basta. Si bien la aplicación de las cuotas de género produce resultados positivos, las experiencias de la implementación de la cuota en las elecciones locales y nacionales, así como los análisis comparativos sobre su impacto en las elecciones municipales, identifican varios elementos complementarios que se deben tener en cuenta para asegurar su efectividad. Entre ellos, cabe mencionar: la definición de los lugares en la lista donde deben estar las candidatas, su cumplimiento en todas las circunscripciones electorales, y la verificación de idoneidad de la combinación entre el sistema electoral definido y la cuota de género. También son claves la financiación de las campañas y los procesos de formación o capacitación.

3.- La mujer y su autonomía económica.

Este factor presenta cierta relevancia y hay que explicarlo desde su segregación del mercado laboral, así tenemos que:

Análisis de los mitos asociados a las mujeres en el mercado de trabajo. Existen varios mitos asociados a las mujeres en el mercado del trabajo. Entre ellos se cuentan que:

- “Son más caras que los hombres”, “prefieren quedarse en casa que trabajar”, “las mujeres ayudan a mantener sus hogares”. Estos mitos se basan tanto en prejuicios como en falsos supuestos vinculados al desconocimiento y a una precaria dimensión de los efectos de las leyes laborales que resguardan el trabajo de las mujeres. En primer lugar, debemos considerar que debido al amplio reconocimiento de

las declaraciones internacionales de derechos fundamentales, hoy se trata de que el ordenamiento jurídico laboral proteja a las trabajadoras de las diversas prácticas discriminatorias que les impiden un acceso igualitario al empleo . Algunas reformas legales en nuestro país han apuntado a disminuir las desigualdades de género en el trabajo y ya se han incorporado a la Ley Federal del Trabajo la facilitación al involucramiento paternal en las responsabilidades de cuidado de los/as hijos/as pequeños/as. Sin embargo, el proceso de perfeccionamiento del sistema legal protector de las madres trabajadoras aún está incompleto y en proceso de mejora.

- Las mujeres son más caras que los hombres” Se suele afirmar que el costo de contratar a mujeres es mayor que el de contratar a hombres , debido a los derechos laborales relacionados con la maternidad. La Ley laboral protege a las madres trabajadoras, pues garantiza la vigencia de la relación laboral durante el período previo al parto y el inmediatamente posterior; asegura el subsidio por maternidad, como instrumento para la continuidad salarial, y otorga permisos vinculados al cuidado infantil y a la alimentación de las hijas y los hijos pequeños. Sin embargo, para decir objetivamente si los derechos laborales de la maternidad efectivamente encarecen la contratación femenina respecto de la masculina, deben distinguirse los costos directos e indirectos de la contratación laboral. • Los costos directos son aquellos que se contabilizan como desembolsos o gastos que debe soportar el empleador por la contratación laboral de una mujer embarazada o madre. • Los costos indirectos son aquellos que podrían provocar una disminución en el producto pero que no constituyen un gasto directo en sí mismo, como por ejemplo, el recurrente ausentismo de la trabajadora embarazada o madre de hijos/ as pequeños/as, la necesidad de contra-

tar reemplazantes o de reasignar la carga de trabajo de una mujer con licencia maternal, etc. Un estudio realizado por SERNAM (2002) demostró que los costos laborales totales promedio por persona son menores para la mano de obra femenina que para la masculina, si bien no se indagó sobre los costos indirectos, sostienen que la magnitud de la diferencia de los costos directos es de gran importancia, por lo que con estos datos se cuestiona el mito que sostiene que “ las mujeres son más caras que los hombres ”.

- A la trabajadora embarazada hay que reubicarla en sus funciones, lo que encarece sus costos” Durante el período de embarazo previo al descanso prenatal, la mujer debe seguir laborando normalmente en sus tareas habituales., pero en casos como éste las empresas implementan diversas medidas para cubrir el trabajo de la embarazada, y estas medidas no todas derivan en un costo adicional, y en todo caso, de tener un costo para la empresa, resulta muy escaso
- La mujer embarazada no se puede despedir bajo ningún punto de vista, lo que provoca bajas en la productividad y aumenta los costos para la empresa” Ella sí puede ser despedida, sólo concedida por alguna de las causales establecidas en la ley: el vencimiento del plazo del contrato de trabajo, si lo tenía, conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato o incumplimiento contractual suficiente que justifique la procedencia del despido justificado por lo que el embarazo, no garantiza una inmunidad total al despido sino sólo protege a la aforada del despido por necesidades de la empresa o infundado.
- “Los permisos pre y post natal y el subsidio por maternidad encarecen los costos a la empresa” La legislación laboral reconoce el derecho al descanso por maternidad en un período anterior al parto, durante este lapso la trabajadora

no puede efectuar tarea remunerada alguna. La ley dispone que este descanso es irrenunciable y durante su transcurso la mujer no puede renunciar a su empleo. Se suele mencionar como “encarecedores” a los permisos vinculados a la maternidad, la constante ausencia de las embarazadas por licencias o controles médicos y la imposibilidad de contar con la trabajadora durante su período pre y post natal. No obstante, las licencias médicas y subsidio maternal no son de costo para el empleador, sino que son pagados por el Estado. Lo que sí podría ser un costo indirecto para la empresa, es que las mujeres tenderían a ausentarse justificadamente más que los hombres, pero en realidad esto es sólo una apreciación que diferencia la cantidad de ausencias masculinas y femeninas. Los datos disponibles demuestran que no es correcto aplicar una distinción rotunda a las ausencias injustificadas, por enfermedad o por accidentes laborales, según sea el sexo del trabajador ausente. Para algunas ausencias, el índice masculino es superior, y para otras lo es el femenino.

- El costo indirecto que supone para la empresa la ausencia prolongada de una trabajadora con permiso de maternidad, varía según su puesto, calificación y experiencia, lo que supone, nuevamente, una apreciación sobre la productividad e importancia de su trabajo dentro del proceso productivo. En todo caso, se trata de una ausencia prevista y por tanto, planificable para la empresa, dando un margen considerable para la reorganización. Se asocia pues al costo de contratar a un reemplazante o redistribuir el trabajo entre los colegas de la trabajadora con permiso, lo que tampoco es fácil de apreciar unívocamente (López, 2005).
- ¿Son efectivos y significativamente más altos los costos laborales femeninos que masculinos en México? Los costos labo-

rales son mayores en la contratación masculina que en la femenina: si bien los hay no salariales atribuidos en exclusiva a las mujeres (por ejemplo, las salas cuna), existen otros costos no salariales que son más altos para los hombres (bonificaciones familiares tales como el pago del seguro por accidentes de trabajo, etc.). Son los hombres quienes tienen más accidentes de trabajo, y el promedio de días no trabajados por accidentes de trabajo es mayor en ellos que en las mujeres. En consecuencia, la contratación laboral de mujeres no es más cara que la contratación de los hombres (López, 2005).

- “Las mujeres prefieren quedarse en la casa en vez de trabajar” Esta afirmación es en parte mito y en parte realidad. No hay que perder de vista que los costos asociados a la decisión de trabajar para una mujer suelen ser impeditivos, porque en promedio, se trata de trabajos de bajos sueldos y de altos costos para ellas, que dejan un bajo rango de ingresos efectivos al no existir una alternativa amplia de guarderías infantiles de bajo costo o gratuitas. Difícilmente una madre de dos hijos/as pequeños/as, por ejemplo, considerará adecuada una oferta de media jornada, si los costos monetarios en que debe incurrir para trabajar son similares o incluso superiores a lo que puede ganar con ese empleo. Pese a las leyes laborales que apuntan a resguardar los derechos de las trabajadoras, tanto en el sentido de ayudar a su inserción como en su mantención laboral, no se ha producido un cuestionamiento a la tradicional división del trabajo que asigna a las mujeres las responsabilidades del trabajo reproductivo, sino que se supone como parte de la ‘elección’ de las mujeres el optar entre la familia y el trabajo remunerado o por un trabajo que concilie ambas obligaciones. A ello se suma la oferta segmentada de trabajo, que les suele ofrecer ocupaciones inferiores a ellas, la existencia de trabajos sólo para hombres y otros sólo para mujeres, la persistencia del mito que

los deberes familiares inhiben a las mujeres para desempeñarse de igual manera que los hombres, así como las dificultades que ellas experimentan para ascender a las funciones más valiosas y mejor remuneradas.

- En términos de costo beneficio económico, a una mujer de baja calificación y con hijos/as pequeños/as le será más conveniente no trabajar fuera de su hogar, pues los ingresos que generará serán marginales, o incluso negativos, debido a los gastos en que deberá incurrir por trabajar (transporte, cuidado de las/os hijas/os, etc.).
- “Las mujeres generan un ingreso secundario para los hogares: ellas ayudan a mantener el hogar” Algunos autores suelen distinguir entre las mujeres que se incorporan de modo más permanente al mercado de trabajo y aquéllas que lo hacen de manera coyuntural. Esta última forma estaría asociada a la necesidad de compensar la baja de ingresos del proveedor del hogar y/o a la aspiración de evitar que la familia caiga bajo la línea de pobreza. Sin embargo, existen múltiples empleos en donde se desempeñan las mujeres que, aun siendo estacionales, de todas formas, tienen el carácter de permanentes, como por ejemplo el trabajo de temporada en la agricultura y agroindustria de exportación, en las actividades vinculadas al turismo y en algunos empleos relacionados al comercio. El mito según el cual el trabajo de la mujer constituye mano de obra secundaria, en contraste con el que aporta el hombre, se deriva de la división sexual del trabajo. Se suele creer que los ingresos que aporta el hombre, derivados de su trabajo, serían de orden primario porque estarían vinculados a las necesidades de proveer de bienes y servicios al hogar, es decir, al cumplimiento de una función que es propia de los varones en tanto “jefes de hogar”. En ese contexto, el ingreso generado por las mujeres sería “secun-

dario” pues se subvalora su importancia: el mandato de género obliga a que los hombres sean los principales proveedores de los hogares, y el resto es secundario.

- El trabajo de las mujeres se considera secundario netamente por un asunto ideológico, derivado de la idea de la división sexual del trabajo, que indica que los hombres son los proveedores únicos, o principales, de las familias. El mito se derrumba cuando comprobamos que: el interés de ellas por ingresar al mercado laboral no está determinado sólo por períodos de recesión o expansión de la economía, sino también por sus expectativas de mejoras de su propia situación económica y la de sus familias, además de deseos de desarrollo personal por medio del trabajo; existen altos porcentajes de jefatura de hogar femenina que producen un ingreso único y por lo tanto “primaria.

I.III Factores de Influencia positiva en la participación de las mujeres en la política.

En México, como en otros países, las cuotas de género han demostrado ser una forma eficaz de aumentar la presencia de mujeres en cargos de elección popular.

La primera modificación en materia de género en el sistema electoral mexicano se realizó en 1993 cuando se instauró la siguiente recomendación en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE): “los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.

Posteriormente, en 1996, México adoptó una cuota legislativa de género. El COFIPE fue modificado para agregar: “los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género”. A pesar de que la modificación promovía más eficientemente las candidaturas femeninas, la falta de claridad e instrumentación jurídica en la regla permitía a los partidos políticos encontrar métodos como las candidaturas suplentes o los últimos lugares de las listas plurinominales para cubrir el 30%.

En 2002, el COFIPE volvió a modificarse para implementar una cuota máxima de 70% para candidatos de un mismo género, asimismo estableció restricciones para el orden de las listas plurinominales (de forma que las mujeres aparecieran en, al menos, una de cada tres posiciones dentro de las primeras nueve de la lista) y fijó sanciones ante el incumplimiento de las reglas por parte de los partidos políticos.

Finalmente, en 2007, el COFIPE se reformó por última vez. En esta ocasión disminuyó la cuota máxima de candidatos de un mismo género de 70% a 60%, con la finalidad de buscar la paridad. También aumentó el número de mujeres que debe existir en la lista plurinomial, ahora es de dos mujeres por cada cinco candidatos.

Los avances de la participación de las mujeres en la vida pública y política son palpables, el establecimiento de cuotas ha contribuido de manera importante; no obstante, falta que se logren los mismos resultados en espacios como: las secretarías de estado, órganos jurisdiccionales, administrativos y, hasta 2015, los institutos electorales locales, por mencionar algunos.

Para las Elecciones 2018 el escenario se tornó complejo, más aún ante la existencia de criterios divergentes de las autoridades electorales que no definen de manera clara si la paridad de género es una obligación

de los partidos políticos en el momento de postular candidaturas, un principio constitucional o un derecho.

El aumento en la participación política de las mujeres en vinculación con la introducción de acciones afirmativas y cuotas de género no ha disminuido los episodios de violencia política de género; incluso, en procesos electorales previos, se ha observado la normalización de mensajes o propaganda que buscan menoscabar y disminuir la participación de la mujer por el simple hecho de ser mujer; como ejemplo de expresiones o acciones contenedoras de este tipo de violencia, que ha llegado a cobrar la vida de mujeres al ejercer sus derechos políticos.

La omisión de las autoridades encargadas de prevenir, investigar y sancionar estos actos es una forma de expresión de violencia institucional y, en 2018, no se garantizó el despliegue de la participación de las mujeres en la contienda política sin limitaciones, claro está, que la violencia y el poner en riesgo su integridad, así como todos los mitos a que no hemos referido, fueron las limitantes.

Por lo anterior tenemos que el avance más significativo que en materia de participación política y electoral de las mujeres tenemos en México, es el relativo a los derechos político-electorales, al introducir en el texto constitucional federal el “principio de paridad”, con ello, México dio cumplimiento al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Paso también a formar parte de las Constituciones locales. El principio de paridad, constituyó un gran paso para las mujeres, que considerando que la igualdad formal establecida en las leyes, se traduciría en una igualdad sustantiva, capaz de garantizar el acceso pleno a las candidaturas y con ello a los espacios de toma de decisiones en el Congreso de la Unión, los Congresos locales y en los ayuntamientos; sin

embargo, la lucha se tornó aún más feroz y sin precedentes en nuestro país. Cabe precisar que las leyes, empezando por la ley fundamental, establecieron que el cumplimiento del principio paritario correspondería de manera exclusiva a los partidos políticos, por lo que, serían estos y sólo estos, quienes se encargarían de instrumentar los medios y mecanismos que dieran cumplimiento con el multicitado principio.

Por otro lado, existen grandes retos vinculados a la tensión existente entre la paridad de género con algunas figuras de reciente incorporación, tales como: la reelección a nivel local, la representación popular de la multiculturalidad mexicana o, inclusive, las candidaturas independientes.

CAPITULO II
**PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES EN
GOBIERNOS LOCALES.**

CAPITULO II

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN GOBIERNOS LOCALES.

II.I Participación y espacio.

El espacio local es el mundo público más conocido por las mujeres y donde participan activamente en asociaciones vecinales, redes de solidaridad y trabajos comunitarios para resolver carencias y mejorar la calidad de vida. El nivel de gobierno municipal es el que se encuentra más cercano y accesible a las mujeres, pero es mayoritariamente ocupado por hombres. Así es que se deben determinar algunos aspectos del enfoque feminista sobre la relación entre género, datos y reflexiones acerca de las mujeres en los ayuntamientos mexicanos y en relación a los congresos locales. Además, es importante hacer notar la importancia de desarrollar la vinculación entre los estudios sobre la mujer y los estudios municipales y/o locales, así como incluir el tema de la mujer en la nueva agenda del gobierno municipal democrático y en lo relativo a los congresos locales.

Los estatus político y económico de las mujeres mejora cuando su implicación en las tomas de decisión y en el desarrollo de políticas aumenta a todos los niveles. A través de su implicación activa en trabajos comunitarios y en movimientos de mujeres, las mujeres involucradas en política local son plenamente conscientes de los problemas a los que se enfrentan las mujeres en sus comunidades y están en una po-

sición única para hacerles frente. El rol de las mujeres en las tomas de decisiones ha sido dirigido en varios tratados internacionales, así como en varias convenciones. El CEDAW y el Plan de Acción de Beijing (1995) son sólo algunos ejemplos.

En el 2009, iKNOW Politics organizó una discusión virtual sobre mujeres y gobernanza local. Durante la misma, los participantes estuvieron de acuerdo en que la inclusión de mujeres en gobiernos locales es clave para la creación de políticas y servicios sensibles con los asuntos de género. Los participantes se mostraron convencidos de que las mujeres políticas a nivel local pueden ser defensoras activas de los asuntos de las mujeres entre sus propias colegas, así como muy importantes para la incorporación de perspectivas de género en diversas políticas. Sin embargo, se expresó la necesidad de realizar una búsqueda en profundidad para documentar estas afirmaciones.

Existen a la fecha varias vertientes de análisis en interrogantes que demandan una respuesta concreta.

- ¿Existe alguna barrera cultural o institucional que frene a las mujeres a volverse políticamente activas en su comunidad?
- ¿Hay alguna correlación entre la participación de mujeres en política a nivel local y nacional? ¿Sabe de alguna mujer líder a nivel nacional que haya empezado su carrera en el ámbito local? ¿Existen programas o plataformas destinadas a ayudar a que mujeres políticas locales puedan saltar a la esfera nacional?
- ¿Su gobierno local ha emprendido algún análisis en materia de género como parte del desarrollo de una política, programa o servicio ciudadano?
- ¿El tener a más mujeres en gobiernos locales conlleva la creación de más políticas, leyes o programas sensibles con

los asuntos de género y al fortalecimiento de otras mujeres pertenecientes a comunidades locales?

Aunque los primeros mecanismos para impulsar la participación política de las mujeres se introdujeron en la legislación mexicana desde hace más de 25 años, no fue sino hasta 2014 que se estableció la obligatoriedad de la paridad de género en la postulación de candidaturas para los cargos legislativos federales y locales a nivel constitucional.

Estas modificaciones, aunadas a diversos criterios adoptados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han contribuido para dar un impulso significativo en la participación de las mujeres no solo en el Poder Legislativo, sino también en la integración de ayuntamientos.

Para el proceso electoral 2017-2018 se registraron poco más de 9,300 candidaturas para presidencias municipales, de estas, el 47% de ellas fueron mujeres. La razón por la cual no se alcanzó la paridad estriba en las candidaturas independientes, toda vez que sólo el 12% de las candidaturas bajo esta figura fueron mujeres. En este sentido, vale la pena destacar que hubo 74 municipios donde todas las candidatas a presidenta municipal fueron mujeres.

De las 4,405 candidatas a alguna presidencia municipal, 440 resultaron electas. Lo anterior implicó que un 27% de los 1,613 ayuntamientos en disputa en las elecciones de 2018 ahora son encabezados por mujeres, una proporción sin precedentes.

Actualmente 540 de los 2,043 municipios que eligen autoridades por el sistema de partidos políticos tienen presidentas municipales. Las entidades que tienen la mayor cantidad de alcaldesas son: Veracruz (54/212), Oaxaca (54/153) y Puebla (46/217); aunque en términos porcentuales las entidades con más presidentas municipales son Tabasco: (41%), Baja California (40%) y Sonora (38%).

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LOCAL

| Entidad federativa | Municipios o alcaldías | Presidentes municipales | Presidentas municipales |
|---------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 212 | 158 | 54 |
| Oaxaca | 153 | 98 | 54 |
| Puebla | 217 | 166 | 46 |
| Estado de México | 125 | 86 | 39 |
| Chiapas | 122 | 89 | 33 |
| Jalisco | 125 | 96 | 29 |
| Yucatán | 106 | 77 | 29 |
| Sonora | 72 | 45 | 27 |
| Michoacán de Ocampo | 112 | 88 | 24 |
| Chihuahua | 67 | 49 | 18 |
| Hidalgo | 84 | 67 | 17 |
| San Luis Potosí | 58 | 42 | 16 |
| Tamaulipas | 43 | 27 | 16 |
| Guerrero | 80 | 64 | 16 |
| Zacatecas | 58 | 43 | 15 |
| Coahuila de Zaragoza | 38 | 24 | 14 |
| Durango | 39 | 26 | 13 |
| Guanajuato | 46 | 33 | 13 |
| Nuevo León | 51 | 40 | 11 |
| Tabasco | 17 | 10 | 7 |
| Tlaxcala | 60 | 53 | 7 |
| Nayarit | 20 | 14 | 6 |
| Querétaro | 18 | 12 | 6 |
| Sinaloa | 18 | 12 | 6 |
| Morelos | 33 | 28 | 5 |
| Ciudad de México | 16 | 12 | 4 |
| Quintana Roo | 11 | 7 | 4 |
| Aguascalientes | 11 | 8 | 3 |
| Campeche | 11 | 8 | 3 |
| Baja California | 5 | 3 | 2 |
| Colima | 10 | 8 | 2 |
| Baja California Sur | 5 | 3 | 2 |
| Total | 2,043 | 1,496 | 541 |

En Oaxaca hay una elección extraordinaria de ayuntamiento pendiente, mientras que en Puebla son cinco las elecciones municipales pendientes.

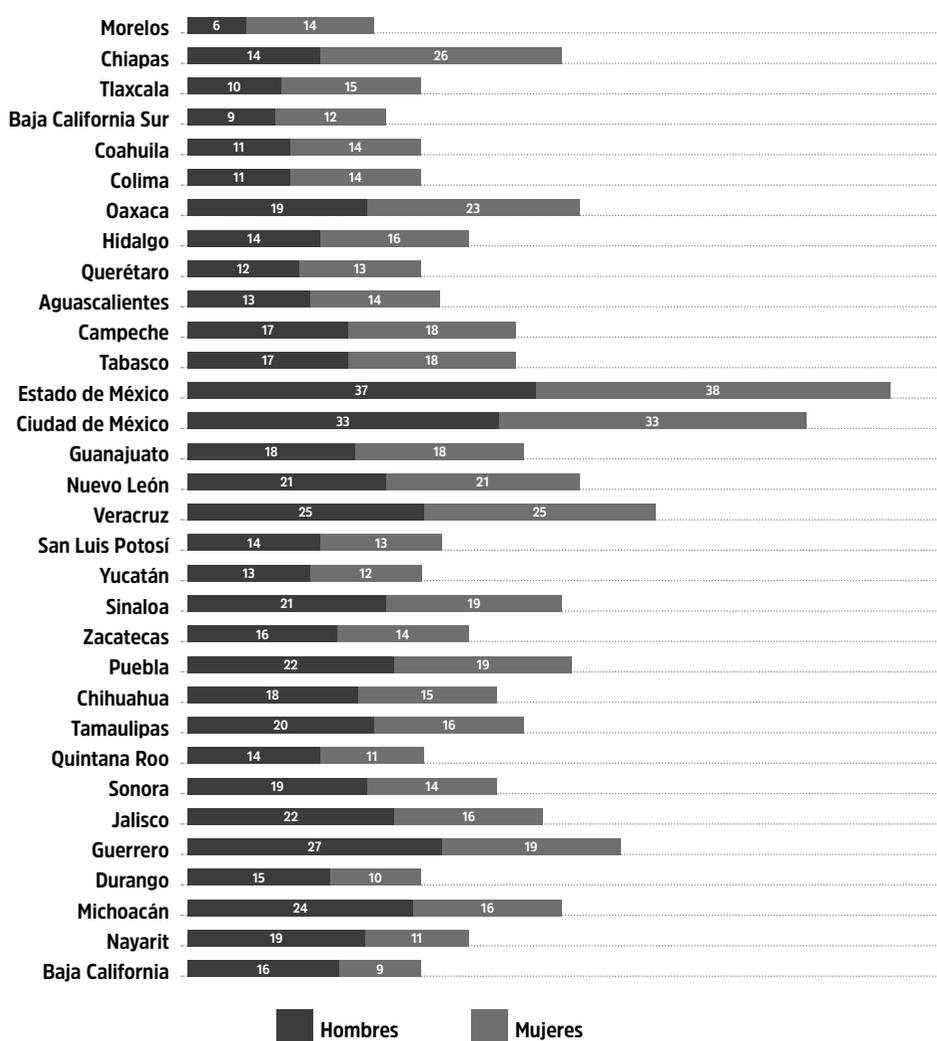
Fuente: A partir de Secretaría de Gobernación et al. protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Pags. 33 y 34 actualizado al mayo de 2018, tomado del Informe sobre Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género²⁹

²⁹ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf

b. Congresos estatales

El ámbito donde las reglas de paridad han demostrado mayor efectividad es en el legislativo. Actualmente en México hay 1,113 legisladores locales, de los cuales 546 (49%) son mujeres. A continuación, se presenta la información de la integración por sexo de cada entidad federativa:

Integración de Congresos Locales por sexo

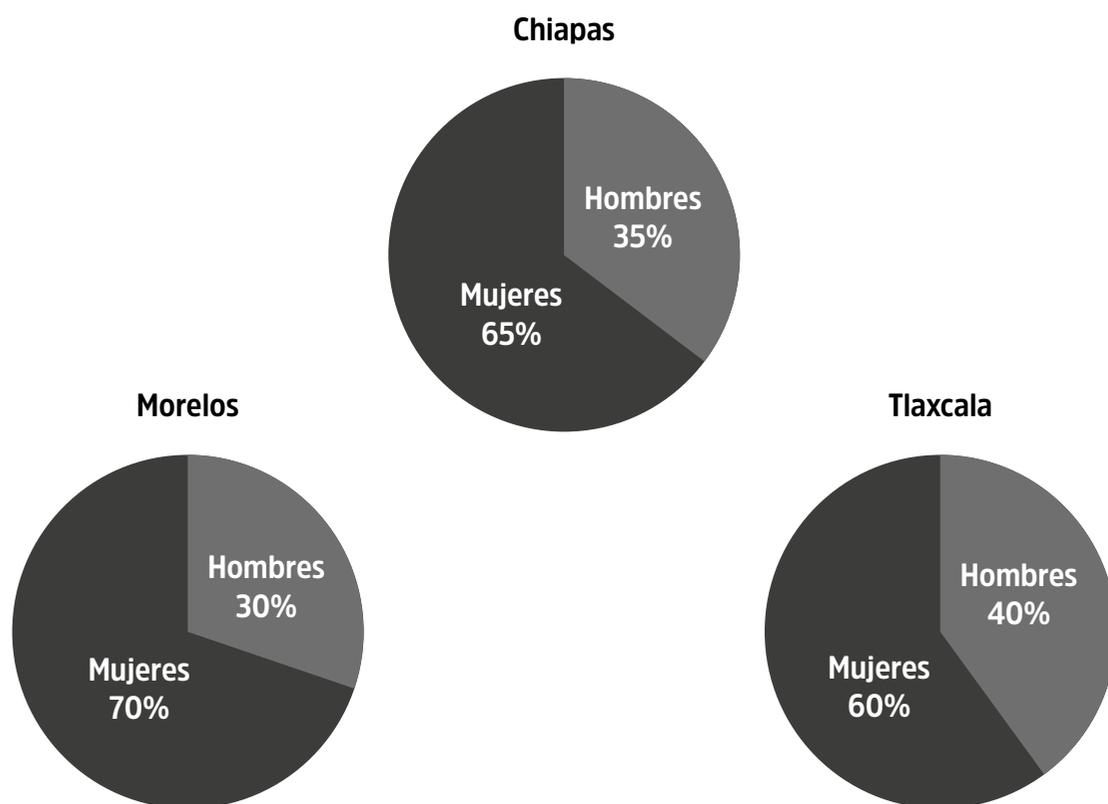


Fuente: A partir de Secretaría de Gobernación et al. protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Pags. 33 y 34 actualizado al mayo de 2018, tomado del Informe sobre Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género³⁰

³⁰ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf

Las entidades cuyas legislaturas tienen mayor presencia femenina son: Morelos (14/20), Chiapas (26/40) y Tlaxcala (15/25).

Congresos locales con mayor número de legisladoras.



C) Gubernaturas

A pesar de los logros alcanzados por la reforma de 2014 aún existen obstáculos a los que se enfrentan las mujeres cuando se trata de cargos uninominales, como por ejemplo la gubernatura de una entidad. Tras el fallecimiento de la gobernadora de Puebla, actualmente solo 2 de los 32 titulares del poder ejecutivo local son mujeres, lo que representa apenas 6.25% de las gubernaturas. Ellas son: Claudia Artemisa

Pavlovich Arellano de Sonora, electa en el año 2015 y Claudia Sheinbaun Pardo, quien resultó ganadora en los comicios del 2018 para la gubernatura de la hoy, Ciudad de México.

II.II Espacio local, un espacio de coyuntura.

La participación política de las mujeres en los municipios y en los congresos locales, así como aspirantes a gubernaturas o gobernadoras, ha llamado poco la atención hasta no hace muchos años, recientemente se está reconociendo y asumiendo como un problema de desigualdad de género, la baja proporción de mujeres que acceden al cargo de alcaldesa, diputada local y gobernadora, así como otros cargos electivos locales, como regidurías o sindicaturas.

Las luchas de los movimientos feministas, las investigaciones y análisis de los estudios de género, las estadísticas, y las acciones afirmativas de cuotas se han concentrado privilegiadamente en los ámbitos macro políticos de las representaciones parlamentarias y de las administraciones públicas nacionales. Hay puntos de vista que observan una “feminización de la política”, pero no bajan la mirada al nivel municipal y en general a los espacios de decisión a nivel local.

Sin embargo, es importante hacer notar que, para la democracia y el desarrollo, se debe impulsar una nueva corriente de interés de las mujeres y diversas agencias por los asuntos de la participación política y la igualdad de oportunidades dentro del ámbito local.

Dan cuenta del interés y revalorización los testimonios, intercambios de experiencias, sistematizaciones, estudios y reflexiones que se han venido produciendo en torno a las interrelaciones entre las mujeres y los gobiernos locales. Un rico acervo acumulado al que todavía le fal-

tan trabajos de investigación, sistematizaciones y estudios comparados, así como fuentes de información regulares y actualizadas. El libro pionero *El espacio posible. "Mujeres en el poder local"*, Abrió la ventana de las miradas hacia la participación y experiencias de las mujeres. (Arboleda, María, et al (eds), Es pertinente acotar que para que el espacio local, sea un espacio de coyuntura y de oportunidad para la participación política y electoral de la mujer deberá observarse el desarrollo de los siguientes temas:

- Elementos de los procesos y contextos que ubican el tema de participación entre los procesos de democratización, avances de los derechos de las mujeres y problemáticas aún persistentes.
- Características de los sistemas electorales y las consecuencias favorables o desfavorables para la participación de las mujeres.
- Sistemas proporcionales, y los distintos mecanismos electorales que operan en las elecciones locales limitando la participación de las mujeres.
- Mecanismos y tipos de cuotas políticas, las experiencias de aplicación en las elecciones municipales, congresos locales y las reflexiones de los resultados.
- Falta la pluralidad de género que caracteriza a los gobiernos locales mayoritariamente encabezados por hombres en el cargo de alcalde.
- La paradoja que la proximidad del gobierno local no facilita ni garantiza el mayor acceso de las mujeres a la participación política.
- Un último punto se dedicara a la participación política de las mujeres indígenas y los usos y costumbres, por considerar que el tema merece algunas reflexiones específicas.

El aumento de la gobernabilidad democrática supone contar con sistemas democráticos capaces de dar seguridad y bienestar a la población. Pero significa también que los sistemas deben ofrecer suficientes posibilidades de participación de manera tal que los diversos miembros de la sociedad puedan pensar que sus problemas y reclamos son procesados en el sistema político. A la representación legítima y gobernabilidad democrática se suma entonces la participación ciudadana. Pero la participación no supone solamente organizarse como parte de la sociedad civil, tener capacidad de crítica y de propuesta, incidir en los programas públicos, sino también la inclusión efectiva de los actores sociales en el sistema político, en la representación y en la adopción de decisiones. La inclusión se transforma de esta manera en un componente clave. En este contexto, la inclusión de las mujeres en los espacios de poder público en pie de igualdad respecto de los hombres, es uno de los propósitos cuando se trata de mejorar la calidad de la democracia y, en consecuencia, la gobernabilidad democrática.

En México, las mujeres en posiciones en las cuales son responsables por la toma de decisión, en coordinación con el movimiento de la mujer, han contribuido a una mejor representación de los intereses de las mujeres.

Durante las últimas tres décadas, las mujeres han obtenido logros significativos relacionados con la política y la legislación de sus derechos, discriminación, violencia familiar, derechos reproductivos, temas familiares y acciones afirmativas.

En la medida en que las mujeres lleguen a constituir una “masa crítica” en las ramas del poder ejecutivo y legislativo desde lo local, podrán tener mayor capacidad para influir en los debates y en la agenda política de su país. Sin embargo, existe una creciente preocupación por el hecho de que las mujeres tal vez presten más atención a sus diferencias que a sus similitudes. Las mujeres están divididas por las diferentes ideologías

y lealtades partidarias, así como por las diferentes clases sociales, entornos, experiencias, y colores de piel. El éxito para promover una agenda de equidad de género dependerá de muchos factores, incluyendo la habilidad de las mujeres para formar coaliciones a través de espectros ideológicos, clases sociales, grupos raciales y étnicos. También requerirá fuertes lazos entre las mujeres en el poder y el movimiento de la mujer, pero estos movimientos pueden orquestarse con cimientos sólidos desde lo local, donde la comunicación es más personal y asertiva, pues son estas coaliciones las que ayudan a explicar los principales avances políticos logrados en la década de los años noventa.

Una de las marcas más distintivas de México en las décadas que engarzan el siglo XX con el XXI, es la creciente presencia de las mujeres como actoras colectivas – e individuales – de los escenarios públicos y políticos para contribuir en la construcción de una cultura latinoamericana de derechos. Emanada de la textura social de inequidad de género que históricamente ha moldeado la experiencia vivida de más de la mitad de la población, de los densos contextos nacionales de represión dictatorial y guerra insurreccional de la historia regional reciente, o de las carencias materiales de la gran mayoría de las mujeres, la palpable participación femenina en distintos espacios de los mosaicos sociopolíticos nacionales, durante los últimos 30 años, ha creado nuevas representaciones de lo femenino en el imaginario colectivo, abriendo la posibilidad de resignificar los papeles tradicionales de madre y ama de casa y renegociar el peso de poder dentro de la relación tradicional de género, contribuyendo así de muchas maneras a la ciudadanía de las mujeres y a la democratización de la familia y la sociedad, es decir transformando espacio local.

Por otra parte, es necesario indagar sobre las viejas y nuevas prácticas del movimiento social de mujeres y desagregar las múltiples formas de movilización, ancladas en la complejidad de las actoras, los diferentes modos de organización y acción, las variadas causas, medios y metas

de las luchas, las diferentes magnitudes y composición de las fuerzas, la variada relación con los partidos políticos y el Estado, y las diferentes relaciones que se establecen en la gama amplia de movimientos sociales. Reconocer las diferentes prácticas que contiene el movimiento social de mujeres en México evita caer en una simplificación empírica y un reduccionismo político en la participación de las mujeres. Las mujeres y los espacios locales adquirieron fundamental relevancia por soportar los efectos de la crisis de la “década perdida” de los '80, y lograr la supervivencia de las familias.

El involucramiento masivo de las mujeres en programas de subsistencia alimentaria, asociaciones vecinales para el mejoramiento del hábitat popular, comités de salud, comedores populares, etc., dinamizó el tejido social comunitario de los espacios locales y mostró la fuerza de las mujeres como agentes mediadores del bienestar social e interlocutoras de las autoridades municipales. Las experiencias, el prestigio y el liderazgo adquirido en esos espacios de participación informal, son el antecedente que vinculó a algunas mujeres con el interés por la participación formal en la institución de gobierno local, ya sea en cargos de diputadas, regidoras (concejales), alcaldesas y puestos de la administración municipal. Principalmente los partidos de izquierda fueron el vehículo político de las mujeres de sectores populares, que tomaron la decisión de ser candidatas y disputar el poder municipal o de espacio en los congresos de los Estados. No porque sean partidos que se distinguen por promover y apoyar candidaturas y cargos para las mujeres, sino porque son los que tienen inserción y adhesiones entre los movimientos sociales y organizaciones de base. La revalorización política del municipio que hicieron partidos de izquierda, junto con las políticas de descentralización y las reformas municipales que los gobiernos latinoamericanos emprendieron durante los años ochenta, constituyeron cambios que favorecieron un ambiente de acercamiento de las mujeres a los asuntos de la gestión pública municipal, ampliando intereses y opciones de participación.

En un contexto de democracias disminuidas, la construcción de los movimientos sociales de mujeres y feministas en las subregiones levantó como principio impulsar un modelo de democracia incluyente con iguales oportunidades para todas las personas y relaciones más equitativas. Una nueva cultura política debía remover a fondo los basamentos tradicionales de la idea clásica de democracia.

Desde lo local y como parte de la rearticulación del tejido social, se constituyeron una diversidad de organizaciones de mujeres, las cuales desde diferentes campos se han instituido en permanentes interlocutoras frente a las instancias de gobierno. Su accionar ha derivado en importantes cambios a nivel legislativo y como parte de su agenda han colocado en la mesa de discusión temas vitales como la violencia de género, la salud sexual y reproductiva, la tenencia de la tierra y la equidad de género en los procesos políticos y puestos de decisión. La representación política de la diferencia de género, ya sea de estirpe liberal, socialista, marxista o conservadora, implica aceptar que las distinciones históricamente construidas entre lo masculino y femenino merecen ser discutidas en público porque son de naturaleza política y porque tienen implicaciones en el acceso y en la distribución del poder entre hombres y mujeres. Esto es, indistintamente de la filiación ideológica, representar al género implica adherir la idea de que las mujeres, en razón de su sexo, afrontan una serie de situaciones específicas que exigen una intervención, ya sea pública-estatal o ya sea pública a secas, directamente orientadas hacia ellas. Las tensiones y diferencias entre “hombres públicos” y “mujeres públicas” representan otras de las situaciones específicas que enfrentan las mujeres en la participación política. A los varones que tienen inquietudes por canalizar su participación en las cosas públicas, alcanzando diversas formas de notoriedad o reconocimiento a través de los medios de comunicación, organismos gubernamentales o no gubernamentales, las legislaturas, la ciencia y la cultura, los sindicatos y asociaciones profesionales, partidos políticos, clubes de fútbol, entre otros muchos ámbitos, se los denomina “hom-

bres públicos”, definición no exenta de cierta pompa y circunstancia. A las mujeres que tienen las mismas honorables inclinaciones debería denominárselas de la misma forma: “mujeres públicas”. Pero, si acudimos a los diccionarios para que nos ofrezcan definiciones sobre palabras como prostituta, ramera, puta y otras similares, encontraremos “mujer pública” en cada una de ellas. Esto es sólo un síntoma, casi una advertencia, sobre las peripecias que tienen las mujeres públicas, especialmente las que eligen la militancia política o sindical: hay que estar muy bien dispuesta -o contar con una buena barrera para mantener alta la autoestima- para afrontar la vida en el espacio público con semejante comienzo, esto solo es posible desde lo local, donde lo notorio de su trayectoria amortiza en cierta medida el contexto de su participación.

II.III Obstáculos para un acceso igualitario de las mujeres a la participación política y electoral.

En México, al igual que en otros países, se ha llevado a cabo una construcción social acerca de lo que significa ser hombre y ser mujer. Esta construcción atiende a la reproducción de estereotipos de género que establecen las características, atributos, habilidades, tareas, espacios y actividades que se consideran como apropiados para los hombres y para las mujeres, en beneficio de los primeros y en perjuicio de las segundas (Rosa Cobo 1995 :98). Los estereotipos de género crean y recrean un imaginario colectivo negativo para las mujeres, constituyen violencia en contra de ellas y discriminación. Estos son interiorizados por las personas como parte de su socialización y se reflejan en el razonamiento, la forma de actuación y en el lenguaje. Los estereotipos de género y su necesaria eliminación ocupan un lugar relevante en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y también son tratados en la legislación mexicana, sin embargo, la reproducción de estos estereotipos persiste sobre todo en la esfera local. Una de las consecuen-

cias de su uso, es que se constituyen como obstáculos para el acceso a la participación política y electora de las mujeres, tal como ha quedado documentado en los pocos espacios de tomas de decisiones que en el ámbito local son ocupados por mujeres.

El reto consiste en eliminarlos, para ello es necesario realizar un ejercicio de reflexión que permita observar en qué medida estos han sido interiorizados por las personas, prestando especial atención a aquellas encargadas de crear, aplicar o interpretar las leyes por su importante labor como promotoras de patrones de conducta que tienen la posibilidad de establecerse como referentes en la búsqueda de una sociedad más igualitaria y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres.

Las ideas sobre las mujeres que conllevan los estereotipos de género reflejan el sistema de organización desigual de las sociedades que otorgan más valor y prestigio a las actividades, tareas y espacios que se consideran deben desempeñar y ocupar los hombres, en perjuicio de las actividades, tareas y espacios considerados como apropiados para las mujeres. Estas ideas indican el lugar que se cree deben ocupar las mujeres en cada sociedad y se reflejan en el razonamiento, la actuación y el lenguaje de las personas en todos los ámbitos. Todas las personas han sido socializadas (a través de la familia, amistades, escuela, medios de comunicación, libros, religión) a partir de estas ideas que conllevan los estereotipos de género, los cuales han interiorizado en mayor o menor medida, creando una imagen preconcebida de cómo “debe de ser” una mujer y cómo “debe de ser” un hombre, a quienes se les atribuyen determinadas características y roles de desempeño exclusivo dependiendo de su sexo (Estella, Verbo 210: 55-84.) Esta imposición de un “deber ser mujer” crea y recrea un imaginario colectivo perjudicial para las mujeres que les impide tener una vida libre de violencia, limita su autonomía y libertad, así como su acceso a la justicia y también el de sus familiares

Este “deber ser” conlleva la suposición de que las mujeres son inferiores que los hombres y que por tal motivo se encuentran impedidas para desempeñar determinadas actividades u ocupar ciertos espacios. Este mito de la supuesta supremacía de los hombres y de lo masculino, ha quedado desmontado debido a que se ha demostrado que el lugar de hombres y mujeres en la estructura social depende de la organización social y cultural, y no de las supuestas diferencias biológicas (Carmen Sáez Buenaventura 1990:131). En este sentido, basta con observar las diversas formas de ser mujer que se han desempeñado a lo largo de la historia que nos muestran ejemplos de mujeres transgresoras que han realizado actividades, tenido habilidades y ocupado espacios considerados “naturalmente” masculinos; para establecer que son las sociedades las que determinan las actividades de las mujeres y de los hombres basadas en los estereotipos de género, es decir, que el lugar de las mujeres y de los hombres en la sociedad atiende a una construcción social y no a algo “natural” (Virginia Maquieira 2001: 78). En este orden de ideas, se ha llevado a cabo una construcción social de lo femenino y de lo masculino que se basa en una visión dicotómica y estereotipada de la condición humana, en perjuicio de las mujeres y en beneficio de los hombres, cuando “ninguna dimensión del ser humano puede reducirse a datos biológicos, ni siquiera el cuerpo, que es siempre cuerpo situado”⁶. Entre algunos de los pares dicotómicos y opuestos que han sido recurrentes desde diversos enfoques teóricos para justificar el sistema de organización social desigualitario se encuentran los siguientes: mujeres – varones, naturaleza – cultura, doméstico – público, sentimiento – razón y reproducción – producción. En este sentido y atendiendo a los estereotipos de género, en el estereotipo femenino se encuentran la naturaleza, lo doméstico, el sentimiento y la reproducción; a diferencia del estereotipo masculino en donde se encuentran la cultura, lo público, la razón y la producción. Estas dicotomías, cada una en cada estereotipo, son modelos de representación de las relaciones de género que se presentan como oposiciones fijas que simplifican y distorsionan la vida de mujeres y hombres. En virtud de lo establecido

con anterioridad y como señala la Dra. En Filosofía Ana de Miguel Álvarez, cada día parece más urgente realizar una reflexión a fondo sobre la concepción del ser humano que subyace a la deseable superación de los valores “femeninos” y “masculinos”, y a la instauración de valores realmente humanos. Todas las personas se deben plantear esta reflexión y sobre todo las que se encargan de crear, aplicar o interpretar las leyes, ya que la actuación y el razonamiento basado en estereotipos de género tiene consecuencias brutales e incluso fatales para las mujeres y con ellas, para toda la sociedad. Si la perspectiva de género es aplicada por las/os funcionarias/os mexicanas/os de manera transversal, entonces se estará terminando con uno de los obstáculos para que las mujeres ejerzan su derecho de acceso a la justicia: los estereotipos de género.

En las ciencias sociales, el libro *La opinión pública* (1922) de Walter Lippmann, es considerado el primero en traer el concepto de estereotipo a la luz de las ciencias sociales (Katz & Braly 1935:18). Existen diversas definiciones sobre lo que es un estereotipo, la mayoría concuerdan en que las características de éste consisten en que es fijo e invariable, reiterativo, homogeneizador, convencional, falso, superficial y sin sentido. Katz y Braly lo definieron como “una impresión fijada que se corresponde muy poco con los datos que tiende a representar, y resulta de qué definimos primero y observamos en segundo lugar (Beatriz Casco 2005:98). La antropóloga Virginia Maquieira los define como “el conjunto de características que se aplican de modo fijo como representativas de una persona, grupo o colectivo. Cabe señalar que los estereotipos son la parte cognitiva del prejuicio, el cual, “en tiempos clásicos significaba un precedente, un juicio basado en casos previos. Posteriormente pasó a denotar, ya en inglés, un juicio emitido previamente al análisis de los hechos, y por último se le añadió un tinte emocional. Las investigaciones feministas han aportado valiosos matices sobre la definición de estereotipo y su adecuación a lo que implica ser hombre o ser mujer. Los estereotipos de género son “el conjunto de creencias

acerca de lo que significa ser hombre o ser mujer en una sociedad concreta en un tiempo determinado. “Son construcciones sociales que. En los estereotipos de género se encuentran el estereotipo femenino y el estereotipo masculino. En el estereotipo femenino y en el masculino, el rol de género tiene un papel central, ya que se configura con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento considerado femenino o masculino, sin perder de vista que los roles de género dan más autoridad y poder a los varones. El estereotipo femenino consiste en el conjunto de creencias sobre las características o el comportamiento que se consideran propios de las mujeres, de esta manera, el “deber ser” de las mujeres consiste en que ellas cumplan con el rol que la sociedad les ha asignado, en la medida en que cumplan con este mandato serán consideradas “femeninas” y “buenas mujeres”: el cumplir con el estereotipo femenino significa ser una “buena mujer”. El estereotipo femenino se ha ido nutriendo a lo largo de los siglos de todo un gran listado de atributos supuestamente propios de las mujeres, con un eje central, la creencia de la inferioridad de éstas en relación a los hombres (Victoria A. Ferrer y Aina Alzamora 2006:65). Por otro lado, se considera que una persona es masculina cuando se le atribuye en alto grado aquellas características y comportamientos que la sociedad considera significativamente más deseables para los hombres, con la exclusión de aquéllas que se consideran femeninas. Las características predominantes de la masculinidad contemporánea se relacionan con la superioridad, el trabajo, “la virilidad”, la ciudadanía y el perfil de hombre público.

A continuación según Aurelia Martín Casares experta en estudios de género, los estereotipos de género que se perciben socialmente para ellos y para ellas, ellos ellas actividad e iniciativa pasividad fuerza dulzura ambición y competitividad abnegación agresividad templanza y calma contención y / o represión de las emociones explosión emotiva sujetos de derechos objetos –de deseo ocupación preeminente del espacio público ocupación preeminente del espacio privado asertivi-

dad obediencia Independencia –económica y emocional- dependencia –económica y emocional mundo de la cultura y de la razón mundo de los sentimientos De esta manera, en virtud de los estereotipos de género se cree que una mujer es pasiva, dulce, abnegada, calmada, obediente, etc., y que un hombre es activo, fuerte, ambicioso, agresivo, etc. Cuando la realidad muestra que han existido y existen mujeres fuertes y agresivas, por ejemplo, así como hombres pasivos y calmados, como otro ejemplo, por lo que los estereotipos de género son representaciones que generalizan la tan rica experiencia humana e invisibilizan las diversas formas que las personas tienen de ser, de estar y de experimentar el mundo. Los estereotipos de género llevan a que las mujeres sean juzgadas a priori como mujeres antes que como seres humanos, con las consecuencias que esto tiene en las sociedades patriarcales como la mexicana, es decir, sociedades con un orden social genérico de poder basado en un modelo de dominación cuyo paradigma es el hombre (Un 21 Beatriz Casco 2005:22) modelo que ha representado al hombre como sujeto universal: al hombre occidental, no indígena, no afrodescendiente, heterosexual y con buena situación económica. Los estereotipos de género constituyen violencia contra las mujeres y discriminación. En este sentido, la violencia contra las mujeres se refiere a que ésta tiene sus orígenes en seguir considerando a las mujeres como seres humanos inferiores y objetos sexuales. Y la discriminación, como establece la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se refiere a “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

II. IV Democracia paritaria.

La democracia paritaria, se dice que es la forma de organización social y política en la que existe igualdad de número y derechos de los distintos colectivos que componen la sociedad y que deben formar parte de los órganos decisorios y de gobierno.

Históricamente las mujeres han sido apartadas de la participación social y política ya que no se las ha considerado ciudadanas de pleno derecho. En la actualidad, la mayoría de las democracias adolecen de una escasa presencia de mujeres en los poderes y órganos del Estado, por lo que dicha equiparación es considerada por determinados colectivos de mujeres un principio fundamental para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

La paridad es un concepto que abarca diversas vertientes, se define la misma como: “un trato igualitario entre dos cosas semejantes, una disposición para cuyo objetivo principal es que las mujeres participen más activamente en cargos públicos. Establecer igualdad entre hombres y mujeres para ejercer alguna actividad dentro del núcleo social, el cual implica una distribución igualitaria en la que las mujeres y los hombres obtienen cada uno 50% de las candidaturas o cargos”

La paridad no es un concepto de moda, al contrario, el mismo debe de adoptarse e integrarse no sólo en la esfera política sino en todos los aspectos sociales que involucran el desarrollo del Estado de Derecho.

Las mujeres, a lo largo de la historia, han sufrido discriminación en todos los aspectos que involucra el desarrollo de un país. La política constituye un ámbito del cual también las mujeres han sido excluidas por estereotipos, misoginia, machismo y discriminación.

No se puede concebir un Estado de Derecho sin la plena participación política de las mujeres y el acceso de éstas a los diversos espacios de decisión política. Mientras que las mujeres en México sigan padeciendo las desigualdades económicas, políticas y sociales, no podremos hablar de un Estado Democrático.

La democracia paritaria implica igualdad de oportunidades, no solo en el ámbito político, sino en todas las esferas de la vida pública y privada. La noción de democracia paritaria implica nuevas formas de hacer política, exigir cobertura mediática con lentes de género, entender que los mecanismos de acción afirmativa y paritaria requieren de un buen y efectivo sistema electoral.

Las reglas solas no alcanzan para la igualdad sustantiva, la democracia paritaria la tenemos que construir todos los días, en el espacio privado y en el espacio público deconstruyendo los roles tradicionales asignados a mujeres y hombres.

En los Congresos y Ayuntamientos municipales conformando las bancadas de mujeres, que independientemente de los partidos políticos que representan, impulsen una agenda común.

Es evidente que en algunos partidos políticos se resisten a la participación igualitaria de las mujeres, por lo menos las mujeres políticas. Si no hubiese habido esta resistencia, no hubiese sido necesario realizar esa serie de reformas constitucionales para garantizar la paridad y mucho menos hubiese sido necesario establecer lineamientos que garanticen su participación plena en igualdad de circunstancias y condiciones.

México es un país que viene experimentando interesantes cambios que lo están colocando como uno de los países de avanzada en materia de regulación de la paridad electoral en América Latina y con un importante impacto en la elegibilidad de las mujeres en posiciones legislati-

vas y locales. Sin embargo, persisten antiguos desafíos que se visibilizan al hacer una mirada más comprensiva de la participación política de las mujeres a través de diferentes dimensiones. Asimismo, mientras los avances son más lentos en algunas de las dimensiones analizadas, en otras los logros alcanzados han generado nuevas situaciones de discriminación o desventaja para las mujeres a las que se debe hacer frente.

El diagnóstico presentado tomó en consideración los resultados de la elección federal y los procesos electorales locales (subnacionales) efectuados en 2015 y 2016, donde por primera vez se aplicó el principio de paridad en candidaturas a cargos de elección popular para renovar la Cámara de Diputados (federal), y en un importante número de congresos locales y gubernaturas.

Entre los resultados se encuentra que:

- Solo un 18% de mujeres ostentan el cargo de ministras de la Suprema Corte de la Nación.
- Solo 14% de las alcaldías en todo el país estaban ejercidas por mujeres (elecciones 2016) lo que revela una aguda sub-representación.
- En el actual gabinete ministerial solo 16.6% de las carteras son ocupadas por mujeres.
- De los 9 partidos con registro, solo 33% cuentan con compromisos estatuarios sobre igualdad de género y no discriminación.
- Si bien 8 partidos cuentan con unidades de la mujer solo 2 les otorgan facultades normativas para participar en las selecciones de candidatos.

La paridad de género será una realidad en México, tanto en cargos de elección popular, como en la administración pública de los tres niveles de gobierno y en los organismos públicos autónomos, luego de aprobarse una reforma a la Carta Magna, para garantizar ese derecho a las mujeres.

El pleno del Congreso del Estado aprobó, por unanimidad, un dictamen para modificar los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución, para garantizar la paridad de género total, en todo el territorio nacional y en todos los cargos públicos. El esquema de paridad de género aplica para todas las entidades federativas, ayuntamientos, los tres poderes y organismos públicos autónomos; con esta reforma, queda garantizado que la paridad de género será permanente y no dependerá de vaivenes políticos o cualquier tipo de intereses, pues este derecho queda plasmado en la Carta Magna.

Con la reforma al Artículo 2 Constitucional se garantiza que la paridad de género esté garantizada en comunidades indígenas, al momento de elegir las autoridades municipales; la modificación en el Artículo 4, precisa que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En el Artículo 35 Constitucional se garantiza que la mujer podrá ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular; desde el Artículo 41 Constitucional se precisa que la paridad de género está garantizada en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y en los organismos autónomos.

Mientras que los partidos políticos estarán obligados a observar el principio de paridad de género, al momento de postular sus candidaturas. El Artículo 52 establece la integración de la Cámara de Diputados, por 300 diputados y diputadas por el principio de mayoría relativa y 200, por representación proporcional.

Mientras que el Artículo 53 indica que para la elección de las 200 diputaciones de representación proporcional se precisa que las cinco circunscripciones estarán conformadas de acuerdo con el principio de paridad de género, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.

El mismo principio de paridad de género aplica para la conformación del Senado de la República. Con 128 senadores y senadoras.

También se modificó el Artículo 94 para que la paridad de género se aplique en la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género; mientras que el Artículo 115 Constitucional mandata que el principio de la paridad de género se aplique en todos los municipios.

En el Artículo segundo transitorio se establece que el Congreso de la Unión tendrá un año para modificar todas las leyes secundarias, que correspondan a esta reforma Constitucional, en materia de paridad de género y en lo que corresponde a los cargos de elección popular, este principio se tendrá que observar, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor de este decreto.

Ahora bien, se establece que, con la paridad de género, en el país se empezará a visibilizar el talento de las mujeres en todos los cargos públicos, de su capacidad, entrega, honestidad y sensibilidad, la igualdad sustantiva se hará una realidad lo que ya establece en la Carta Magna y ahora se debe trabajar en las leyes secundarias y las normas en partidos políticos y autoridades electorales.

CAPITULO III
**SISTEMA ELECTORAL
MEXICANO.**

CAPITULO III

SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.

III.I Condiciones y antecedentes.

En términos político-territoriales, México ha transitado por dos grandes procesos, el primero que va desde la independencia y abarca el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. En él se partió de una estructura regional y se llegó a la construcción de una nación de corte centralista. El segundo proceso inició a mediados del siglo pasado y aún continúa. Este implicó transitar hacia un federalismo, que, si bien no ha culminado, se ha marcado como el camino a seguir.

Con la independencia, México tomó un esquema regional y local, donde el municipio permitía la conservación de los poderes locales, en detrimento de un gobierno federal. Desde el inicio, quedó establecida en la Constitución de 1824 la representación ciudadana en manos de diputados, sin embargo, no fue sino hasta la Constitución de 1857 cuando se divide al territorio nacional en distritos electorales. Entonces, se decidió que cada distrito tuviera 40 mil habitantes o una fracción mayor a 20 mil, cifra que cambió con el tiempo. Con ello, el número de diputados aumentaba a través de los años, hasta que en la Reforma de 1978 se estableció un límite de 300 diputados de mayoría relativa.

Las primeras leyes electorales del siglo XX, en 1911 y 1918 siguieron un esquema descentralizado que dejaba en los poderes locales las tareas relativas a la organización, ejecución y evaluación de las jornadas electorales. Después vino un periodo en el cual el Estado mexicano transitó hacia un esquema centralizado, donde la fuerza de caciques y caudillos fue cooptada dentro de lo que sería el Partido Revolucionario Institucional (PRI), en un esquema centralista, presidencial y corporativo.

Entre los años 1920 y 1940 se cimentó la estabilidad política, en un marco donde las elecciones, más que para elegir representantes, servían para dar el aval ciudadano al sistema y, por tanto, la organización y evaluación de la jornada electoral no eran temas de discusión. Durante este periodo, y aún después, la tarea de redistribución electoral recayó en autoridades y líderes locales, tales como gobernadores, diputados y presidentes municipales. La determinación territorial de distritos electorales se hacía a mano. Los actores responsables se sentaban frente a un conjunto de mapas impresos y agregaban o quitaban áreas a los distritos y calculaban las poblaciones resultantes con cada cambio, pero sin seguir un procedimiento organizado. La falta de sistematización al delimitar las áreas electorales hacía que el proceso fuera subjetivo y tuviera ciertas limitaciones.

El primer paso hacia el federalismo electoral se dio con la ley electoral de 1946, donde se establece el ámbito de competencia de las autoridades federales y se hace la diferencia con las locales. Queda en manos de las primeras la atribución de elaborar el padrón de electores y la facultad de calificar los comicios. Los estados, por su parte, mantuvieron autonomía suficiente para establecer modalidades político-electorales específicas, es decir, quedó en los congresos locales la definición de los modelos de representación municipal.

bordinaban al central; no había gobiernos divididos y los órganos electorales formaban parte del mismo sistema. La falta de competitividad política, la falta de credibilidad en las autoridades electorales y el conformismo ciudadano hacían del tema electoral un elemento tangencial en la agenda política.

La crisis política del 68 sentó las bases que llevaron a la reforma electoral de 1978, que abriría espacios de competencia y participación para otros grupos y partidos: “El impulso para dichas reformas se desplegó de la periferia hacia el centro, es decir, aunque las reformas en el plano federal fueron la punta de lanza de los cambios en materia de elecciones, y de ahí se fueron trasladando al ámbito local, las manifestaciones de protesta electoral surgieron en un primer momento en contiendas estatales y sólo posteriormente, en 1988, alcanzaron dimensión nacional”.

Como vimos, la reforma de 1978 modificó el criterio para determinar el número de diputados de mayoría relativa, y quedó fijo en 300. En este marco se realizó también una redistribución electoral, que, si bien siguió esquemas metodológicos anteriores, fue también la primera vez que se documentaron criterios y procedimientos.

En 1996 vino una segunda reforma importante en materia electoral, en ella se asienta una supremacía de la federación sobre los Estados. Sin embargo, se introdujo una serie de principios rectores en materia electoral para sus legislaciones electorales estatales; por ejemplo, el artículo 116 constitucional contempla que “las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”. Lo anterior establecía una base federal común, sin dejar de lado una cierta autonomía estatal, demostrando que el federalismo es un instrumento de gran importancia para superar los desequilibrios y las omisiones que conllevan la unificación y la integridad nacional, ya que, de acuerdo con Daniel Elea-

zar, los principios del federalismo combinan la autonomía de la regulación local y las relaciones intergubernamentales. Sin embargo, para el caso de México, el mismo federalismo establece retos importantes si consideramos que para “las sociedades homogéneas, con poca población y territorio pequeño, la representación política y la organización institucional suelen ser más simples en comparación con las sociedades más heterogéneas, extensas territorialmente y muy pobladas, fundamentalmente porque las preferencias políticas tienden a diversificarse y fragmentarse con el tamaño y la diversidad social”. Por ello, la posibilidad de plantear el sistema político más adecuado y el sistema electoral más efectivo dentro del federalismo es relativa en razón del tipo de régimen federal.

Hemos analizado cómo la coexistencia de estructuras y autoridades electorales locales y federales ha conducido a una gran diversidad de criterios en la demarcación de distritos electorales uninominales y plurinominales en todo el país. Esta dualidad, producto del régimen federal, impide homogenizar criterios de integridad geográfica, vías de comunicación, integración de comunidades y coterminalidad entre los distritos electorales locales y el federal.

Paralelamente, la coexistencia de estructuras administrativas y logísticas electorales tanto federales como locales en cada una de las entidades y de los 300 distritos electorales, multiplica la carga administrativa y el costo del aparato electoral. Por otra parte, cabe ahora preguntar: ¿debe hacerse una reasignación de distritos federales y que luego los congresos locales tuvieran un número de diputados que fuera múltiplo de lo anterior?; ¿es viable cambiar el número de diputados en cada legislatura?; ¿es práctico para la gestión de un territorio?; ¿deben unificarse los organismos electorales locales y federales?

lo tanto su derecho a fijar los procedimientos electorales, nombrar autoridades, fijar fechas de los comicios y fiscalizar los recursos y resultados electorales. Por el otro extremo resulta evidente la disfuncionalidad de la coexistencia de autoridades electorales locales y federales por las razones antes expuestas.

Para superar esta dicotomía, la reforma electoral de 1996, en particular la reforma constitucional al artículo 116 significó un avance en la homologación de las legislaciones electorales estatales y con respecto de la ley federal; la nueva reforma de 2007 ratificó aquella homologación, sin embargo, en concordancia con la soberanía estatal, prevalece un cierto grado de heterogeneidad.

Una razón más de fondo en este diferendo se encuentra en la defensa que las autoridades locales hacen de las tesis federalistas consagradas en la Constitución; esto es, se defiende la integridad de una: “República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación”.

Si atendemos a la teoría del federalismo, de acuerdo con Thomas J, Antón, el federalismo es: “un sistema de reglas para la división de responsabilidades de política pública entre un número de agencias gubernamentales autónomas”. Se trata además de acercar las decisiones a los ciudadanos, en un federalismo de nuevo tipo.

Este nuevo federalismo ha realizado cambios importantes respecto al antiguo en todos los países occidentales: las competencias exclusivas han pasado a segundo plano y las más importantes son ahora las compartidas; se han multiplicado los órganos mixtos de la federación y de los Estados; las grandes inversiones se realizan a través de la planificación conjunta, etc. Mientras que en el pasado la actuación separada de la federación y de los Estados era suficiente para gobernar, en la ac-

tualidad se precisa la concertación entre ambas instancias para hacer frente a las complejas tareas de las instituciones públicas. Está fuera de toda duda que el federalismo más eficaz que hoy existe en el mundo occidental es de tipo cooperativo e intergubernamental. De lo anterior concluimos que, si bien debe respetarse la coordinación con los Estados en materia electoral, salvaguardando sus atribuciones electorales; estas no deben secuestrar la posibilidad de una mayor transparencia y claridad en el ejercicio del sufragio de los ciudadanos y en el mejor funcionamiento de las instituciones electorales.

Ahora bien y en cuanto a la redistribución el uso del conocimiento científico y la tecnología en los procesos de redistribución han facilitado la negociación política debido a la transparencia que conllevan; el hecho de apoyarse en computadoras para construir distritos electorales le da claridad al proceso y facilita la evaluación del resultado final; asimismo, se demuestra que no se beneficia o se perjudica deliberadamente a un partido político, pues la máquina realiza sólo las tareas que le son programadas. Una revisión de los algoritmos y de los insumos puede corroborar que los criterios y los métodos utilizados en la redistribución coincidan con los acordados.

Si es posible llegar a un consenso con partidos políticos, donde evidentemente se trata de grupos diferentes, con proyectos diferentes, si ello no se contrapone con la opinión de las autoridades electorales ni de los consejeros ciudadanos, entonces ¿por qué no lograr acuerdos entre los actores políticos y los estados?

Por tanto, sin importar si la finalidad es la conformación de las cámaras legislativas estatales o la federal, nos parece que los actores locales deben tener mayor responsabilidad en la discusión de criterios y métodos, así como en la definición de los distritos electorales.

En cuanto al sistema electoral mexicano podemos entonces concluir:

La Reforma del Estado obliga a una profunda reflexión de los temas que han acompañado a nuestro sistema político durante su conformación y dinámica. El señalamiento de los cinco temas clave, publicados en el Diario Oficial de la Federación, nos lleva a una tarea que va más allá de discutir y reflexionar para profundizar en lo que implica cada uno de ellos; es necesario encontrar puentes, trazar líneas transversales que den coherencia al proyecto en su conjunto.

La redistribución electoral es un proceso que se encuentra en la intersección entre la democracia y el federalismo. La adecuada representación ciudadana es un pilar central en la legitimación del sistema e implica el reconocimiento de las características territoriales a nivel local y de las relaciones sociales, particularmente aquellas vinculadas a la identidad y la correlación de fuerzas políticas.

El federalismo conlleva la dualidad local-federal, donde las disparidades de los 33 sistemas electorales que existen en la actualidad (uno federal y 32 de las entidades federativas), resultan un obstáculo al proyecto en su conjunto. Es importante crear mecanismos que reconozcan las oportunidades y limitantes que representan ambas escalas, para a partir de ellas establecer los ámbitos de normatividad y control de cada una.

Aunque las instancias electorales locales debieran ser autónomas, históricamente han tenido fuertes lazos de dependencia con los gobiernos estatales y el federal. La dependencia del centro ha sido determinante por siglos y la posibilidad de construcción de un sistema federal con una verdadera autonomía de los Estados federados y sus municipios se enfrenta a la dificultad que genera la resistencia a caer de nuevo ante un aparato estatal jerárquico que limite la autonomía local.

La discusión se encuentra en sus inicios y devela los retos y posibilidades a futuro. A pesar de lo ocurrido en el pasado, hay que reconocer que tanto en términos de federalismo como de democracia, se han logrado, aunque “a salto de mata”, avances importantes en México.

III. II Papel del organismo electoral local.

Al efecto encontramos que el organismo electoral de cada uno de los estados de la república mexicana, tienen a su cargo las siguientes actividades:

Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad.
- Preparación de la jornada electoral.
- Imprimir documentos y producir los materiales electorales.
- Efectuar el escrutinio y cómputos con base en los resultados de las actas de cómputo distritales y municipales.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en las elecciones locales.
- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la entidad.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares conforme a las reglas emitidas por el INE.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia encuestas o sondeos de opinión en la entidad.
- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad durante proceso electoral.
- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

- Informar al Instituto Nacional Electoral sobre el ejercicio de las funciones delegadas.³¹

III.III Papel de los tribunales electorales en las entidades federativas.

Se dice que la justicia electoral en México tiene dos décadas. Nos referiremos a lo acontecido en materia de Justicia electoral en las entidades federativas, en estos veinte años. Durante los diez años de 1986 a 1996, los trascendentes procesos legislativos que fructificaron en cambios constitucionales y legales en materia electoral alcanzaron sólo el ámbito federal. En el mes de agosto de 1996, se aprobó una nueva reforma electoral, la que fue calificada como “la definitiva”. Que otorgó legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad e independencia al ejercicio de la función electoral. Estableció bases obligatorias sobre la función electoral en los estados, similares a las existentes en el ámbito federal, ya que el control constitucional abarcó las leyes, actos y resoluciones de las autoridades locales, sin que por ello sea violentado el pacto federal, ya que si se apreciarán violaciones a la Constitución General era válido un control para restaurar el orden constitucional nacional, como ya sucedía en todas las demás ramas del derecho. Los Congresos de los Estados aprobaron en su totalidad la reforma, lo que en consecuencia impuso la obligación a las Constituciones y leyes electorales locales, de garantizar entre otros importantes puntos: A.- El sufragio universal, libre, secreto, directo, en las elecciones estatales y municipales. B.- La autonomía e independencia de las autoridades administrativas y tribunales electorales. C.- El establecimiento de un sistema de medios de impugnación que garantice los principios de constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones electorales, y proporcione definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, así como que garantice y tutele los derechos político electorales

³¹ Funciones de los OPL: INE <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/funciones-opl/>

de los ciudadanos. De esta reforma constitucional, hay que destacar la integración al Poder Judicial de la Federación La justicia electoral en las entidades federativas, convirtiéndolos en una instancia de constitucionalidad y legalidad electoral y dotándolos de facultades para revisar los actos y resoluciones de las autoridades electorales, de los estados, que violen normas constitucionales o legales. (Ponencia presentada por el Magistrado de Número Manuel Jesús Canto Presuel en el Congreso Internacional “Dos décadas de justicia electoral en México”).

En esta reforma Constitucional, se incluyó en el artículo 99, fracción IV, el texto siguiente: “Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre: Fracción IV.- La impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones.” En noviembre de 1996, se expide La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la que se prevé entre otros el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, que sometió al control constitucional a todos los actos y resoluciones de las autoridades en materia electoral de todos los estados; y el Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano. México evolucionó en la atención jurisdiccional de conflictos derivados de los procesos electorales, tanto federales como locales naciendo así el juicio de revisión constitucional siendo competente para conocer de este juicio únicamente la Sala Superior. La que en diversas tesis y ejecutorias ha considerado que el Juicio de Revisión Constitucional, es un medio para ejercer control constitucional de los procesos electorales de las entidades federativas, y fue creado con ese objeto. Los actos impugnables son los definitivos y firmes de las autoridades administrativas y jurisdiccionales del orden electoral de las entidades federativas, con motivo de sus procesos electorales. Se trataba de

otorgar a las elecciones locales de las entidades federativas la certeza y seguridad jurídica requeridas, ya que no existía previamente norma alguna que vinculara a los órdenes jurídicos locales en cuanto a los principios y reglas que debían regir en la organización y desarrollo de sus procesos electorales, ni vía legal para impugnar violaciones a la Constitución. La finalidad era, la judicialización de los procesos electorales federales, pero también que los actos y resoluciones de las autoridades electorales locales sean revisadas en su conformidad con las disposiciones de la el Juicio de Revisión Constitucional, así como crear un sistema integral de control constitucional y legal de toda norma general, acto o resolución en materia electoral; y por primera vez en toda nuestra historia como país, proteger los derechos políticos electorales del ciudadano, mediante un procedimiento específico ante el tribunal electoral. Garantizando el derecho constitucional a la impartición de justicia completa y a la tutela judicial efectiva. Para ello, se adicionó al artículo 116 Constitucional, la fracción IV, que obligó a las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral a garantizar los mismos principios consagrados en la materia electoral federal. Como ilustrativos de este juicio, podemos citar por ejemplo: los casos de Tabasco, Yucatán y Colima. El juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano es un medio de defensa jurisdiccional que se establece para salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en los artículos 35 y 36 de la Constitución Federal, de votar, ser votado, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, y de afiliarse libre e individualmente a un partido político. La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, contiene toda la regulación de este juicio, establece que la Sala Superior tiene jurisdicción para conocer de las violaciones a los derechos electorales cometidas en las elecciones estatales y municipales, después de agotar las instancias previstas por las leyes locales aplicables. Lo más importante de este juicio es la ampliación de la jurisdicción a los actos de autoridades estatales que sean violatorios de estos derechos; de esta manera junto con el juicio de revisión consti-

tucional electoral y los demás medios de impugnación, se logró un sistema integral de justicia constitucional de protección de los derechos político electorales. El reciente caso de Baja California, es muy significativo de este tipo de juicios.

1.- Situación actual de los tribunales electorales de las entidades federativas Todos ellos creados en concordancia de lo ordenado por la reforma constitucional de 1996.

- a. Existen 14 Tribunales electorales que gozan de independencia constitucional, y están integrados el Poder Judicial de sus Estados.
- b. Existen 18 Tribunales que gozan de autonomía Constitucional.
- c. 32 Tribunales estatales electorales, son de carácter permanente.
- d. Se considera que toda esta estructura legal, es una verdadera conquista del derecho y de la justicia, ya que se consiguió romper y abandonar en muchos casos, con antiguas conductas y prácticas perniciosas a la vida nacional y estatal, que estaban muy arraigadas en las actividades electorales.

Con el avance irreversible de las instituciones y del marco normativo, se sometieron a la ley, las a veces incontroladas contiendas y conflictos políticos pre y postelectorales. Mucho se ha avanzado en nuestras entidades federativas; pero aún falta más por realizar. Por ejemplo, respecto a las muy diversas legislaciones estatales y su contenido, sobre lo que nos obliga a repensar la idea de una ley electoral y de medios de impugnación modelos, en busca de la igualdad jurídica, ya que se trata de resolver una misma problemática.

2.- Reformas pendientes por realizarse: Es verdad que en el caso de las reformas anteriores, como en las de ahora, quedan pendientes temas muy importantes por abordarse y plasmarse en la Constitución General y las leyes federales secundarias, así como en las correspondientes de cada una de las entidades federativas. Es urgente realizar las nuevas reformas constitucionales y legales, que la sociedad reclama, acerca entre otros, de los siguientes temas torales para la democracia mexicana: Con el avance irreversible de las instituciones electorales y del marco normativo, se sometieron a la ley, las a veces incontroladas contiendas y conflictos políticos pre y post-electorales.

- a. La transparencia y rendición de cuentas, respecto de la vida interna, el actuar, y la administración de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas estatales y nacionales, en tanto entidades de interés público, de vital importancia para el Estado Mexicano. Esto hará a los partidos más fuertes y confiables.
- b. Concretar la participación plena del pueblo en las decisiones que le afecte directamente, creando instrumentos de democracia directa como lo son: el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación del mandato, mecanismos complementarios de la democracia representativa, para el control de los poderes públicos y de los actos del gobierno; y que las leyes respectivas los tutelen plenamente y les doten de poder vinculatorio sobre las autoridades, haciéndolos congruentes con la teoría del poder soberano del pueblo. (Como ya lo ha legislado, por ejemplo, el Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de las 3 primeras figuras; y el de Yucatán, respecto del plebiscito y del referéndum).
- c. 3.-La armonización de la legislación nacional conforme a los tratados y convenciones internacionales en favor de los derechos humanos de las mujeres, comprende no sólo la emi-

sión de leyes, sino también la modificación de reglamentos, códigos civiles, penales, administrativos y de procedimientos, que garanticen el acceso de las mujeres a la justicia en condiciones de igualdad. En agosto de 2015, 28 estados de la República mexicana habían incorporado el Principio de Igualdad entre Mujeres y Hombres en sus Constituciones, y 30 estados el Principio de no Discriminación.

CAPITULO IV
**PARTIDOS POLÍTICOS Y
DEMOCRACIA PARITARIA
DESDE LO LOCAL.**

CAPITULO IV

PARTIDOS POLÍTICOS Y DEMOCRACIA PARITARIA DESDE LO LOCAL.

La experiencia de las mujeres con los partidos mexicanos no ha sido muy diferente de otros de América Latina (Llanos y Rosas, 2018; Freidenberg, 2017). Las mujeres no han tenido las mismas oportunidades que los hombres para acceder a los cargos de dirección de las organizaciones partidistas, para ser candidatas o electas a los puestos de representación. Los partidos son organizaciones cruzadas internamente por estereotipos y roles de género (“instituciones generizadas”); donde las mujeres no han recibido la misma cantidad de dinero al hacer campaña que los hombres y han tenido que enfrentar obstáculos muy duros cuando han querido ser líderes, en particular, por la visión sexista del ejercicio del poder.

Todo el conjunto de actitudes y manifestaciones de rechazo de los partidos hacia la participación política de las mujeres evidencia que los políticos no han estado muy preocupados (ni tampoco genuinamente convencidos) por la inclusión de las mujeres en sus organizaciones y da cuenta de que no creen en la capacidad de éxito electoral de las mujeres candidatas. Un estudio reciente sobre los partidos Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, ha evidenciado las brechas de género de sus organizaciones políticas, en la que no se presentan diferencias sustantivas por orientación ideológica (Freidenberg, 2017). Si bien uno esperaría que los partidos progresistas sean aliados de la igualdad sus-

tantiva, lo cierto es que en la práctica ni unos ni otros han impulsado de manera activa la lucha por estos derechos.³²

¿Qué están haciendo realmente los partidos políticos para promover la paridad? Los partidos políticos son organismos promotores de la democracia, y por ello, tendrían que serlo de la igualdad de género; sin embargo, en casi todas estas entidades las mujeres están subrepresentadas en los puestos de dirigencia y son objeto de discriminación en las prácticas políticas de los mismos. Tal discriminación es contraria al principio de igualdad que forma parte central de la democracia. Datos obtenidos de las páginas oficiales de los tres partidos políticos con mayor representatividad en México lo confirman. En el nivel nacional, de un total de 71 cargos directivos del PRI, PAN y PRD, únicamente en 23 las mujeres son las titulares, lo que equivale a 32.4%. En el caso del PAN representan 29.6%, en el PRD también 29.6% y en el PRI, 41.1%. Esta asimetría permite realizar los siguientes cuestionamientos: ¿por qué las mujeres son minoría en los cargos directivos de los partidos políticos más representativos de México?, ¿qué espacios ocupan las mujeres en la dirigencia de los partidos y qué lugar ocupan en las propuestas de los mismos?, ¿bajo qué condiciones de competencia política contienden las mujeres para acceder a los cargos directivos de los partidos políticos?, ¿cómo aplican los partidos políticos el porcentaje de su presupuesto dedicado a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres? Referente a la última pregunta, investigaciones hechas evidencian que la mayoría de las actividades que los partidos políticos realizan para fomentar la igualdad de género, en realidad no las hacen o bien las desarrollan de manera ineficiente. Programas de Acción Los programas de acción de los partidos políticos:

- Contienen un apartado específico dedicado a las mujeres
- Tienen propuestas muy valiosas en diferentes ámbitos; desde lo familiar, laboral, político, económico, etcétera; pero en su mayoría no se realizan.

³² FLAVIA FREIDENBERG. Instituto De Investigaciones Jurídicas, UNAM Y Red De Politólogos <https://oraculus.mx/2019/03/08/que-pueden-hacer-los-partidos-frente-a-la-violencia-politica-contra-las-mujeres/>

- Tienden a ubicar o identificar a las mujeres como un grupo vulnerable.
- Establecen tanto en sus documentos básicos como en sus plataformas un lenguaje excluyente, sexista.
- Concerniente al punto tres, es una costumbre de diversas organizaciones políticas incluir a las mujeres dentro de los grupos vulnerables; sin embargo, mientras se piense a este género bajo tal condición, se continuará bajo la idea de que las mujeres no tienen la misma capacidad que los varones.
- Lo que sí cabe resaltar es que a las mujeres las han puesto en condiciones vulnerables como la violencia. Otro punto por considerar es sobre el lenguaje excluyente y sexista que se menciona en el punto cuatro.
- Actualmente, en reuniones y documentos de diversa índole se solicita que se nombre la presencia de las mujeres como se hace con los hombres; hay quienes estiman que se trata de una cuestión superflua, inútil, pero desconocen que lo que no se nombra no existe. Por ejemplo, si las mujeres y hombres son la ciudadanía, entonces debe referirse la participación política de las mujeres como tal, y no únicamente dirigirse hacia los ciudadanos, esto es, a los varones. Por lo tanto, los partidos políticos deben fomentar la igualdad a través de la corrección de sus documentos, porque si un partido al interior de sus estructuras no hace efectiva la igualdad; difícilmente llevará a cabo acciones al exterior para propiciarla.
- Con relación a los partidos políticos, tenemos que están formados de diversos elementos y cumplen múltiples funciones, tales como representar a la sociedad y propulsar el sistema político, en su doble papel de agrupar las élites y elegirlos,

y aplicar los derechos políticos de los ciudadanos. Por todo ello, los partidos son un referente obligado en el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer.

Por otro lado, tenemos que las nuevas reglas de paridad fueron implementadas, por primera vez, durante el proceso electoral 2014-2015, y han sido objeto de múltiples pronunciamientos por parte del TEPJF. En principio, podemos destacar dos ámbitos en los que se destacan los esfuerzos del Tribunal a favor de la equidad de género: aplicación del principio de paridad a nivel municipal y en la integración de los órganos legislativos.

En ese sentido, es importante señalar que ni la Constitución, ni la legislación general incluyen la aplicación de la paridad de género para las postulaciones en el ámbito municipal. Las legislaciones locales de algunas entidades federativas prevén las medidas afirmativas para las elecciones municipales, sin embargo, no todos y no siempre de la misma manera. Algunos estados han introducido obligaciones fuertes, incluyendo la paridad horizontal y vertical (Campeche), mientras que otros introdujeron sólo una modalidad (Chiapas-vertical). El criterio general adoptado por la Sala Superior señala que “la paridad horizontal y vertical a nivel municipal es un mandato constitucional y convencional y, por tanto, su aplicación resulta incuestionable. Es decir, es de observancia obligatoria” y que su finalidad es “el adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres, en el caso, en la integración de los Ayuntamientos y con ello lograr la participación política efectiva en la toma de decisiones del mencionado ente público colegiado, en un plano de igualdad sustancial, con el objetivo de consolidar dicha paridad de género como práctica política” (SUP-REC-128/2015).

IV.I La democracia interna y externa de los partidos políticos: dimensiones consustanciales.

Se afirma válidamente que los sistemas democráticos modernos no pueden ser entendidos sin la existencia de los partidos políticos, toda vez que dichas organizaciones son necesarias y tal vez irremplazables, en el escenario social de las naciones contemporáneas. Los partidos políticos actúan, operan y funcionan para llevar a cabo las diversas acciones y procesos tendientes a la integración de los cuerpos representativos de gobierno que caracterizan a las democracias, en las que se reconoce al pueblo como titular del poder soberano del Estado. No obstante, se escucha con frecuencia que los partidos políticos enfrentan a nivel universal una dura crisis, que les cuestiona su eficacia y credibilidad y que pone en duda el verdadero papel social y el compromiso que tienen o deben tener con el desarrollo integral de la sociedad democrática. Sobre el tema surgen múltiples inquietudes por despejar, tanto de orden político, como sociológico y jurídico, a fin de entender y prever las tareas que los partidos políticos están comprometidos a enfrentar, hacia adentro y hacia fuera de sí mismos, para vigorizar sus estructuras y para responder cabalmente a los retos que les están exigiendo las nuevas condiciones que vive la sociedad de cada país.³³

El concepto de partido político ha sido definido de muy diversas formas. Sin embargo, siguiendo a uno de los más conspicuos tratadistas de la materia, como lo es el destacado politólogo francés Maurice Duverger, entendemos por partido político “...aquellas agrupaciones de tipo más o menos permanente que comparten ciertas ideas políticas comunes y tiene como finalidad alcanzar el poder del Estado”. Es de sobra conocido que el origen moderno de los partidos políticos se remonta a la segunda mitad del siglo XVIII y más claramente a lo largo del siglo XIX, principalmente en los Estados Unidos, Inglaterra y otros países europeos, sobre todo como resultado del cambio radical de la sociedad tradicional de tipo feudal y su paso a la sociedad industrial.

De esta forma las nuevas clases emergentes de corte burgués, reemplazaban a los añejos estamentos nobiliarios y clericales, irrumpiendo y encauzando a la sociedad civil a la toma del poder político. En tal proceso se requerían formas novedosas de organización política que sustituyeran las viejas y ya inoperantes estructuras medievales, configurando nuevos modos de integración y vinculación de los grupos sociales, basados ahora en ideologías, valores y metas comunes, sobre todo, en aquel entonces, para integrar las representaciones parlamentarias. Paralelamente a esas transformaciones se fueron modernizando también las instituciones y los procesos electorales, dando origen a sistemas representativos más acabados como única forma de legitimar el mandato popular, dando cabida también a una más intensa lucha de partidos. En una visión de las funciones prácticas de estas organizaciones, se aprecia que los partidos políticos cumplen una serie de importantes cometidos y objetivos sociales, como son, cuando menos los siguientes: a) Difundir de la manera más amplia que sea posible sus principios ideológicos y sus programas de acción.³⁴ b) Competir en los procesos electorales correspondientes. c) Articular las demandas políticas, económicas y sociales de la población. d) Formular y seguir estrategias para el alcance de sus objetivos, electorales y sociales. e) Atraer al mayor número de militantes o simpatizantes. f) Reclutar y seleccionar líderes que dirijan sus actividades. g) Seleccionar de entre sus militantes y simpatizantes a los candidatos que compitan con sus colores en los diversos procesos electorales. h) Servir de instancia intermedia entre el gobierno y la sociedad, en la definición, integración y aplicación de políticas públicas. i) Participar en los programas de gobierno, ya sea como “partido en el poder” o como “partido de oposición”. j) Fomentar la participación y capacitación política de los diversos sectores sociales. Las democracias modernas, por ende, viven de manera necesaria y cotidiana con los partidos políticos, como lo hacen notar múltiples y prestigiados autores, como el ya citado Duverger o Luciano Galliano, quienes afirman que estas organizaciones de representación de los intereses políticos de la ciudadanía han sido pilares del sistema democrático, y que éste no puede entenderse sin aquéllos.

³⁴ PEDRO OJEDA PAULLADA 1 Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, 7a. reimp., México, Fondo de Cultura Económica, 1980. Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR © 2002. Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México Libro completo en: <https://goo.gl/J1oRoF>

Por lo que hace a nuestro país, se cuenta con lejanos precedentes de organizaciones de tipo partidario desde los inicios de la época independiente, cuando se formaron los clubes masónicos de los escoceses y los yorquinos. Hacia mediados del siglo XIX las figuras políticas se concentraron en las posiciones de centralistas o federalistas que luchaban enconadamente por el poder. Posteriormente aparecerían las corrientes partidistas de liberales y conservadores. Al interior de la sociedad de finales del siglo XIX, surgieron nuevas fracciones partidistas, destacándose la denominación de los “científicos”, formada principalmente por administradores gubernamentales y profesionistas identificados con las doctrinas positivistas de origen comtiano, de amplia boga en el momento.³⁵ De este grupo surgió en 1892 la “Unión Liberal” con fines proselitistas para impulsar la tercera reelección de presidente Porfirio Díaz. Con el inicio del siglo XX surgieron organizaciones políticas que planteaban alternativas emergentes de cambio, motivadas por la profunda inconformidad de las clases populares frente a la dictadura porfiriana. En dicho contexto, el 30 de agosto de 1900 Camilo Arriaga publicó en San Luis Potosí un manifiesto denominado “Invitación al Partido Liberal”, para la creación de clubes liberales en las distintas partes del país. En 1906 los hermanos Flores Magón publicaron el Programa del Partido Liberal Mexicano. En 1909 se integró el “Partido Reelectionista” que apoyaba a Díaz. En 1910 se crea el “Partido Nacional Antireeccionista” que Madero decide desaparecer al poco tiempo, para agrupar a sus correligionarios en el “Partido Constitucional Progresista” que lo postularía ese año en las elecciones a la presidencia de la República, con José María Pino Suárez como candidato a la vicepresidencia. El propio Madero expidió en octubre de 1910 el “Plan de San Luis”, en la ciudad capital de aquel Estado, tomando como bandera de su lucha revolucionaria los lemas del sufragio efectivo y no reelección. Con la Revolución mexicana, se desataron toda una serie de rápidas transformaciones políticas, económicas y jurídicas en el país, plasmadas institucionalmente en la Constitución de 1917, dando cabida, también, al surgimiento de las modernas estructuras políti-

³⁵ DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 203 2 Cfr., Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, cit., nota 1; Galliano, Luciano, “Diccionario de sociología”, voz Partidos Políticos, Siglo XXI. Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR © 2002. Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México Libro completo en: <https://goo.gl/J1oRoF>

cas de la nación. El texto de la ley superior del país no incluyó de manera expresa el tema de los partidos políticos, aunque del contenido de diversos artículos del ordenamiento indirectamente se entendía la aceptación de su existencia, al garantizar la libertad de reunión y de asociación política, además de prever que los cargos de gobierno en el Ejecutivo y Legislativo serían ocupados mediante el sufragio popular. En consecuencia, quedó en el rango de ley la regulación de estas instituciones. La Ley Electoral expedida por el presidente Carranza el 2 de julio de 1918, sería la primera en hacer referencia específica a los partidos políticos. Bajo la vigencia del ordenamiento en cita pronto surgieron en el país un buen número de partidos políticos, a más de que otros establecidos con anterioridad adecuaron sus estructuras al nuevo ordenamiento.³⁶ Aquellas primeras organizaciones partidistas se caracterizaron por su poca estabilidad y permanencia, ya que obedecían más a una respuesta caudillista o de liderazgos personales. Estas veleidades políticas, agravadas aún más por la muerte violenta del candidato triunfador a la presidencia de la República general Álvaro Obregón, fueron el campo propicio para que en 1929 el presidente Plutarco Elías Calles tomara acciones políticas definitivas para pasar “de un país de caudillos” a uno de “instituciones y de leyes”, como lo afirmó al proponer la creación del “Partido Nacional Revolucionario”, que cambió de nombre en 1938 a “Partido de la Revolución Mexicana”, denominándose, a partir de 1946, como “Partido Revolucionario Institucional” (PRI). Estimo importante citar también la creación de otras agrupaciones partidistas que trascendieron o aun trascienden en la vida política de la nación, como lo fue en su momento, el “Partido Comunista Mexicano” (PCM) fundado en 1919. En 1939 surge el “Partido Acción Nacional” (PAN), por iniciativa de Manuel Gómez Morín. En 1948 apareció el “Partido Popular Socialista” (PPS) bajo el impulso de Don Vicente Lombardo Toledano. En 1951 se integró el “Partido Auténtico de la Revolución Mexicana” (PARM) encabezado por el general Jacinto B. Treviño. En 1989 surgió el Partido de la Revolución Democrática (PRD). Sin abundar en el tema, por no ser la materia central de la ponencia, baste de-

³⁶ 204 PEDRO OJEDA PAULLADA Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR © 2002. Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México Libro completo en: <https://goo.gl/J1oRoF>

cir que en los años cincuenta, sesenta y setenta del siglo que recién ha concluido, se incrementó notablemente la actividad partidista en México, ya que progresivamente fueron integrándose una serie de medidas que reconocían la importancia de la participación más amplia de la sociedad. Entre dichas medidas, podemos citar que en 1953 se dio pleno reconocimiento constitucional en el artículo 34 de la ley suprema a los derechos políticos de las mujeres. En 1969 por modificación del citado precepto se redujo la edad ciudadana a 18 años para fomentar la participación política de los jóvenes. En 1963, a su vez, se introdujo la figura de los diputados de partido; que se transformaron en 1977 en los diputados de representación proporcional. En 1993 y 1996 se introducen constitucionalmente las figuras de “senadores de minoría” y “senadores de representación proporcional”, respectivamente. Por cuanto hace a la inclusión expresa de los partidos políticos en el texto constitucional, ésta se dio hasta el año de 1977 cuando en el marco de la reforma política emprendida por el entonces presidente José López Portillo y el secretario de Gobernación Jesús Reyes Heróles, se aludió de manera expresa a los partidos políticos en el dictado del artículo 41 de la Constitución.³⁷ Si bien cabe aclarar que, en estricto sentido, la aparición de la figura de los partidos políticos en la Constitución se dio en 1963 con las adiciones al texto del artículo 54 a fin de establecer la concerniente a los diputados de partido. Son significativas las reformas hechas al artículo 41 de la carta magna en 1990, 1993 y en 1996, que fueron adaptando la norma a las nuevas condiciones políticas del país, fijando con mayor claridad las instancias y autoridades electorales, así como las competencias y tareas a su cargo. Ejemplo sobresaliente de esta vigorización de las instancias rectoras y fiscalizadoras del proceso electoral y de los propios partidos políticos lo son el Instituto Federal Electoral (IFE) y el actual Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La función democrática de un partido político se integra por dos grandes dimensiones: una interna y otra externa, y si entendemos que un partido político debe ser en todos sus ejercicios democrático, deberá,

³⁷ DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 205 Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR © 2002. Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México Libro completo en: <https://goo.gl/J1oRo>

por lo tanto, estar la democracia presente en ambas esferas de acción, mismas que explicaremos a efecto de clarificar los dos ámbitos en los que consustancialmente radica la democracia integral que deseamos. “En el ámbito interno, los partidos tienen el derecho de organizarse libremente, siempre y cuando no afecten los derechos fundamentales de los militantes ni de otros ciudadanos y no lesionen los principios democráticos del Estado de derecho. La obligación primordial en el ámbito interno consiste en respetar la democracia en su seno, esto es, contar con procedimientos democráticos y respetar escrupulosamente los derechos fundamentales de sus militantes. En el ámbito externo comprenden las de actuar por las vías institucionales, utilizar los medios pacíficos para la lucha política y respetar las reglas y los procedimientos democráticos en su actuación frente al resto de los partidos. Para algunos la dimensión externa del principio de democracia, se conforma de un respeto a la convivencia de los partidos en un sistema, al de coexistir con las demás fuerzas políticas, el respeto a esa pluralidad de tendencias. (CÁRDENAS GRACIA, 2000: p.37. 2) La Maestra española María Pilar Rodríguez Álvarez, explica que la exigencia constitucional de democracia impuesta a los partidos políticos, se proyecta en un doble sentido: externo e interno. El primero supone el respeto del pluralismo existente. El segundo se refiere a la participación de todos sus miembros en la toma de decisiones y en la elección de sus representantes. Los italianos Silvio Gambino y Giovanni Moschella, conceptúan estas dimensiones, en una democracia en los partidos y democracia de los partidos y de igual forma conciben que ambas deban ser complementarias, de ahí que manifiesten el método democrático ordenado por el artículo 49 de la Constitución Italiana, no se refiere exclusivamente a una u otra, sino a ambas, pues no sólo habla de la relación entre el partido y sus formas de participación en la contienda política (democracia exteriorizada), sino también de la organización interna y los procesos de toma de decisiones en su interior, (democracia interiorizada), pues en ausencia de una estructura democrática, no podrían garantizar ni la participación en la determinación de la política nacional ni

todavía menos, la representatividad. Al respecto el Dr. Jaime Cárdenas, citando al gran Maestro Pablo Lucas Verdú advierte: “Para que la democracia interna de los partidos políticos sea realizada en forma integral debe ser consustancial a un funcionamiento democrático en el exterior, es decir al reconocimiento del pluralismo, al pluripartidismo de la igualdad de oportunidades entre los partidos, del respeto por el derecho de los otros partidos, al “juego limpio”, respeto por la libertad de creación de otros partidos, y en general al comportamiento democrático frente a la sociedad y frente al Estado”(CARDENAS GRACIA, 2010 66. 3). Argumentos que de manera muy correcta nos permiten concluir que, para poder calificar el grado de democracia de cualquier partido político del mundo, es necesario evaluarlo de manera integral tanto en su actuación externa como interna. Así, por ejemplo, para la Maestra María Pilar Rodríguez Álvarez considera que: “De nada servirían estructuras internas fabulosas y perfectas que no tuvieran una dimensión hacia el exterior, pues el partido adquiere su vida y su fuerza fuera de sus fronteras.” Tenemos entonces que un partido que no respete a la democracia en su seno, ni aspire a ella, por obvias razones, será un partido que no garantiza de ninguna manera ser democrático en su exterior y no podemos esperar que aquel que no es capaz de respetar los derechos de sus propios militantes, respete los de los otros entes que componen el sistema de partidos. La investigadora María Holgado González, del Centro de Estudios Políticos Constitucionales de Madrid, establece que: “Unos partidos que no sean democráticos no pueden aspirar a gobernar democráticamente, de ahí que, al comprobarse esta situación, la exigencia constitucional europea después de la segunda guerra mundial, fue antes de tener regímenes no democráticos, lograr solucionar la situación teniendo partidos políticos democráticos (HOLGADO GONZÁLEZ María, 2002, p.129.) Una vez que se ha tratado de demostrar lo indudable de la relación entre lo que un partido hace o deja de hacer en su interior, respecto con lo que realiza o deja de realizar en su exterior, tenemos la siguiente regla que para la evaluación del comportamiento funcional democrático integral de los partidos po-

líticos” que al respecto dictará: Entre mayor sea el grado de democracia en el funcionamiento interior de un partido político, mayor será su grado de democracia en su funcionamiento exterior y mientras mayor sea el grado de democracia en el funcionamiento exterior de un partido político, mayor será su grado de perfeccionamiento en su funcionamiento interior. Esto pretende demostrar que es necesaria una visión analítica dualista, para poder determinar si nos encontramos frente a un partido político realmente democrático o aparentemente democrático. Pudiendo concluir que es más fácil que un partido en cuyo seno se respeta a la democracia lo sea también en su exterior que aquel que no empiece por esta premisa, trate de serlo. Pero ¿Qué es la democracia interna? Son pocos los autores que han realizado un esfuerzo tratando de responder a esta interrogante, la mayoría deja su definición en terrenos de lo sobreentendido. Sin embargo, para no caer en el fatal error de analizar algo incierto e indeterminado, a continuación, explicaremos lo que debe ser entendido como democracia interna, advirtiendo que, si bien es cierto, no podemos hablar de una definición común que satisfaga a todos, sí podemos al menos conciliar una significación mínima. “Hay quien considera que conceptuar a la democracia interna requiere algunas puntualizaciones, previas a su estudio, y de entre ellas, lo que deba entenderse por democracia, lo que sería fácil si hubiese una teoría generalmente aceptada. En suma, se dice que es un conjunto de reglas cuya observancia es necesaria, con objeto de que el poder político sea distribuido efectivamente entre la mayor parte de los ciudadanos. Toda vez que sabemos que es la democracia, ahora toca el turno de definir lo que significa interior, y si esta palabra denota alusión a lo que está dentro de algo, en este caso de un partido político, el segundo problema conceptual también está resuelto. Al preguntarle a Sartori, en una de sus visitas a nuestro País, que aspectos debiera contener una definición de democracia interna, el responde sencillamente que esta necesariamente debiera para ser integral, comprender dos grandes aspectos uno de carácter sustancial y otro formal. De manera que siguiendo su respuesta y explayando su

pensamiento, podemos suponer, que, si hablamos de la democracia interna del partido político en su sentido sustancial, nos estamos refiriendo a un estilo de vida dentro de un partido político, en el que todos sus integrantes se consideran vistos y tratados como iguales en derechos y obligaciones, sin conceder privilegios o imponer restricciones en atención a su posición económica, social, ni de ninguna otra índole. Cuando hablemos de democracia interna de un partido político, en su sentido formal, nos referiremos a las reglas de juego que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que procedimientos, mismos que permiten que el poder dentro de un partido político sea distribuido efectivamente entre y por consenso de la mayoría de sus integrantes, sin que esto quiera decir de ninguna manera que no sean respetadas las minorías. Otra advertencia que nos servirá de lineamiento y que es necesaria mencionar, es que aun cuando es muy común que la democracia interna sea circunscrita en gran medida a una igualdad de derechos y obligaciones entre los militantes, debería extenderse este término a los simpatizantes, en el supuesto que al pretender ingresar a la militancia sean impedidos exclusivamente por razones políticas y no por las dictadas en sus documentos básicos, haciendo del partido político un clásico club, digno de una famosa caricatura, que violenta la libertad política de este tipo de sujetos.

IV.II Democracia paritaria en lo local.

La escasa participación política de las mujeres ha dejado de ser considerada como una mera anécdota para transformarse en uno de los problemas de legitimación más agudo que deben sortear las democracias actuales. Dicho déficit ha catalizado el surgimiento del concepto de democracia paritaria, cuya modulación y justificación han sido notablemente influidas por las distintas corrientes del feminismo. El debate sobre la paridad ha oscilado desde argumentos que se amparan en vi-

siones esencialistas de los sexos hasta los que se incardinan en teorías más universalistas y que visualizan a la paridad como una herramienta de radicalización de la igualdad. El ámbito local es un espacio de vital trascendencia para la vida de las personas, en particular de las mujeres. Los grandes desafíos del mundo actual tienen lugar en el espacio local. La pobreza, la inseguridad, la segregación urbana, la fragmentación social, la migración, las desigualdades, son todas problemáticas que tienen lugar en el espacio local y son los gobiernos locales, los que, de una manera u otra, deben hacer esfuerzos diariamente para paliar los efectos de fenómenos globales que impactan la vida de las personas y los procesos de desarrollo. Por tanto, resulta imprescindible pensar en lo local como el ámbito de las transformaciones, a partir del cual se generen e incluso impulsen, las estrategias y las acciones que darán lugar a los cambios esperados a escala regional y nacional.

En cuanto a la paridad, tenemos que este movimiento se habría iniciado por las feministas francesas que subrayaban la incoherencia de una democracia antigua y consolidada, fraguada al calor de varias revoluciones contra diversas desigualdades sociales a lo largo de los dos últimos siglos y que, sin embargo, miraba con indiferencia el paradójico resultado de la ausencia de mujeres del poder político y de la mayoría de los espacios de decisión. La democracia paritaria, más que una propuesta de participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos decisorios políticos, para transformarse es un reclamo de vertebración social en un cuadro de responsabilidades compartidas tanto en el ámbito público como en el privado-doméstico. En este mismo sentido, el glosario europeo de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres la define como “un concepto de sociedad integrada a partes iguales por mujeres y por hombres, en la cual la representación equilibrada de ambos en las funciones decisorias de la política es condición previa al disfrute pleno y en pie de igualdad de la ciudadanía, y en la cual unas tasas de participación similares o equivalentes (entre el 40 y el 60%) de mujeres y hombres en el conjunto del proce-

so democrático es un principio de democracia”. Se trata, por tanto, de una tarea que por su alcance es ambiciosa y revolucionaria y que, además está decir, genera reticencias como todos los proyectos de envergadura similar.

La noción de democracia paritaria, por otro lado, ha sido alimentada por los debates suscitados en el marco de la teoría social y de la teoría política sobre la supuesta crisis de la democracia representativa. La irrupción de análisis postmodernistas y multiculturales ha revitalizado la cuestión de si la representación como elemento funcional de la democracia debe o no ser representativa, al criticar la incapacidad de los sistemas políticos democráticos para gestionar los intereses de los grupos minoritarios y/o desfavorecidos, principalmente desde lo local.

Este cuestionamiento es compartido también por ciertas posiciones universalistas radicales que denuncian que las democracias liberales no han superado el test de legitimidad al no ser capaces de revertir profundas desigualdades sociales y económicas. El pensamiento feminista, desde luego, ha contribuido a este debate, poniendo en entredicho la legitimidad de una democracia en la que la mayoría de sus instituciones representativas excluyen a las mujeres, no formalmente pero sí de hecho.

Teresa Gallego Medina entiende que el proceso hacia la paridad se inició en el momento en que la diferencia sexual se elevó a categoría política para excluir a las mujeres y que ese proceso sólo se cerrará cuando de nuevo la diferencia sexual sea plenamente aceptado como categoría política para la inclusión de las mujeres. En consecuencia, la idea de democracia paritaria, aparentemente redundante en su enunciación, solo expresa la paradoja de sistemas políticos basados originalmente en presupuestos fuertemente universalistas, pero decididamente excluyentes en su concreción práctica.

Como podrá colegirse, desde que estos planteamientos, fruto del legado moderno liberal, han sido interpelados por posturas más universalistas, por los influjos de los movimientos feministas en favor del sufragio de la mujer y por el posicionamiento normativo de la categoría de los derechos humanos, se ha iniciado el tránsito irreversible hacia una democracia inclusiva y se han sentado las bases para que el clamor por una democracia paritaria se traslade desde los movimientos sociales a los compendios normativos nacionales e internacionales.

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. Asimismo, se señala que el logro de la igualdad de participación de las mujeres y los hombres en la adopción de decisiones permitirá un equilibrio que reflejará de manera más exacta la composición de la sociedad y que es necesario reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento. La participación equitativa en la vida política desempeñaría un papel crucial en el adelanto de las mujeres.

Congruentemente, la misma Plataforma recomienda a los gobiernos la adopción de toda clase de medidas, conducentes al “objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura, incluidas, entre otras cosas, la fijación de objetivos concretos y medidas de aplicación, a fin de aumentar sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, de ser necesario mediante la adopción de medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública”. Paralelamente, se exhorta a los partidos políticos a reformar sus estructuras para facilitar el acceso de mujeres en los cargos superiores y a tomar las medidas internas pertinentes para asegurar que las mujeres pudieran participar en los procesos electorales en igualdad de condiciones con los hombres.

En el ámbito regional americano existe también una preocupación por potenciar la integración de la mujer en los niveles de toma de decisiones. Puede mencionarse, en esta línea, el Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género.²⁰ Dentro de los objetivos prioritarios de este Programa destaca “la participación plena e igualitaria de la mujer en la vida política del país y en la toma de decisiones a todos los niveles”, recomendándose a los Estados Miembros, entre otras cosas, “la adopción, según sea el caso, de medidas de acción positiva, de carácter legislativo, administrativo y judicial dirigidas a lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas las estructuras de la sociedad”.

En cuanto a nuestro país el pasado proceso electoral 2017-2018 tuvo como resultado una histórica redistribución del poder entre hombres y mujeres, tanto a nivel federal como local. En el ámbito legislativo, de las 585 curules de mayoría relativa en las 27 entidades que renovaron sus congresos locales, las mujeres obtuvieron 46.6 por ciento del total. En la Cámara de Diputados ganaron 48 por ciento de escaños y 49 por ciento en el Senado de la República.

El notable incremento de mujeres en los cargos de elección fue producto de la adopción de la paridad constitucional aprobada en la reforma político-electoral de 2014, así como de acciones sociales e institucionales para vigilar y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a las candidaturas, una de ellas es la emisión de lineamientos para cumplir la paridad por parte de las autoridades administrativas electorales. Dos disposiciones que implementaron las entidades federativas fueron la adopción de escaños reservados para mujeres y las cuotas paritarias aplicables a los resultados electorales en los órganos legislativos locales.

La paridad constitucional obliga a la inclusión de mujeres en igualdad con los hombres en la postulación de candidaturas, por lo que la paridad en la integración de los órganos es una interpretación de la autoridad electoral (y en algunos casos, del legislativo local), tendiente a hacer de México una democracia paritaria.

Hay dos maneras de concebir esta diferencia. La primera es como acción afirmativa de escaños reservados —distinta de la paridad en las candidaturas—, que destina a las mujeres un número o porcentaje predeterminado de lugares en los órganos legislativos. La segunda, como una cuota o paridad aplicable a los resultados electorales. Desde esta perspectiva, se exige que los órganos cuya composición se define a través de una elección están conformados por un porcentaje mínimo de mujeres o máximo de cualquiera de los sexos. La diferencia de este mecanismo respecto de los escaños reservados es que su reglamentación suele involucrar la confección de listas separadas para mujeres y para hombres.

La adopción de escaños reservados y la aplicación de la paridad sobre los resultados electorales evitan el problema de la disminución significativa entre el porcentaje de mujeres candidatas y las que obtienen el cargo. En otras palabras, se garantiza la efectividad de la paridad como mecanismo de promoción de las mujeres a cargos de decisión.

En cambio, los escaños reservados, a diferencia de las cuotas de candidaturas y las cuotas aplicadas a resultados, establecen implícitamente un tope a la presencia de mujeres en los órganos electivos. Esta situación no ocurrió en Aguascalientes y Querétaro, pero sí sucedió en Zatecas y Veracruz. Ciudad de México se identifica más con el sistema de aplicación de la cuota sobre los resultados, toda vez que implementa diferentes listas de candidaturas para equilibrar la representación de mujeres cuando no se haya obtenido el resultado buscado por el principio de mayoría relativa.

Mujeres y hombres obtuvieron 50 por ciento de los escaños en los resultados electorales de la Ciudad de México, Zacatecas y Veracruz, entidades que adoptaron la paridad en la integración de sus congresos. En Aguascalientes y Querétaro las mujeres obtuvieron 56 y 52 por ciento de las diputaciones locales, respectivamente; en Yucatán, 48 por ciento. En estos tres casos no sería factible obtener cincuenta por ciento para cada género debido al número impar de curules.

En Ciudad de México, Coahuila y Veracruz la paridad en la integración de sus congresos se contempla en la legislación electoral local. Por ello, si no hay una reforma en la materia, esta medida aplicará en posteriores procesos electorales locales. En cambio, en Aguascalientes, Querétaro, Yucatán y Zacatecas la acción afirmativa contemplada sólo en los lineamientos se acordó para el proceso electoral local 2017-2018 y su aplicación en elecciones subsecuentes no está garantizada.

La adopción de la paridad en la integración de sus congresos locales no es un asunto menor para la federación. Las estrategias de innovación en la implementación de las cuotas de género y paridad en nuestro país han sido, en algunas ocasiones, diseñadas originalmente en lo local y, posteriormente, en el nivel federal, como ocurrió con la paridad horizontal y la violencia política de género como delito electoral.

La adopción de la paridad en la integración de los congresos locales constituye un avance para fortalecer la representación de las mujeres. Sin embargo, persisten retos para avanzar hacia una mayor representación sustantiva, la igualdad en la distribución del poder y la construcción de una democracia paritaria en el país, entre los que se encuentran homologar los criterios de aplicación del principio de paridad en las 32 entidades federativas y garantizar que éste se mantenga como un piso mínimo, y no como un tope máximo en el acceso de las mujeres a cargos de elección popular.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES

El modelo de Democracia Paritaria atañe a todos los niveles territoriales del Estado, por supuesto al ámbito local, municipal y sub-regional (las provincias o estados de los países federales). En este documento de análisis nos centramos en el ámbito local, entendiéndose por tal cada uno de los diferentes estados soberanos que integran la República Mexicana, mismos que a su vez se integran por diferentes números de municipios. El ámbito local es un espacio de vital trascendencia para la vida de las personas, en particular de las mujeres. Los grandes desafíos del mundo actual tienen lugar en el espacio local. La pobreza, la inseguridad, la segregación urbana, la fragmentación social, la migración, las desigualdades, son todas problemáticas que tienen lugar en el espacio local y son los gobiernos locales los que, de una manera u otra, deben hacer esfuerzos diariamente para paliar los efectos de fenómenos globales que impactan la vida de las personas y los procesos de desarrollo

Bajo esta lógica, es fundamental e insoslayable que las agendas por la igualdad de género permeen las naciones y aterricen en los espacios locales para que puedan ser coherentes con la realidad local y, por tanto, tengan sentido para la población. Los municipios, siendo el primer eslabón formal de la democracia y de la defensa de los derechos humanos, tienen la responsabilidad de actuar repensando las ciudades desde la perspectiva de género. Para actuar, los municipios cuentan con una ventaja comparativa: la de poder involucrar la participación de la ciudadanía y poder brindar respuestas más coherentes con la realidad local. Si bien es cierto que la voluntad política es el primer paso

para que el enfoque de género sea considerado parte de la agenda de gobierno, el segundo es propiciar un proceso de construcción social de las políticas públicas donde se incorporen las necesidades, demandas, iniciativas, compromisos y aportes de todos los sectores y actores y actoras de la sociedad.

Ahora bien, ¿que tanto ha permeado la participación política y electoral de la mujer en el espacio local? Es importante identificar, revisar y reconocer que las mujeres afrontan distintas barreras y obstáculos para la igualdad sustantiva en los espacios de poder y toma de decisión. Y es imprescindible bajar la mirada que se tiene puesta en las mujeres electas a nivel nacional, y saber qué está pasando en los espacios locales para que, de ese modo, podamos monitorear mejor el impacto real que están teniendo las leyes de cuotas, los programas de capacitación de mujeres alcaldesas y concejales, de las lideresas sociales y podamos actuar y diseñar estrategias de empoderamiento más acertadas. Si bien el espacio local es un ámbito propicio para reconocer los liderazgos informales de las mujeres y su capacidad de incidencia desde las instancias sociales; si bien es un contexto facilitador de la conciliación de la vida privada con la actividad pública, por la proximidad, también resulta necesario reconocer que el espacio local entraña distintas coyunturas que obstaculizan la participación política de las mujeres. Aun cuando la igualdad de derechos y oportunidades está amparada normativa y discursivamente, la realidad es que las mujeres no gozan de una ciudadanía plena y no están alcanzando el equilibrio representativo en las estructuras de poder. Lamentablemente, hoy por hoy, todavía se observa una escasa apertura a la inclusión femenina en los espacios de toma de decisiones. Las resistencias en el ámbito de la política dan cuenta de un discurso ambiguo a favor de la igualdad que, en la práctica, se contradice cuando sigue presente una cultura patriarcal que no ve con buenos ojos la implicación de las mujeres en el ámbito público, cuando se ejerce acoso y violencia política hacia las mujeres, cuando se incumplen las cuotas de género o se estigmatiza

a las mujeres limitando su ejercicio a los gabinetes técnicos o políticos 'feminizados', o si predomina la sobre-exigencia política y el descrédito hacia las mujeres, etc. Estos hechos, lamentablemente, tienen lugar mayoritariamente en el enclave local. La persistencia de modelos patriarcales de liderazgo en la arena política, especialmente en el espacio local, retrotrae la vocación política de muchas mujeres, al tiempo que la segmentación y discriminación en espacios de poder y toma de decisión, medios de comunicación, lenguaje y relaciones de poder, suponen barreras que desalientan su acceso. Muchas mujeres son relegadas a cargos inferiores y/o sesgados o, simplemente, a la militancia de base en los partidos políticos. Hoy por hoy, todavía se observa una escasa apertura a la inclusión femenina en los espacios de toma de decisiones. Asimismo, las leyes de cuotas, especialmente en el ámbito local, son utilizadas como techo máximo y no como un piso o cuota mínima de participación femenina, convirtiéndose así en un significativo obstáculo, relevantemente simbólico desde un análisis de poder, donde los cupos en muchas ocasiones son literalmente "cedidos" por los hombres para cumplir con la cuota establecida, en mengua de las capacidades de las mujeres que aspiran a un escaño.

Mientras la vida privada de los hombres políticos suele pasar desapercibida, la vida privada de las mujeres está permanentemente vigilada, en tanto el éxito de sus liderazgos está amarrado también a su 'buena conducta' como madres, esposas y 'mujeres de bien'. Esto es aún más notorio en el ámbito local donde la vida de las mujeres, desde sus trayectorias, la convivencia urbana, la observancia cotidiana y la presión social ponen a prueba la resistencia de las mujeres a un entorno hostil al liderazgo femenino. Sin lugar a dudas, las dificultades para la conciliación familiar-laboral y política, llega a ser uno de los condicionantes más incisivos en la decisión de participar activamente en la esfera política; especialmente en ámbitos locales conservadores y rurales, donde la maternidad y la división sexual del trabajo otorgan ventajas comparativas para los hombres. En el ámbito rural, los bajos niveles educa-

tivos afectan principalmente a las mujeres, quienes suelen abandonar pronto su escolarización como consecuencia de la sobrecarga doméstica y los embarazos.

Hay que reconocer que la participación política de las mujeres no existe en un vacío, sino que más bien afecta y se ve afectada por muchos factores ambientales. Los obstáculos a la participación plena de las mujeres en la vida pública son diversos y pueden incluir aspectos culturales y sociales, estructuras políticas tradicionales, el acceso a recursos, legislación discriminatoria, barreras educativas y económicas, y violencia basada en el género. Dado que las circunstancias que afectan la participación política de las mujeres son complejas y con frecuencia específicas de un país o región, será necesario adaptar el enfoque en un entorno determinado y a las necesidades y oportunidades existentes al momento de la implementación. Llevar a cabo un análisis de género representa un paso esencial para entender el contexto.

Entender el contexto político es la clave para identificar las oportunidades que existen para que las mujeres participen como líderes y encargadas de tomar decisiones.

Entender el contexto electoral es la clave para identificar las oportunidades que existen para que las mujeres participen como candidatas a puestos de elección.

Así mismo podemos recurrir como auxilio a las siguientes:

RECOMENDACIONES.

RECOMENDACIONES.

Capacitación.

Se considera la instrumentación de talleres, a efectuarse en una sola sesión o en etapas, con temas relacionados, al empoderamiento, autónoma económica, éxodo de la violencia, marco jurídico de participación electoral etc. con frecuencia el presupuesto de un programa, así como la disponibilidad y flexibilidad de los participantes, guiarán la toma de decisiones sobre estas cuestiones. La naturaleza de los propios participantes también influirá en las decisiones que se tomen. Por obvias razones, los talleres de una sola sesión no son la manera ideal de impartir el conocimiento si se compara con programas de varias sesiones, dado que la educación continua es mejor que un solo seminario. Al desarrollar un programa para candidatas, considere un enfoque de largo plazo, en lugar de enfocarse únicamente en, por ejemplo, el periodo preelectoral. Una capacitación más integral implicaría dirigirse a las mujeres antes de que comience el proceso de nominación de candidatos y cuando están considerando postularse para algún puesto, después de las nominaciones y que ya estén en campañas y después de las elecciones cuando hayan asumido el cargo o un puesto de liderazgo en su partido u organización civil. La educación cívica y de los votantes son temas idóneos para la capacitación de largo plazo porque las labores iniciales pueden enfocarse en concientizar acerca de la importancia de votar y elevar el perfil del proceso electoral en sí. Posteriormente, cuando se acerquen las elecciones, la capacitación se concentraría en dirigirse a los votantes para obtener su apoyo, pero conducido el voto hacia las mujeres. Un programa de capacita-

ción que consiste en una serie de talleres para el mismo grupo de mujeres es ideal por varias razones, incluyendo el hecho de que presenta oportunidades para desarrollar y evaluar las habilidades gradualmente, para intercambiar las lecciones aprendidas y las mejores prácticas al paso del tiempo, y para crear y promover una red activa de mujeres involucradas en la política. También les permite a los organizadores ampliar las habilidades a tratar, adaptar el programa original para abordar asuntos que surjan y que puedan necesitar mayor énfasis y ofrecer instrucciones futuras que les permitan a las participantes involucrarse en aplicaciones prácticas. Si bien los programas de varias sesiones pueden ser óptimos, también requieren de una inversión monetaria mayor. Para proteger esa inversión, es importante garantizar el compromiso de las mujeres para que participen en todas las actividades y todos los proyectos, y asegurarse de que los procesos de selección y evaluación de participantes para programas selectos de capacitación de varias sesiones sean mediante mecanismos que garanticen el compromiso de a quién va dirigido, y combinar los talleres con ejercicios interactivos y prácticos, incluyendo algunos personalizados para los planes futuros de cada participante.

Lo anterior lo podemos resumir en los siguientes puntos:

- Evitar abordar la capacitación como metas numéricas a cumplir por parte de las instancias gubernamentales de la mujer, y en cambio enfocarla como una estrategia institucional claramente definida, con objetivos precisos y destinatarios/as claves, respondiendo a demandas explícitas o latentes mediante acuerdos plurales y participativos.
- Otorgarle prioridad a la sensibilización activa en equidad de género a actores políticos claves (hombres-mujeres) de los partidos políticos, organizaciones cívicas, instituciones electorales, asociaciones nacionales de gobiernos municipales. Sensibilización activa en el sentido de lograr convencimien-

to y compromiso, y no de la rutina de asistir a cursos por razones utilitarias o forzadas por el mandato de una autoridad superior.

- Seleccionar estratégicamente los temas, lugares y tiempos de las actividades de capacitación de manera de adaptarlas a las necesidades, demandas y condiciones propias de cada distrito del país.
- Establecer algún mecanismo de seguimiento de los efectos de la capacitación y para el acompañamiento a los casos más sensibilizados y comprometidos.
- Destinar un programa específico de capacitación en creación de redes y asociaciones de mujeres en lo local, y de apoyo al fortalecimiento de las existentes. (Masolo Alejandra 2007).

Inclusión de mujeres jóvenes en la política.

A menudo los jóvenes son excluidos o pasan por alto como candidatos políticos, y esto ocurre con mayor incidencia y proporción si además se trata de mujeres Jóvenes. La política suele considerarse como un espacio para hombres con experiencia política y, aunque a menudo las mujeres están en desventaja para acumular experiencia para presentarse a la presidencia, los jóvenes son sistemáticamente marginados debido a su corta edad, oportunidades limitadas y supuesta falta de experiencia. De igual modo que el aumento de la participación política de las mujeres beneficia a la sociedad en su conjunto, la presencia de jóvenes en puestos de toma de decisiones beneficia a todos los ciudadanos y no sólo a los jóvenes. La Unión Interparlamentaria (UIP) informa que las personas entre 20 y 44 años representan el 57% de la población mundial en edad de votar, pero sólo al 26% de los parlamentarios del mundo. Los jóvenes menores de 30 años representan el 1,9% de los parlamentarios del mundo y más del 80% de las cámaras

superiores del Parlamento no tienen diputados menores de 30 años. Mientras que los jóvenes juegan a menudo funciones centrales y catalizadoras en los movimientos por la democracia en todo el mundo, están menos comprometidos que las generaciones mayores en el voto y el activismo partidista. En conjunto, estas tendencias han inspirado a muchas organizaciones internacionales a estudiar la falta de participación política de los jóvenes ya capacitar a los activistas juveniles para que se conviertan en líderes políticos.

Reconociendo el potencial de la juventud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desarrolló su primera Estrategia para la Juventud (2014-2017), llamada “Juventud sostenible, juventud empoderada”, en línea con el Plan de Acción sobre Juventud del Sistema de la ONU (2013) que hace un llamamiento a las generaciones jóvenes para que se involucren y comprometan en mayor medida con los procesos en desarrollo. 2013 también vio la publicación de “Mejorando la Participación Política de la juventud a lo largo del ciclo electoral: Guía de Buenas Prácticas”, la primera revisión de las estrategias programáticas del PNUD para la participación política de los jóvenes más allá de la urna. En 2016, para acelerar la puesta en práctica de la Estrategia de Juventud del PNUD y responder tanto a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, como a la Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 2250 sobre juventud, paz y seguridad, el PNUD lanzó un Programa Mundial de Juventud para el Desarrollo Sostenible y la Paz –Juventud-GPS (2016-2020). Juventud-GPS se centra en la implicación cívica y la participación política, entre otras áreas, y responde a las preocupaciones que la gente joven ha expresado en foros mundiales, regionales y nacionales y a la creciente demanda a todos los niveles para apoyo estratégico e innovador en programación juvenil en todos los contextos en desarrollo. En 2016, como una iniciativa conjunta de un número de socios incluyendo el PNUD y la UIP, la campaña global “No demasiado joven para ser candidato” fue lanzada para mejorar la promoción de los derechos de las

personas jóvenes a presentarse a puestos de representación y tratar el asunto tan extendido de la discriminación por edad.

En 2010, la UIP adoptó la resolución “Participación de los jóvenes en el proceso democrático” en su 122^a Asamblea y en 2013, estableció el Foro de Jóvenes Parlamentarios. Desde entonces, la UIP publicó dos estudios, uno en 2014 y otro en 2016, utilizando un cuestionario para recopilar datos de los Parlamentos Miembros de todo el mundo sobre la participación de los jóvenes en los parlamentos nacionales. A través de estos estudios, la UIP ofrece una serie de recomendaciones de acción que, si se llevan a cabo, asegurarán que los jóvenes participen plenamente en la política. Estas incluyen el diseño de estrategias por los parlamentos nacionales y los partidos políticos que tienen como objetivo la inclusión de los jóvenes diputados y asegurar la diversidad entre los jóvenes, abordando las disparidades entre el número de mujeres y hombres jóvenes que entran al parlamento. La UIP también recomienda alinear la edad mínima para las candidaturas parlamentarias con la edad mínima para votar y establecer cuotas para los jóvenes (por ejemplo, escaños reservados, cuotas legisladas, cuotas de partidos) como medio para aumentar el número de jóvenes diputados. En 2016, los miembros de la UIP respaldaron el documento “Rejuvenecer la democracia, dando voz a la juventud”, basado en los principios promovidos por los jóvenes parlamentarios de la UIP: “No hay decisiones sin nosotros”, que explica cómo los parlamentos y los parlamentarios podrían ayudar a rejuvenecer la democracia y dar a los jóvenes del mundo una voz en la toma de decisiones políticas.

ONU Mujeres estableció el Foro de la Juventud en la CSW en marzo de 2016, permitiendo a los representantes de jóvenes de todo el mundo debatir las cuestiones que estos enfrentan y reflexionar sobre las maneras de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible. ONU Mujeres también publicó CEDAW para la Juventud en 2016, una versión para jóvenes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas

de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) elaborada por los jóvenes. IDEA Internacional publicó en 2016 un informe titulado “Aumentar la participación de los jóvenes en todo el ciclo electoral: puntos de entrada para los órganos de gestión electoral” documentando los desafíos y prácticas dirigidos a la inclusión de los jóvenes en la política y en los diferentes procesos electorales.

Combatir la violencia y acoso político hacia las mujeres.

El fenómeno de la violencia contra las mujeres en política está ganando cada vez más atención por parte de diversos actores alrededor del mundo. Piscopo (2016) critica teorías y estrategias emergentes para teorizar y combatir este fenómeno, con el argumento de que las académicas han aceptado las definiciones de las activistas de manera acrítica, que la violencia contra las mujeres en política es simplemente una subcategoría de la violencia política en general, que la debilidad estatal y de los sistemas judiciales (resultado de procesos de consolidación democrática inacabados) explican este fenómeno, que estos actos de violencia no sólo violan los derechos políticos de las mujeres sino otras leyes, que la legislación es insuficiente dada la impunidad rampante en cuestiones criminales, y que otros actores y políticas estatales deberían encargarse de este problema.

Argumentamos que la violencia contra las mujeres en política es distinta de la violencia política puesto que busca impedir la participación de las mujeres por ser mujeres. De manera muy preocupante, este problema se presenta en todas las regiones del mundo, no sólo en México, aunque el contexto pueda influir el tipo y la prevalencia de diferentes actos de violencia. Esta violencia es mucho más que un problema criminal, puesto que pone retos muy grandes a la democracia, los derechos humanos y la igualdad de género -tanto que leyes que no son efectivas,

pueden desempeñar un papel normativo muy importante, calificando estos actos como un “problema”-. Finalmente, las soluciones no deberían ser sólo propuestas por el Estado, sino involucrar a un sinnúmero de actores distintos. La violencia política que inhibe la participación política y electoral contra la mujer inicia en el ámbito local, empieza por su propio entorno y e invade el espacio donde puede incidir.

Varios esfuerzos se han hecho alrededor del mundo, distintos actores han prestado cada vez mayor atención al fenómeno de la “violencia contra las mujeres en política”, o a la “violencia y acoso político contra las mujeres”, como se conoce más comúnmente. En este corto periodo, se le ha dado un impulso significativo al reconocimiento y eliminación de este problema a escala regional. En febrero de 2015, la Comisión Interamericana de la Mujer y la Organización de los Estados Americanos (OEA) convocó a una reunión de expertos y una mesa redonda sobre violencia y acoso político contra las mujeres como un desafío hemisférico (OEA, 2015). Seis meses más tarde, los Estados firmantes de la Convención de Belém do Pará (la Convención de Interamericana sobre la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer [1994]) aprobó una “Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres” (Mesecvi, 2015), convocando a diversos actores, incluyendo autoridades electorales, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, la prensa y las redes sociales, a desarrollar programas, investigaciones, políticas públicas y campañas de sensibilización para ayudar a prevenir, castigar y sancionar la violencia y el acoso político contra las mujeres. Después de que el problema se identificó como una preocupación principal en la reunión del grupo de mujeres parlamentarias de ParlAméricas (la red de las legislaturas nacionales de Estados miembros de la OEA) en 2014, el grupo acordó un plan de acción para “Prevenir el acoso y la violencia política contra la mujer” en su reunión de 2015 (ParlAmericas, 2015), seguido del lanzamiento, en marzo de 2016, de un portal en línea para mapear el acoso político en razón de género. Este portal incluye testimonios de mujeres parlamentarias en la región (ParlAmericas, 2016).

La preocupación por la violencia contra las mujeres en política también se ha incrementado fuera de América Latina. Se han iniciado capacitaciones, seminarios y estudios en varias oficinas regionales del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). El Instituto Nacional Demócrata (NDI), inspirado por la investigación de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), inauguró un programa de sensibilización y seguimiento de la violencia contra las mujeres en las elecciones (NDI, 2015). En marzo de 2016, el NDI convocó a un evento en Nueva York coincidiendo con las reuniones de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la condición de la mujer, para lanzar un llamado mundial a la acción, con el fin de eliminar la violencia contra las mujeres en la política. Este evento incluyó testimonios y perspectivas de todas las regiones del mundo (NDI, 2016). La Unión Interparlamentaria (UIP), por su parte, está preparando un reporte sobre la violencia contra las mujeres en los Parlamentos, basado en encuestas y entrevistas con los parlamentarios hombres y mujeres. UIP también está elaborando una resolución sobre la cuestión que se someterá a voto en la Asamblea de la UIP en octubre de 2016.² ONU Mujeres está desarrollando un manual con indicadores sensibles al género para medir la violencia contra las mujeres en las elecciones, centrándose en el papel que juegan los roles de género y la discriminación en las oportunidades que tienen las mujeres para participar en política.

Es así que tenemos, que las deficiencias en los sistemas de justicia penal y la capacidad del Estado juegan un papel importante en la conformación de la violencia política y de género, vinculando la violencia contra las mujeres en política con procesos de consolidación democrática imperfectos. La violencia contra las mujeres en la política no es sólo un delito electoral, sino también, en algunos casos, una ofensa criminal, la legislación sobre este tema no es suficiente si hay una cultura de impunidad e incumplimiento de las leyes, y las estrategias estatales para luchar contra este fenómeno deben incluir la creación de nuevas agencias de Estado, y la adopción de más acciones positivas en las legislaciones locales.

Es de hacer notar, que la violencia contra las mujeres en la política es un fenómeno independiente de la violencia contra los políticos y la violencia en la sociedad en general. Aunque estos dos fenómenos pueden, sin duda, estar dirigidos contra las mujeres, la violencia contra las mujeres en política tiene la motivación específica de buscar restringir la participación política de las mujeres como mujeres, lo que la hace una forma distinta de la violencia, que afecta no sólo a la víctima individual, sino que comunica a las mujeres y a la sociedad que las mujeres como grupo no deberían participar en política.

La violencia contra las mujeres en política es un problema en todas las regiones del mundo, no sólo en México, donde más se nota y hace daño en el espacio local y regional de cada mujer, y parece haber aumentado, o haber ganado más atención, en los últimos años con el aumento en la proporción de mujeres en cargos de elección y designados. Sin embargo, los factores contextuales parecen influir en el contenido de los actos violentos, así como en los tipos de violencia más frecuentes.

La violencia política contra las mujeres puede tratarse también como un delito electoral, y estos actos ciertamente tienen dimensiones criminales, la violencia contra las mujeres en política también plantea un serio desafío para la democracia, los derechos humanos y la igualdad de género.

Las soluciones basadas en el Estado son sólo una de muchas maneras de combatir la violencia contra las mujeres en la política, pero se hace hincapié en que se requieren estrategias multifacéticas que involucren a diversos actores, incluyendo el poder ejecutivo, congresos, partidos políticos y grupos de la sociedad civil, de manera que se haga frente a las diferentes formas en que se manifiesta la violencia contra las mujeres en la política.

Concluimos, que para que estos esfuerzos den fruto, es imperativo fomentar la idea de que la violencia contra las mujeres en política no es simplemente el “costo de hacer política”, o la política “cotidiana” normal, como insinúa Piscopo (2016). Las mujeres y los distintos actores de incidencia deben trabajar juntos para prevenir la violencia contra las mujeres en la política, creando nuevas normas de comportamiento que “desnaturalicen” la violencia y la hagan inaceptable, desarrollar servicios y protocolos para ayudar a las víctimas, y castigar la violencia contra las mujeres en la política, imponiendo sanciones, legales o no, contra los perpetradores.

Activismo e investigación académica sobre la violencia y acoso políticos.

Aunque las mujeres en la política han enfrentado durante mucho tiempo problemas de agresión, coacción e intimidación, el concepto de violencia contra las mujeres en política es relativamente reciente, ya que surgen en los últimos diez o quince años en diferentes contextos en el mundo. En América Latina, la “violencia y el acoso político contra las mujeres” aparecieron por primera vez en 2000, cuando un grupo de concejales convocó una reunión sobre el tema en la Cámara de Diputados en Bolivia con el propósito de discutir reportes de actos de violencia dirigidos contra mujeres candidatas y nominadas en los municipios rurales. En los siguientes doce años, la Asociación de Concejales de Bolivia (Acobol), junto con políticas mujeres y activistas, trabajaron juntas en forma inductiva para nombrar este fenómeno e identificar sus diversas manifestaciones. Ellas identificaron una serie de actos de violencia y hostigamiento que buscan, como su motivación central, acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de la posición política de la mujer o inducir a una mujer a hacer (o no hacer) algo relacionado con su mandato político contra su voluntad.

Fuera de América Latina, mujeres políticas, activistas, abogadas, investigadoras, académicas y miembros de los medios de comunicación en Afganistán, Bangladesh, India, Nepal, Pakistán y Sri Lanka desarrollaron eventos similares, financiados por la Asociación Internacional del Sur de Asia (SAP, por sus siglas en inglés), con el propósito de teorizar, compartir y comparar experiencias de mujeres políticas respecto a este fenómeno. Esto dio como resultado la publicación de varios libros y conferencias en 2007, 2008 y 2009 (SAP, 2009). Una de las primeras publicaciones del proyecto utiliza la expresión “violencia contra las mujeres en la política” para describir actos perpetrados para impedir, castigar, o privar a las mujeres de su derecho a participar en la política (SAP, 2006). El concepto de “violencia contra las mujeres en las elecciones” parece ser un poco más reciente, y nace a partir de un análisis con enfoque de género de los datos recolectados por la Fundación Internacional sobre Sistemas Electorales como parte de su trabajo de asistencia electoral (Bardall, 2011). Ésta es la terminología utilizada por NDI en un programa piloto lanzado a principios de 2015, desarrollado en cinco países de tres regiones. Este programa se centra en “actos de violencia electoral, como amenazas, discurso de odio, agresión, chantaje o asesinato en contra de alguien a causa de su género y con el propósito de socavar, retrasar o influir en un proceso electoral de cualquier manera” (NDI, 2015).

Debates paralelos se han llevado a cabo en diferentes partes del mundo y muestran intentos globales para combatir la violencia contra las mujeres en política, que es vista como un problema global emergente. La definición exacta de los contornos de lo que “es” y de cómo debería llamarse es un proceso continuo. Académicas y activistas feministas han reconocido durante mucho tiempo que la cuestión del nombre de un fenómeno es tanto personal como políticamente importante, puesto que puede ayudar a individuos marginados a comprender mejor sus propias experiencias y darse cuenta de que comparten estas experien-

cias con otras personas. Esto también puede crear conciencia entre los miembros de los grupos dominantes con respecto a cómo sus propias acciones pueden ser injustas sin que se den cuenta (Flood y Pease, 2009; Friedan, 1963; Jaggar, 1989). Los politólogos también ven la formación conceptual como un primer paso al analizar cualquier fenómeno político, porque la falta de definiciones robustas afecta la capacidad de recolectar datos precisos, realizar análisis útiles y desarrollar políticas concretas (Goertz, 2006; Sartori, 1970).

La investigación feminista muchas veces comienza con las vidas de las mujeres, utilizando sus experiencias y perspectivas como punto de partida para crear teorías (Harding, 2004; Hesse-Biber, 2014). Por lo tanto, no es sorprendente que las investigaciones sobre la violencia contra las mujeres en política en América Latina se hayan inspirado en las definiciones y debates de las activistas. De hecho, algunos académicos (en particular Cerva Cerna, 2014) han desempeñado un papel importante en reunir a políticas, activistas y académicos para definir los contornos de este fenómeno. Ninguno de estos trabajos toma las “definiciones de activistas al pie de la letra”, de manera acrítica, como sugiere Piscopo (2016). En nuestro caso, ampliamos estas conversaciones al incorporar ideas de la literatura académica sobre la violencia contra las mujeres y la violencia política y electoral, así como con una amplia gama de ejemplos empíricos recopilados de informes de organizaciones de la sociedad civil (OSC), propuestas de ley, leyes y noticias, para teorizar mejor este fenómeno y reorientar las definiciones de las activistas. Como parte de este proceso, hemos presentado nuestras ideas a una amplia gama de públicos académicos y profesionales que trabajan en diferentes regiones del mundo. Esto ha llevado a una comprensión más crítica de este fenómeno.

Este camino de descubrimiento nos ha llevado a explorar varias obras académicas que concuerdan con nuestra interpretación de qué es la violencia contra las mujeres en política y por qué ocurre. Inspiradas en

principios teóricos feministas (Elshtain, 1981; Landes, 1988), nos basamos en la asociación histórica en muchas sociedades entre los hombres y la “esfera pública” de la política y la economía y las mujeres y la “esfera privada” del hogar y la familia que muestra que los esfuerzos para promover la participación política de las mujeres, por su propia naturaleza, desafía creencias y prácticas con respecto a la política como un dominio masculino. Al igual que otras formas de violencia contra las mujeres, la violencia contra las mujeres en la política sirve para reforzar los roles de género (Donat y D’Emilio, 1992). Esto está apoyado por estudios de psicología y sociología que demuestran que existe una considerable hostilidad hacia las mujeres en roles de liderazgo (Puwar, 2004; Rudman y Phelan, 2008). Nuestro artículo argumentaba, además, que las formas de violencia simbólica y económica han sido pasadas por alto o ignoradas, en el actual enfoque sobre la violencia física, sexual y psicológica de las activistas.

Piscopo (2016) ignora este aporte porque ella incluye violencia económica y simbólica como subcategorías de violencia psicológica, lo que la lleva a concluir que nosotras proponemos la criminalización de las prácticas de “sexismo institucionalizado”. Para ser claras, la violencia económica y simbólica no pueden reducirse a simple sexismo: implican intentos de control coercitivo mediante la restricción del acceso de las mujeres a recursos económicos (Stark, 2007) y la denigración o eliminación de las mujeres como actrices políticas a través de imágenes y representaciones que las muestran como “menos” que los hombres (Bourdieu, 2001). Mientras que algunos códigos penales reconocen la violencia económica,⁶ la protección contra la violencia simbólica es complicada por los amparos a la libertad de expresión. Aunque la libertad de expresión es un elemento central en una sociedad democrática sana, argumentamos, tal como ocurre en la literatura sobre los crímenes de odio, que algunos comportamientos se convierten en actos de violencia cuando las víctimas son señaladas debido a su identidad, utilizando mecanismos de poder y opresión para reafirmar jerarquías

sociales y negar la igualdad de acceso a los derechos los miembros de un grupo (Iganski, 2001; Perry, 2001). Debido a esta dinámica, sugerimos que las reformas legales no pueden usarse contra todos los actos de violencia contra las mujeres en política, y se requieren estrategias adicionales tanto por parte del Estado como de actores no estatales.

Derivado de lo anterior resumimos los siguientes puntos:

- Recopilar y sistematizar información cuantitativa de la presencia de mujeres en los cargos electivos municipales, a fin de revelar las brechas de género actualmente existentes, comparables a períodos anteriores. El desglose de la información tiene que ser, como mínimo, por distrito electoral; tamaño del municipio (población); partido político u organización política. Dar a conocimiento público la información resultante a la brevedad posible, a fin de incidir en la opinión pública y en los espacios que tienen que ver con las brechas de género.
- Otorgarle prioridad a la investigación de la problemática del acceso de las mujeres al cargo de Alcaldesa, y la baja proporción que se mantiene en los países, relacionando la falta de pluralidad de género en dicho cargo, con variables asociadas a: el sistema electoral; las leyes y acciones afirmativas de cuotas; los criterios y prácticas de selección de candidaturas en los partidos políticos; el índice de elegibilidad; la cultura política de las sociedades locales; el currículum de género; la benevolencia androcéntrica, o machista, para utilizar un término más conocido. Publicar las investigaciones en formato impreso y electrónico.
- Hacer trabajos de sistematización de experiencias de gestión local de las mujeres, en distintos cargos, ilustrativas de las diferencias territoriales, políticas, sociales y culturales, en cada país. Publicar los trabajos en formato impreso y electrónico.

- Impulsar análisis y debates en torno a la discriminación étnica y la política de la tradición que afecta la participación política local de las mujeres indígenas, y seleccionar casos de estudios ilustrativos. Publicar los estudios en formato impreso y electrónico.
- Apoyar el fortalecimiento y creación de asociaciones y redes de mujeres autoridades municipales en funciones y exfuncionarias, de alcance regional en cada, atendiendo a las siguientes consideraciones:
 - a. Para lograr mayor equidad de género en la visibilidad pública y protagonismo, entre los actores municipales de la escena local, nacional e internacional.
 - b. Para demostrar que las mujeres autoridades locales electas en funciones y exautoridades, sí son capaces de articular consensos y establecer redes asociativas de carácter plural y democrático, independientemente de la pertenencia a partido político, credo religioso, clase social, etnia, raza y lugar de residencia.
 - c. Para contar con un mecanismo de defensa propia y de empoderamiento, frente al contexto hostil en el que desempeñan sus funciones.
 - d. Para promover y apoyar la capacitación y formación de las mujeres con el fin de mejorar, así como fortalecer sus capacidades, compartir espacios de intercambio de experiencias y retribuir a la ciudadanía el voto otorgado, con una gestión femenina eficaz, exitosa y de buenas prácticas en equidad de género. (Masolo Alejandra 2007)

**Diferenciar: Violencia hacia los políticos
vs. violencia contra las mujeres en política**

Aunque el concepto de violencia contra las mujeres en política es relativamente nuevo, el fenómeno que describe no lo es (Albaine, 2014). En la década de 1950, por ejemplo, rivales de Coya Knutson, una congresista de Minnesota (Estados Unidos), escribieron y distribuyeron una carta de su esposo a los periodistas. En esta carta él declaraba que estaba “enfermo y cansado de tener que verla con otros hombres, todo el tiempo y no con su esposo” y la instaba a “volver a casa”. A pesar de que las afirmaciones eran falsas, la carta tuvo un impacto devastador en su campaña de reelección, lo que la hizo perder su trabajo (Beito, 1990). Si el concepto se centra en las mujeres como actrices políticas en términos más generales (el enfoque de IFES, NDI y ONU Mujeres), los precedentes históricos incluyen la violencia que enfrentan los defensores del sufragio femenino, especialmente las sufragistas más radicales, que fueron atacadas por turbas enojadas, encarceladas y alimentadas a la fuerza y, en algunos casos, les quitaron a sus hijos (Graham, 1983; Harrison, 1978). Reacciones viscerales similares son evidentes cuando las mujeres han entrado a otros espacios previamente masculinos, por ejemplo, en el ejército, donde las mujeres enfrentan altas tasas de abuso y acoso sexual por parte de sus propios colegas (Katzenstein, 1998; Nelson, 2002).

La naturaleza de estos actos, que son fundamentalmente acerca de restringir la participación de las mujeres como mujeres, no puede ser subsumida dentro, o explicada por, la violencia contra los políticos y la violencia en la sociedad estamos de acuerdo en que la inseguridad general desempeña un papel al exacerbar los incidentes de la violencia contra las mujeres en política sin embargo, estamos vigorosamente en desacuerdo con la idea de que estos actos sólo emergen de un contexto de consolidación democrática imperfecta. Asimismo, no pretendemos que cada acto violento cometido contra una mujer políti-

ca (o contra un actor político de sexo femenino en general) constituye violencia contra la mujer en la política, ni negamos que las mujeres también pueden cometer tales actos contra otras mujeres. La diferencia crucial se relaciona con el motivo detrás de la violencia, en particular puesto que se pretende enviar un mensaje a las mujeres, y a la sociedad: que las mujeres como grupo no deben participar en la política. Nuestro concepto, por lo tanto, no abarca todos los actos de violencia experimentada por las políticas, sino agresión, coacción e intimidación de las mujeres como actoras políticas, porque son mujeres.

Nuestra definición, que de hecho es compartida por las activistas e investigadoras que trabajan en este tema, hace hincapié en que estos actos pueden ocurrir tanto en espacios comunes como en espacios privados. Muchos, si no la mayoría, de los perpetradores son los compañeros de partido de las mujeres o miembros de su familia. El resultado es que, además de ser atacadas en ambientes inseguros, las mujeres también enfrentan peligro en espacios que son generalmente seguros para los hombres: asambleas políticas, eventos oficiales, sus oficinas y hasta sus propias casas. Mientras no se trabaje eficientemente en eliminar estos factores, se seguirá escribiendo sobre los mismos. Bibliografía y fuentes de información.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DE INFORMACION.

Bibliografía y fuentes de información.

- Bosch y V.A. Ferrer (2002). La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata. Madrid: Cátedra. Pág. 237.
- R.E. Dobash et al. (1990). Violencia de género y procesos de empobrecimiento Eva Espinar Ruiz Tesis Doctoral Dpto. Sociología II. Universidad de Alicante.
- http://strategiaelectoral.mx/2019/03/08/participacion_politica_de_las_mujeres_en_mexico_2019/
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIFE_ref03_24sep93_ima.pdf
- <https://www.excelsior.com.mx/opinion/javier-aparicio/presidentas-municipales/1256512>
- <https://imco.org.mx/temas/informe-legislativo-2018-paridad-genero-poder-legislativo-2/>
- <http://archive.ipu.org/wmn-e/classif.htm>
- El espacio posible. Mujeres en el poder local, ISIS Internacional, Ediciones de las Mujeres No. 19/ IULA/CELCADEL, Santiago de Chile, 1993.

- Celia Amorós (dir.), 10 palabras clave sobre mujer. Estella, Verbo Divino, pp. 55-84.
- Carmen Sáez Buenaventura (1990): “Violencia y proceso de socialización genérica: enajenación y transgresión, dos alternativas extremas para las mujeres”.
- Virginia Maquieira y Cristina Sánchez (comp.), Violencia y sociedad patriarcal, Madrid, p. 6.
- Virginia Maquieira (2001): “Género, diferencia y desigualdad”
- Elena Beltrán y Virginia Maquieira (eds.), Feminismos. Debates teóricos contemporáneos, Madrid, Alianza Editorial, p. 161.
- Instituto Nacional de las Mujeres (2007): “El impacto de los estereotipos y los roles de género en México”, Boletín estadístico, México, agosto, p. Obtenido de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100893.pdf
- Ana de Miguel Álvarez (2009): “El legado de Simone de Beauvoir en la genealogía feminista: la fuerza de los proyectos frente a ‘La fuerza de las cosas’”, Investigaciones Feministas, vol. 0, Universidad Complutense de Madrid, p. 125.
- José I. Cano Gestoso, (1993): Los estereotipos sociales: el proceso de perpetuación a través de la memoria selectiva, Tesis Doctoral, Facultad de Sociología, Departamento de Psicología Social, Universidad Complutense de Madrid, laKatz & Braly (1935) citados por José I. Cano Gestoso, (1993): Los estereotipos sociales..., op. cit., p. 141. 13 Virginia Maquieira (2001): “Género, diferencia...”, op. cit., p. 168.

- José I. Cano Gestoso (1993): Los estereotipos sociales..., op. cit., p. 83. 15
- Beatriz Casco (2005): Eliminación de estereotipos y mitos en la realización de las tareas domésticas. Un aprendizaje para la conciliación, Manuales, Albelia Consultora, Madrid, Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, Dirección General de Igualdad de Oportunidades, p. 35. Página
- Antropología de género. Cultura, mitos y estereotipos sexuales, Madrid, Feminismos, p. 52.
- Marta Lamas (2002): "La antropología feminista y la categoría género", en Cuerpo: diferencia sexual y género, Taurus, México, p. 33. 1
- Esperanza Bosch, Victoria A. Ferrer y Aina Alzamora (2006): El laberinto patriarcal. Reflexiones teóricoprácticas sobre la violencia contra las mujeres, Barcelona, Anthropos, p. 41.
- Ana García-Mina Freire (2003): Desarrollo del género en la feminidad y la masculinidad, Madrid, Narcea, p. 122. 20
- Mary Nash (2006): "Identidades de género, mecanismos de subalternidad y procesos de emancipación femenina", REVISTA CIDOB D'AFERS INTERNACIONALS 73-74.
- Lo intercultural en acción, identidades y emancipaciones, mayo-junio, Fundación CIDOB, Barcelona, p. 43. Página 7 de 28.
- Cansino, Sonia. Mujeres en los partidos políticos. Presencia, ausencias e impactos, Fundación F. Ebert, San Salvador, 2001.

- Mérida, Alba Cecilia. Mujeres y gobiernos municipales en Guatemala. Relaciones de género y poder en las corporaciones municipales 2000-2004, Ediciones del Pensativo/IBIS, Guatemala, 2005.
- Bernal Olarte, Angélica. “Mujeres y participación política local: el desencanto por la política o la nostalgia de lo comunitario”, artículo en Serie Nuevas Voces, Nuevas Perspectivas, IN-TRAW, 2005. www.un-instraw.org
- Reynoso D., “Distritos electorales y representación bicameral en México” Revista Mexicana de Sociología, Año. 66 n° 3, julio-septiembre 2004. pp. 91-118.
- UNAM. (En línea) <http://www.ejournal.UNAM.mx/rms/2004-3/RMSO4302.pdf> [Links] y Reynoso D., Votos Ponderados: Sistemas Electorales y Sobrerrepresentación Distrital, Miguel Ángel Porrúa, México, 2004. [Links]
- Peschard Jacqueline, “Discurso”, (En línea) <http://www.desarrollohumano.org.ar/Po-pup/>
- La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género; Flavia Mabel Tello Sánchez; 2009
- Discursos/DFederalimoJaquelinePeschard.htm PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Argentina, 2005, p. 1.
- Artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México 2007, 154 edición, p. 60.

- Peschard, “Discurso”, op. cit., p. 1.
- Escandón Covadonga y López Levi Liliana, “Identidad de comunidades y redistribución urbana”, *Revista Política y Cultura*, num. 19. Primavera 2003, p. 51.
- Jaqueline Peschard, 2005. “Discurso”, op. cit., p. 1. 3.
- Jaqueline Peschard, 2005. “Discurso”, op. cit., p. 2.
- López Levi Liliana, “Redistribución electoral en México: logros pasados y retos futuros” en: *Investigaciones Geográficas, Boletín del Instituto de Geografía, UNAM*, núm. 61, 2006, p. 100.
- Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. Cit. p. 140; Instituto de Investigaciones jurídicas 2008 (En línea) <http://info4.juridicas.UNAM.mx/ijure/fed/9/117.htm?s=>
- Gibson Edgard L. *Federalism and Democracy in Latin America*. John Hopkins Univeristy Press, Baltimore, 2004, p. 6.
- Daniel Eleazar, *Federal Systems of the World: A Handbook of Federal, Confederal and Autonom Arrangements*. (En línea), <http://www.jcpa.org/dje/books/fedsysworld-intro.htm>
- Reynoso D., *Votos ponderados*, op cit., p. 13.
- Reynoso D., “Distritos electorales...”, op. cit. p. 93; Reynoso D., *Votos ponderados*, op. cit., p. 16.

- Reynoso D. "Distritos electorales..." op. cit., pp. 94,95-98; Reynoso D., Votos ponderados..., op. cit.
- [http://info4.juridicas.UNAM.mx/ijure/tcfed/4.htm?s= Vigente](http://info4.juridicas.UNAM.mx/ijure/tcfed/4.htm?s=Vigente) al 1o. de abril de 2008. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.
- Ver http://pac.IFE.org.mx/notas/O1/pac_nota_nueva-geografia.html
- Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit. p. 139, e Instituto de Investigaciones Jurídicas. En línea [http://info4.juridicas.UNAM.mx/ijure/fed/9/117.htm?s= Vigente](http://info4.juridicas.UNAM.mx/ijure/fed/9/117.htm?s=Vigente) al 1o. de abril de 2008.
- Diario Oficial de la Federación. 8 de febrero de 2002. (En línea) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/inconst/22inconst_08feb02.doc
- [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PJ/SCJn/Sentencias/01122005\(1\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PJ/SCJn/Sentencias/01122005(1).pdf).
- Balinski, M. and V. Ramirez , "A case study of electoral manipulation: the Mexican laws of 1989 and 1994", Electoral Studies, vol. 15, no. 2, 1996, pp. 203-217.
- Martell Espinosa, Ivonne. 1993. Representación y reparto distrital en México. Tesis para obtener el título en Licenciado en Ciencias Sociales. México. ITAM, 1996, p. 173.
- IFE, La redistribución electoral mexicana, 1996. Memoria, tomo I y II, Instituto Federal Electoral, México, 1996

- Artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit. p. 61.
- López Levi Liliana, “Redistribución electoral en México: logros pasados y retos futuros” en: Investigaciones Geográficas, Boletín del Instituto de Geografía, UNAM, núm. 61, 2006, pp. 101-105.
- Pierce, T., A GIS-compatible, active computer algorithm for American Congressional Redistricting, tesis doctoral, University of Oxford, Oxford, 1992, p. 110.
- Instituto de Investigaciones jurídicas. UNAM (En línea) <http://info4.juridicas.UNAM.mx/ijure/fed/9/117.htm?s=>
- “Pronunciamiento de Guadalajara”, Consejeros presidentes de los órganos electorales de las entidades federativas de la República Mexicana, periódico La Jornada, viernes 27 de julio de 2007, p.11
- J. Antón Thomas, American Federalism and Public Policy: How the System Works, Nueva York, Estados Unidos, Random House 1998, p.3.
- Ernesto Soto Reyes Garmendia, “Federalismo, sociedad y globalidad: los retos del porvenir”, Revista Política y Cultura, número 25, primavera 2006, p. 41
- SEGOB, PRI, documentos Reforma del Estado, <http://www.reformadelestado.gob.mx/Portal/PtMain.php?nldHeader=38&nldPanel=62&nldFooter=37>

- Senado de la República (2005), Boletín de Prensa 2005/0147, en (<http://www.senado.gob.mx/comunicacion/content/boletines/2005/b22febrero.php>), Senado de la República, México.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime, “Democracia y Partidos Políticos”, op. cit., p.37. 2
- Cfr. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, María del Pilar, “El Principio de la Democracia en la Estructura y Funcionamiento de los Partidos Políticos”, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 81 anuario, curso 91-92.
- Cfr. GAMBINO Silvio y MOSCHELLA Giovanni, “Democracia de los Partidos y Democracia en los Partidos: Las Oportunidades de las Elecciones Primarias”, Revista Vasca de Administración Pública, Gobierno Vasco, NO. 48, 1997, p.156.
- CARDENAS GRACIA, Jaime, Crisis de Legitimidad y Democracia Interna de los Partidos Políticos, op. cit, p.66. 3.
- Agacinski, S.: Política de sexos, Madrid, Editorial Taurus, 1998.
- Alcoff, L.: “Feminismo cultural vs. postestructuralismo: La crisis de identidad de la teoría feminista”, en Revista Debats, N^o 76, Institució Alfons el Magnànim, primavera 2002, artículo en versión electrónica, formato de archivo pdf, disponible en <http://www.alfonselmagnanim.com/debats/76/espaisB.htm>
- Amorós, C.: “Interpretaciones a la democracia paritaria”, en VV.AA., Democracia paritaria, Gijón, Tertulia Feminista les Comadres, Gijón, 1999.

- Barberá, E: “Visibilidad de las mujeres y representación de poder”, en VVAA: Las mujeres en el año 2000: Hechos y aspiraciones. Seminario organizado por el Instituto de la Mujer, 11 y 12 de mayo de 2000, Instituto de la Mujer, Madrid, 2000, pp. 96-113.
- Benhabib, S.: “El otro generalizado y el otro concreto: la controversia Kohlberg-Gilligan y la teoría feminista”, en Benhabib, S. y Cornella, D.: Teoría Feminista y Teoría Crítica, Valencia, Alfons El Magnànim, 1990.
- Campillo, N. (coord.): Género, ciudadanía y sujeto político: En torno a las políticas de igualdad”, Institut Universitari d’Estudis de la Dona, Universitat de València.
- Cobo, R.: “Democracia paritaria y radicalización de la igualdad”, en Seminario Balance y perspectivas de los estudios de las mujeres y del género, Madrid, Instituto de la Mujer, 2003, pp. 59-71.
- De Barbieri, T. “Derechos Humanos para la democracia”, en Debate Feminista, Año I, vol. 1, marzo, 1990, pp. 46-52.
- Elvira, A.: “En torno a la jurisprudencia europea sobre la igualdad entre hombres y mujeres”, en García Inda, A. y Lombardo, E. (Coords.): Género y Derechos Humanos, Mira Editores S.A., Zaragoza, 2002, pp. 61-78.
- Freixes, T.: “Fundamentos de la Democracia Paritaria en el Tratado de Amsterdam y los Acuerdos Internacionales”. en Saavedra Ruiz, P. (Dir.): La democracia paritaria en la construcción europea, CELEM, Madrid, 2000.

- Gallego, M.T.: “Democracia Paritaria: recorrido histórico y planteamiento actual”, ponencia Saavedra, P. (Dir.) Hacia una democracia paritaria. Análisis y revisión de las leyes, CELEM, Madrid, 1999, pp. 53-62, disponible como documento electrónico en línea, formato pdf, en: http://www.celem.org/prog_europeos/bienvenida.asp
- Leuchprecht, P.: “El acceso de las mujeres a los procesos de adopción de decisiones políticas”, en Mariño Menéndez, F. (Ed.): La protección internacional de los derechos de la mujer tras la Conferencia de Pekín, Universidad Carlos III de Madrid-BOE, Madrid, 1996, pp.123 a 128.
- Pateman, C. “Feminismo y Democracia” en Debate Feminista, Año I, vol. 1, marzo de 1990, pp. 7-28.
- El contrato sexual, Traducción de María Luisa Femenías, Universidad Autónoma Metropolitana, Editorial Anthropodos, Barcelona, 1995
- Rey, F. “Cuotas electorales reservadas a mujeres y constitución”, en Foro de Debate, disponible en www.aragob.es/preiam/publicac/aequalitas/aequalitas1pdf/cincuentados.pdf “La Discriminación Positiva de Mujeres (Comentario a propósito de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad de 17 de octubre de 1995, asunto Kalenke)”, Revista Española de Derecho Constitucional, año 16, N^o 47, mayo-agosto 1996, p. 130 y siguientes.
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, María del Pilar, op. cit., p. 3.

- HOLGADO GONZÁLEZ María, “Financiación de Partidos y Democracia Paritaria”, Revista de Estudios Políticos, España, Nueva Época, No. 115, Enero-Marzo 2002, p.129. 7 STC 56/1995, de 6 de Marzo, FJ. 3^o. 8. 4 “.
- <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=9136>
- ONU Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, Instituto Holandés para la democracia Multipartidaria Insumos para consideración de la Misión Electoral Especial (Bogotá: Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia, 2017), 21
- ONU Mujeres, Empoderamiento político de las mujeres: marco de una acción estratégica (Panamá: ONU Mujeres, 2014), 30.
- Secretaría de Gobernación et al. Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Pags. 41, 43 y 48
- MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Fuente: Secretaría de Gobernación et al. Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Pags. 53, 54 y 55
- LA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA DE LA MUJER: UN ESTUDIO DE CASO Recibido em 15 de janeiro de 2009. Rev. Sociol. Polít., Curitiba, v. 19, n. 38, p. 187-203, fev. 2011 Aprovado em 17 de junho de 2009. Amparo Novo Vázquez Mercedes Cobo Carrasco Luis A. Gayoso Rico.

- <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujeresyhombres.aspx>
- https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf
- <https://saladeprensanoticias.com/2018/10/15/los-riesgos-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres/>
- <https://www.animalpolitico.com/candidata/elecciones2018-participacion-politica-las-mujeres/>
- www.noreste.net/noticia/cuotas-de-genero-en-mexico-la-mujer-en-la-politica/
- <https://www.iknowpolitics.org/es/discuss/e-discussions/mujeres-en-gobiernos-locales>
- https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic_governance/la-democracia-paritaria-en-mexico--avances-y-desafios.html
- https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic_governance/la-democracia-paritaria-en-mexico--avances-y-desafios.html
- <http://www.scielo.br/pdf/rsocp/v19n38/v19n38a12.pdf>
- <https://www.milenio.com/estilo/radiografia-de-los-profesionistas-en-mexico>

- http://iknowpolitics.org/sites/default/files/ambito20local_3_0.pdf
- <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>
- https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-02/1erlugarEnsayo_2011.pdf
- <https://www.milenio.com/estilo/radiografia-de-los-profesionistas-en-mexico>
- <https://saladepresanoticias.com/2018/10/15/los-riesgos-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres/>
- <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>
- https://login.live.com/login.srf?wa=wsignin1.0&rpsnv=12&ct=1416705742&rver=6.4.6456.0&wp=MBI_SSL_SHARE-D&wreply=https:%2F%2Fmail.live.com%2Fdefault.aspx&lc=2058&id=64855&mkt=es-US&cbcxt=mai
- <https://www.refworld.org/es/pdfid/5c3f6d524.pdf>
- https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2017_050.pdf
- https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf

2B7fnXrDgHsZgAAAgEJAAAAJxIVilZOa0%2B7fnXrDgHsZgAAAsfWAAAAARIAEAAV6pKpPj%2FqTYol31c9YkOZ

- https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502005000200006
- “Diferencia y teoría feminista”, en E. Beltrán, V. Maquieira, S. Álvarez y C. Sánchez.
- Feminismos. Debates teóricos contemporáneos. Madrid: Alianza. Págs. 243-286. 6 R. Cobo (2000).
- Ciudadana Mujer, en M. J. Jiménez (coord.). Premio de divulgación feminista Carmen de Burgos (1993-2000).
- Málaga. Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer (A.E.H.M.). Universidad de Málaga. Págs. 103-108. Pág. 106.
- V. Montañés y M. Aguirre (2000). “Feminismo, género y conflictos”, en E. Bosch; V.A. Ferrer y T. Riera (comps).
- Violencia de género y procesos de empobrecimiento Eva Espinar Ruiz Tesis Doctoral Dpto. Sociología II. Universidad de Alicante 25 lanzados desde el feminismo de la diferencia (reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres; necesidades de cambios estructurales, más allá de la igualdad de derechos sin modificación de estructuras).
- R. Bleier (1984). Science and Gender. Nueva York.

- Pergamon Press; S. J. Gould (1986). La falsa medida del hombre. Barcelona.
- M. Á. Durán (2000). Si Aristóteles levantara la cabeza. Quince ensayos sobre las letras y las ciencias. Madrid. Cátedra; Universitat de Valencia.
- Instituto de la Mujer. Violencia de género y procesos de empobrecimiento Eva Espinar Ruiz Tesis Doctoral Dpto. Sociología II. Universidad de Alicante 26 realidad social compuesta por hombres y mujeres, y llena de los prejuicios y valores dominantes en la sociedad.
- V. Maquieira (2001). "Género, diferencia y desigualdad", en E. Beltrán, V. Maquieira.
- S. Álvarez y C. Sánchez. Feminismos. Debates teóricos contemporáneos. Madrid: Alianza. Págs. 127-190. Pág. 128. 10
- P. Bordieu (1995). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama. 2000. 11 S.
- Beauvoir (1949). El segundo sexo (vol. I y II). Madrid: Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer. 2000. Violencia de género y procesos de empobrecimiento Eva Espinar Ruiz Tesis Doctoral Dpto. Sociología II. Universidad de Alicante 27
- Debates teóricos contemporáneos. Madrid: Alianza. Págs. 127-190. Pág. 159.

- M. J. González (2001). "Algunas reflexiones en torno a las diferencias de género y la pobreza", en J. M. Tortosa (coord.)
- S. Murillo (2000). Relaciones de poder entre hombres y mujeres. Los efectos del aprendizaje de rol en los conflictos y en la violencia de género.
- Madrid. Federación de Mujeres Progresistas. Pág. 14. Violencia de género y procesos de empobrecimiento Eva Espinar Ruiz Tesis Doctoral Dpto. Sociología Universidad de Alicante 28
- Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención. México, Buenos Aires, Barcelona: Paidós. 1999. Pág. 23.
- E. Bosch (2001). "Nuevas estrategias en las relaciones hombre-mujer", en Papeles de cuestiones internacionales. N° 73, pp. 83-90, pag. 89.
- Violencia de género y procesos de empobrecimiento Eva Espinar Ruiz Tesis Doctoral Dpto. Sociología II. Universidad de Alicante 29
- M. Lagarde (1996). Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Madrid. Horas y Horas. Segunda edición de 1997. Pág. 14.
- J. Satzman (1989). Equidad y género. Una teoría integrada de estabilidad y cambio. Madrid. Cátedra. Universitat de València. Instituto de la Mujer. Pág. 38.

- M. Lagarde (1996). Op. cit. Pág. 29. 21 I. López y B. Sierra (2001). Integrando el análisis de género en el desarrollo. Manual para técnicos de cooperación.
- Madrid: IUDC/UCM. Pág. 4. Violencia de género y procesos de empobrecimiento Eva Espinar Ruiz Tesis Doctoral Dpto. Sociología

LECTURAS ADICIONALES.

Lecturas Adicionales.

1. Arboleda, María, et al (eds), El espacio posible. Mujeres en el poder local, ISIS Internacional, Ediciones de las Mujeres No. 19/ IULA/CELCADEL, Santiago de Chile, 1993. (El libro pionero El espacio posible. “Mujeres en el poder local”. Abrió la ventana de las miradas hacia la participación y experiencias de las 1. Arboleda, María, et al (eds), El espacio posible. Mujeres en el poder local, ISIS Internacional, Ediciones de las Mujeres No. 19/ IULA/CELCADEL, Santiago de Chile, 1993. 8 mujeres en los espacios del poder local, aportando nuevas perspectivas e impulsos al reconocimiento de la presencia de las mujeres en el espacio local, “cercano y accesible”.)
2. Bareiro, Line. Remoción de obstáculos electorales para la participación equitativa de mujeres en la representación política de América Latina. Documento de Trabajo, proyecto CEPAL/DAW “Gobernabilidad democrática y equidad de género en América Latina y el Caribe”. www.eclac.cl/mujer Y Bareiro, Line, et al, Sistemas electorales y representación femenina en América Latina, Serie Mujer y Desarrollo, No. 54, mayo, 2004, CEPAL, Santiago de Chile. www.eclac.cl/mujer (Desde las dos últimas décadas del siglo XX, en América Latina y El Caribe se ha instaurado o reinstaurado la democracia, después de veinte años de un mapa saturado de dictaduras. El principal signo de la redemocratización son las elecciones competitivas periódicas para la selección de los y las gobernantes, en casi todos los países de

la región. Las elecciones competitivas dan legitimidad de origen a los gobiernos nacionales y se han ampliado como mecanismo de participación ciudadana con capacidad de decisión en los gobiernos subnacionales como las gobernaciones y las municipalidades. Sin embargo, la región se enfrenta a graves problemas de gobernabilidad democrática, originadas en una respuesta deficiente a la inserción de la región en el nuevo contexto internacional y al aumento de la inseguridad ciudadana y de las brechas de desigualdad social. La exigencia de buen gobierno por parte de la ciudadanía no encuentra necesariamente respuesta en la institucionalidad estatal, tal como está estructurada y funcionando actualmente).

3. Buvinic, Mayra y Vivian Roza. La mujer, la política y el futuro democrático de América Latina. BID, Serie de Informes Técnicos, WID-108, Washington DC, 2004. www.iadb.org/sds/doc/mujerpdf.pdf (Junto al resurgimiento de la democracia, América Latina es testigo de un giro visible hacia lo que se percibe como la “feminización de la política”. En la última década, la participación de la mujer aumentó, en promedio, de 9% a 14% en el poder ejecutivo (en posiciones ministeriales), de 5% a 13% en el senado y de 8% a 15% en la cámara baja o en parlamentos unicamerales. Sin embargo, este nuevo período democrático ha coexistido con una pérdida de la credibilidad y del poder de los partidos políticos tradicionales. Los movimientos sociales de base y otros movimientos ciudadanos, inclusive los de la mujer y de los pueblos indígenas, en parte han llenado el vacío de liderazgo político que dejaron los partidos tradicionales. Esta ola democrática ha cortejado a las votantes mujeres y les ha permitido expresar y desempeñar sus propias preferencias políticas (no las de sus maridos). Las mujeres han florecido en este nuevo escenario democrático como votantes con

poder de decisión, como líderes políticas y como organizadoras políticas de movimientos de base)

4. Maier, Elizabeth. “Acomodando lo privado a lo público: experiencias y legados de décadas pasadas”. En *De lo privado a lo público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*, Nathalie Lebon y Elizabeth Maier (coords), Siglo XXI Editores/UNIFEM, México, 2006. (Una de las marcas más distintivas de América Latina en las décadas que engarzan el siglo XX con el XXI, es la creciente presencia de las mujeres como actoras colectivas – e individuales – de los escenarios públicos y políticos para contribuir en la construcción de una cultura latinoamericana de derechos. Emanada de la textura social de inequidad de género que históricamente ha moldeado la experiencia vivida de más de la mitad de la población, de los densos contextos nacionales de represión dictatorial y guerra insurreccional de la historia regional reciente, o de las carencias materiales de la gran mayoría de las mujeres, la palpable participación femenina en distintos espacios de los mosaicos sociopolíticos nacionales, durante los últimos 30 años, ha creado nuevas representaciones de lo femenino en el imaginario colectivo, abriendo la posibilidad de resignificar los papeles tradicionales de madre y ama de casa y renegociar el peso de poder dentro de la relación tradicional de género, contribuyendo así de muchas maneras a la ciudadanización de las mujeres y a la democratización de la familia y la sociedad).

5. León, Magdalena. “Presentación. Movimiento social de mujeres y paradojas en América Latina”. En *Mujeres y participación política. Avances y desafíos en América Latina*, Magdalena León (comp), MT Editores, Bogotá, 1994. (Por otra

parte, es necesario indagar sobre las viejas y nuevas prácticas del movimiento social de mujeres y desagregar las múltiples formas de movilización, ancladas en la complejidad de las actoras, los diferentes modos de organización y acción, las variadas causas, medios y metas de las luchas, las diferentes magnitudes y composición de las fuerzas, la variada relación con los partidos políticos y el Estado, y las diferentes relaciones que se establecen en la gama amplia de movimientos sociales. Reconocer las diferentes prácticas que contiene el movimiento social de mujeres en América Latina evita caer en una simplificación empírica y un reduccionismo político que llevan a enfocar la 5. Ibid. 6. Ibid. 7. Maier, Elizabeth. "Acomodando lo privado a lo público: experiencias y legados de décadas pasadas". En *De lo privado a lo público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*, Nathalie Lebon y Elizabeth Maier (coords), Siglo XXI Editores/UNIFEM, México, 2006. 13 Alejandra Masolo Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina 8. León, Magdalena. "Presentación. Movimiento social de mujeres y paradojas en América Latina". En *Mujeres y participación política. Avances y desafíos en América Latina*, Magdalena León (comp), MT Editores, Bogotá, 1994. 9. Massolo, Alejandra. "Las mujeres en los gobiernos locales". En *Antología Mujeres y Gobiernos*, CESEM "Heriberto Jara" A.C., México, 2003. 10. Ibid. 11. Portugal, Ana María y Carmen Torres. *Democracia y Mujeres: América Central, México y República Dominicana*, ALOP, 2004. En www.alop.or.cr/acerca/genero.p.html atención en las prácticas más visibles de la protesta, tales como la confrontación con el Estado, o a sobredimensionar el impacto en las políticas del Estado, y dejar de lado o en el anonimato prácticas menos visibles que se dan a nivel de la vida cotidiana.)

6. Massolo, Alejandra. "Las mujeres en los gobiernos locales". En Antología Mujeres y Gobiernos, CESEM "Heriberto Jara" A.C., México, 2003. (Las mujeres y los espacios locales adquirieron fundamental relevancia por soportar los efectos de la crisis de la "década perdida" de los '80, y lograr la supervivencia de las familias. El involucramiento masivo de las mujeres en programas de subsistencia alimentaria, asociaciones vecinales para el mejoramiento del hábitat popular, comités de salud, comedores populares, etc, dinamizó el tejido social comunitario de los espacios locales y mostró la fuerza de las mujeres como agentes mediadores del bienestar social e interlocutoras de las autoridades municipales. Las experiencias, el prestigio y el liderazgo adquirido en esos espacios de participación informal, son el antecedente que vinculó a algunas mujeres con el interés por la participación formal en la institución de gobierno local, ya sea en cargos de regidoras (concejalas), alcaldesas y puestos de la administración municipal.)

7. Portugal, Ana María y Carmen Torres. Democracia y Mujeres: América Central, México y República Dominicana, ALOP, 2004. En www.alop.or.cr/acerca/genero.p.html (En los países centroamericanos que vivieron guerras civiles, los procesos de transición democrática llevan consigo el lastre de una cultura política basada en el autoritarismo, la corrupción, el racismo, la represión política, la poca credibilidad en el sistema de partidos que impide consolidar una verdadera democracia, que no sólo se exprese en las urnas. La implementación del modelo económico imperante no ha resuelto las necesidades de la población mayoritaria ni ha contribuido a afianzar a las instituciones.)

8. Cansino, Sonia. Mujeres en los partidos políticos. Presencia, ausencias e impactos, Fundación F. Ebert, San Salvador, 2001. (En El Salvador, los Acuerdos de Paz de 1994 se convirtieron en “el marco dominante” que propició la visibilización del movimiento de mujeres, no porque los Acuerdos hayan contemplado acciones a favor de ellas, sino por el momento político que inauguraron. Este escenario fue aprovechado por las mujeres para expresar su descontento ante la omisión de su aporte al proceso de democratización del país. El movimiento de las mujeres, adquirió distintas formas de organización: a través de los organismos de mujeres; las mismas ONGs de mujeres se concibieron como espacios de coordinación movimientista; tenían cabida las mujeres independientes no vinculadas a ninguna de las instituciones de mujeres, así como también militantes de los partidos políticos. Una característica fue que la mayoría de las integrantes del movimiento tenían una experiencia histórica de organización y movilización en la izquierda. Esta experiencia acumulada, entre otros elementos, permitió aprovechar el marco de los Acuerdos para plantear oportunamente sus demandas).

9. Bernal Olarte, Angélica. “Mujeres y participación política local: el desencanto por la política o la nostalgia de lo comunitario”, artículo en Serie Nuevas Voces, Nuevas Perspectivas, INTRAW, 2005. www.un-instraw.or (En Colombia, la aprobación de la Constitución de 1991 cerró un ciclo de reformas participativas y descentralistas, y elevó a precepto constitucional la democracia participativa. Los diseños institucionales introducidos en la nueva Constitución fueron la Elección Popular de Autoridades Locales (EPAL), la revocatoria del mandato a alcaldes y gobernadores, los cabildos abiertos, las iniciativas legislativas populares, las consultas a los planes de desarrollo, la participación en entidades y políticas

locales, y en la ejecución y control de proyectos de desarrollo. La EPAL representó una herramienta para democratizar el sistema político, revitalizar la actitud apática de la ciudadanía respecto a la administración de sus localidades, y para superar los altos niveles de abstención electoral. Sin embargo, la incorporación de diseños institucionales tendientes a incluir nuevos actores sociales en la competencia política para ocupar cargos de poder y decisión, no ha favorecido la entrada de mujeres en los gobiernos locales. La constatación de esta contradicción plantea la pregunta acerca de los obstáculos formales e informales para la participación de las mujeres en el ámbito público local. Se requiere indagar por qué las reformas en el ámbito formal no tuvieron como resultado un incremento significativo de la participación de las mujeres en las esferas públicas municipales).

10. Wills Obregón, Ma. Emma. "El cambio de las reglas del juego como estrategia de la inclusión política de las mujeres: frutos y carencias de un proceso". En Los retos de la democracia. Viejas y nuevas formas de la política en Colombia y América Latina, Clara Rocío Rodríguez y Eduardo Pizano Leongómez (eds), FORO/Fundación H. Boll/IEPRI, Bogotá, 2005.(La representación política de la diferencia de género, ya sea de estirpe liberal, socialista, marxista o conservadora, implica aceptar que las distinciones históricamente construidas entre lo masculino y femenino merecen ser discutidas en público porque son de naturaleza política y porque tienen implicaciones en el acceso y en la distribución del poder entre hombres y mujeres. Esto es, indistintamente de la filiación ideológica, representar al género implica adherir a la idea de que las mujeres, en razón de su sexo, afrontan una serie de situaciones específicas que exigen una intervención, ya sea pública-estatal o ya sea pública a secas, directamente orientadas hacia ellas.)

11. Storani, Ma. Luisa, et al. *Hombres Públicos, Mujeres Públicas*, Fundación F. Ebert y Fundación Sergio Karakachoff, Buenos Aires, 2002. (Las tensiones y diferencias entre “hombres públicos” y “mujeres públicas” representan otras de las situaciones específicas que enfrentan las mujeres en la participación política. A los varones que tienen inquietudes por canalizar su participación en las cosas públicas, alcanzando diversas formas de notoriedad o reconocimiento a través de los medios de comunicación, organismos gubernamentales o no gubernamentales, las legislaturas, la ciencia y la cultura, los sindicatos y asociaciones profesionales, partidos políticos, clubes de fútbol, entre otros muchos ámbitos, se los denomina “hombres públicos”, definición no exenta de cierta pompa y circunstancia. A las mujeres que tienen las mismas honorables inclinaciones debería denominárseles de la misma forma: “mujeres públicas”. Pero, si acudimos a los diccionarios para que nos ofrezcan definiciones sobre palabras como prostituta, ramera, puta y otras similares, encontraremos “mujer pública” en cada una de ellas. Esto es sólo un síntoma, casi una advertencia, sobre las peripecias que tienen las mujeres públicas, especialmente las que eligen la militancia política o sindical: hay que estar muy bien dispuesta -o contar con una buena barrera para mantener alta la autoestima- para afrontar la vida en el espacio público con semejante comienzo?)

12. Acedo, Blanca. “Los sistemas electorales municipales en México: la incorporación del principio de representación proporcional”. En *De la descentralización al federalismo. Estudios comparados sobre gobierno local en México*, Jacqueline Martínez Uriarte y Alberto Díaz Cayeros (coords), Porrúa/CIDAC, México, 2003. (En México las reformas que han modificado la integración de los ayuntamientos son las siguientes:²¹ -Incorporación del principio de no reelec-

ción para el periodo inmediato de los miembros del ayuntamiento (1933). -El derecho a la mujer a votar y ser votadas en elecciones municipales (1947). -La inclusión del principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios con 300 000 o más habitantes (1977). La reforma política también incluyó la reforma del artículo 41 de la Constitución en el que se estableció el derecho de los partidos políticos nacionales a participar en elecciones estatales y municipales. -La extensión del principio de representación proporcional en la integración de los ayuntamientos de todos los municipios del país (1983). Con las reformas de 1977 y 1983 se crearon las condiciones para que la reforma política arribara a los municipios y se iniciara el proceso de transición democrática en los mismos. Fue una reforma de carácter federal la que permitió el arraigo del sistema de partidos políticos en los municipios del país, factor fundamental para explicar los cambios ocurridos en la vida política municipal de México. En todos los estados de la República se adoptó el sistema mixto, y en casi todos, las fórmulas contempladas en la legislación electoral estatal aseguran la mayoría de los puestos que integran el ayuntamiento al partido político que gana la elección, independientemente de lo competida que haya resultado la contienda electoral. El partido que gana la elección en el municipio gana todo, es decir, gana la mayoría de los puestos en el ayuntamiento, independientemente de lo competida que haya resultado la elección (por ejemplo, aunque haya triunfado con el 30% de los sufragios). Lo anterior, inhibe el funcionamiento del ayuntamiento como órgano colegiado, ya que el partido que gana la presidencia 21. Acedo, Blanca. "Los sistemas electorales municipales en México: la incorporación del principio de representación proporcional". En De la descentralización al federalismo. Estudios comparados sobre gobierno local en México, Jacqueline Martínez Uriarte y Alberto Díaz Cayeros (coords),

Porrúa/CIDAC, México, 2003. 19 Alejandra Massolo Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina municipal puede tomar unilateralmente todo tipo de decisiones, sin la necesidad construir consensos con el resto de las fuerzas políticas representadas en el cabildo. El predominio de la voluntad del presidente municipal en relación al resto de los miembros que integran el ayuntamiento se expresa en las reglas que regulan la toma de decisiones en el cabildo, definidas en las leyes orgánicas municipales y los reglamentos internos. En las primeras se establece que las decisiones se tomarán por mayoría simple.)

13. 23. Massolo, Alejandra. "Pluralidad política y pluralidad de género en favor de ayuntamientos democráticos". En *Mujeres que gobiernan municipios. Experiencias, aportes y retos*, Dalia Barrera Bassols y Alejandra Massolo (comps), PIEM, El Colegio de México, México, 1998. (Aunque incluida la representación proporcional, la diversidad social de México no se encuentra representada en los ayuntamientos puesto que, en general, son cotos de los partidos políticos, espacios de decisiones autoritarias, de tráfico de influencias e intercambio de favores, refractarias a las necesidades y demandas plurales de la ciudadanía. El avance de la democratización de los ayuntamientos a través del aumento de pluralismo político, no conduce necesariamente a la presencia de autoridades locales capaces de entender y tolerar la diversidad social, por lo cual difícilmente entienden y respetan el pluralismo y el disenso en los hechos y prácticas. El avance del pluralismo político es un proceso que conlleva la inequidad de género, porque no incluye a las mujeres en igualdad de oportunidades que los hombres, ni ha incentivado el acceso de más mujeres al poder municipal. Es un pluralismo político que carece de pluralidad de género: los ayuntamientos están mayoritariamente presididos y representados por hombres.)

14. Dalia Barrera Bassols e Irma Aguirre Pérez. Participación política de las mujeres. La experiencia de México, CONACULTA/INAH, México, 2002. (No obstante, el desarrollo del sistema de partidos y de las instituciones del sistema electoral en México, implica el avance hacia procesos regulares y sedimentados de la vida democrática. Las mujeres han colaborado activamente en los esfuerzos para la construcción de un sistema electoral confiable y estable. Su participación en los procesos electorales (como votantes, observadoras, defensoras del voto, y candidatas), han sido escuela importante para el desarrollo de habilidades y capacitación, que ha influido para alcanzar la legitimidad de la presencia de las mujeres en la política.)

15. Herrera, Morena, et al. Informe sobre la participación política de las mujeres en El Salvador, LAS DIGNAS, San Salvador, 2004. (En El Salvador, no se incluye la pluralidad política en la integración de los concejos municipales, puesto que el sistema de elección es de tipo mayoritario, la totalidad del Concejo Municipal la componen concejales del partido que obtuvo más votos, independientemente de que éstos representen o no la mayoría de los votos emitidos. No existe la representación proporcional de otros partidos existentes en el municipio. Desde la perspectiva de género, el sistema electoral mayoritario representa importantes deficiencias ya que difícilmente se recogen, a nivel del único partido que gobierna, los intereses de la mayoría de la ciudadanía; la conducción del municipio queda en manos de una única opción política, y por tanto el resto de las visiones municipales quedan eliminadas. Esto contribuye a alimentar más el ambiente de polaridad política permanente que se vive en el país. Representa un gran déficit democrático que afecta a toda la población y, en particular, a las mujeres, ya que la posibilidad de acceso de las mujeres al po-

der en el nivel local, queda determinada por la tendencia de un único partido. De gobernar un municipio que no permite la participación real de las mujeres, las posibilidades de éstas quedan anuladas; situación que podría ser eventualmente amortiguada de participar varios partidos dentro del gobierno municipal.)

16. Baldez, Lisa y Patricia Brañez Cortés. “¿Cuánto hemos avanzado las mujeres con las cuotas? El caso boliviano”. En Magdalena León (ed), *Nadando contra corriente. Mujeres y cuotas políticas en los países andinos*, UNIFEM-RA/FLACSO Ecuador, Bogotá, 2005. (En Bolivia, las elecciones municipales de 1987, 1989 y 1991 sólo se realizaban en las capitales de departamento (nueve municipios urbanos). Estos concejos estaban compuestos por igual número de concejales/as y las elecciones se realizaban cada 2 años; en las elecciones municipales posteriores (1993, 1999, 2004) a la Ley de Participación y la Ley de Descentralización Administrativa, se modificó el período de la gestión municipal a cinco años y se incorporó una nueva lógica de división territorial. Esto implicó la creación de nuevos municipios. Se pasó de nueve municipios urbanos en capitales de departamento a 311 municipios, incorporando por primera vez las áreas rurales. Posteriormente se elevó el número de municipios a 314 y actualmente a 327).

17. Reynoso, Diego. La representación de género mediante cuotas en Latinoamérica y México. En *Material Bibliográfico Género y Políticas Públicas 2003*, tomo 6, *Inmujeres*, México, 2003. (Se han identificado dos significados diferentes de la representación política, entre la descriptiva y la sustantiva. Por ejemplo: un grupo minoritario gana represen-

tación descriptiva en la medida que los miembros de su grupo son electos, mientras que gana representación sustantiva en la medida que ejerce influencia en el proceso de construcción de la política pública. La representación sustantiva es juzgada considerando los resultados más que la composición del cuerpo colegiado electo; no importa si los miembros del cuerpo representativo sean iguales o no al conjunto representado, sino que las decisiones que le competen sean efectivas, significativas y sustantivas respecto de los grupos sociales a los cuales se aplican esas decisiones. Los elementos descriptivos de la representación acentúan la pertenencia de los representantes respecto de los grupos a representar, los elementos sustantivos destacan la responsabilidad del representante independientemente de su pertenencia u origen social.)

18. Bernal Olarte, Angélica, op cit. La postulación de mujeres como candidatas es una variable que permite medir las oportunidades para la participación en política formal que tienen las mujeres. Se registra el porcentaje de éxito que tienen las mujeres que presentan candidaturas a los Concejos Municipales frente a los hombres. Para ese propósito se propone la construcción de un índice de elegibilidad, que permite observar comparativamente los logros de las candidaturas femeninas y masculinas. Este índice de elegibilidad (IE) se construye comparando el número total (TL) de candidaturas de hombres (H) o mujeres (M) inscritos/as, con el número de candidaturas de hombres o mujeres que logran ser electas/os.

19. Bareiro, Line, op cit. El análisis de las candidaturas de mujeres para diferentes cargos, en los diversos estadios de se-

lección que siguen los partidos y la observación de la evolución longitudinal del dato es importante, ya que en este proceso las mujeres muestran una notoria desventaja con relación a los hombres en cuanto a la participación electoral. En las candidaturas es más frecuente observar diferencias claras para ambos sexos, las que, además, se profundizan en la medida en que: - El proceso de selección se acerca a su final. - Las candidaturas pertenecen a partidos con mayores posibilidades de éxito electoral. - Las candidaturas se refieren a puestos o lugares con mayor probabilidad de resultar electos. A mayor cercanía del poder efectivo, menor cantidad de mujeres hay en los cargos.

20. Peschard, Jacqueline. "El sistema de cuotas en América Latina. Panorama General". En *La aplicación de las cuotas: experiencias latinoamericanas*, IDEA, Lima, 2003. www.idea.int/publications/quotas_la/es.cfm El largo camino seguido por los países latinoamericanos hacia la conquista del voto femenino contrasta con la rapidez con la que, durante los años noventa, éstos se fueron sumando en la definición de disposiciones legales para promover el acceso de las mujeres a cargos políticos de responsabilidad. Una de dichas disposiciones fue el sistema de cuotas. Como mecanismos de discriminación positiva, las cuotas han implicado dar un tratamiento preferencial a las mujeres. Esta medida tiene un objetivo equilibrador de las desigualdades que enfrentan las mujeres para acceder a cargos políticos, al forzar su ingreso al poder público y no dejarlo completamente a la buena fe de los partidos políticos, ni a sus procedimientos tradicionales de selección. Argentina en 1991, mediante la Ley de Cupos, estableció una cuota del 30 por ciento de candidaturas de representación para las mujeres. A partir de ahí diez países más han promulgado leyes que tienen por objeto incluir un mínimo de mujeres en las listas de

candidatos de los partidos políticos, las cuales establecen un porcentaje que oscila entre el 20 y el 40 de las candidaturas parlamentarias dependiendo del país que se trate. Adicionalmente, Colombia ha incorporado este mecanismo (30%) para cargos de máximo nivel decisorio de la administración pública.

21. Gómez Carrasco, Carmen. Índice de Compromiso Cumplido. Un instrumento de control ciudadano de la equidad de género, CIPAF, Santo Domingo, 2005. En México no se conocen estudios ni registros que den cuenta de la aplicación de las cuotas para las candidaturas plurinominales a las elecciones municipales, en aquellos estados que tienen una disposición específica en sus códigos electorales. No es posible asociar la cantidad de regidoras de mayoría y representación proporcional, ni la cantidad de síndicas, con la eventual aplicación 44 Estado Artículo Disposición general Disposición específica Chihuahua Artículo 18 "... Las plantillas no podrán contener más de 70% de un mismo género de candidatos propietarios, lo que también será aplicable a los suplentes..." "... Las plantillas no podrán contener más de 70% del mismo género de candidatos propietarios, lo que también será aplicable a los suplentes... Cuando el producto de la operación de multiplicar el porcentaje a que se refieren los géneros, por el número de candidatos según el caso, arroje una fracción decimal de hasta 50% de la unidad, ésta se ajustará hacia abajo, y si la fracción decimal excede 50% de la unidad, ésta se ajustará hacia arriba..." Hidalgo Artículo 87 "... Los partidos promoverán una participación más efectiva de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargo de elección popular." "... Se considerará como requisito esencial para que proceda el registro de candidaturas, propuestas por los partidos, el que ninguna de las plantillas para la elec-

ción de los ayuntamientos contenga una participación mayor a 80% de candidatos de un mismo sexo...” Michoacán Artículo 153 “Los partidos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política de Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular. “ Los partidos políticos considerarán que sus candidaturas no excedan del 70% para un mismo género. de las cuotas debido a la falta de información.

22. Massolo, Alejandra. “Participación de las mujeres en los gobiernos locales de América Latina”. En Memoria del Primer Encuentro Nacional de Presidentas Municipales, Dalia Barrera Bassols y Alejandra Massolo (coords), Inmujeres, México, 2003. Siendo el municipio la instancia de representación y gobierno más próxima a la ciudadanía, vinculada a los asuntos de la vida cotidiana, paradójicamente no ha facilitado el acceso de las mujeres a los cargos de representación municipal. Los gobiernos locales latinoamericanos carecen de pluralidad de género, puesto que son mayoritariamente encabezados por hombres. Claramente no se verifica una correlación positiva entre mayor cercanía y mayor participación de las mujeres en los cargos de representación y dirección. Por lo cual, el principio de proximidad que legitima específicamente al gobierno local, no funciona como principio que favorece la equidad de género.

23. Barrera Bassols, Dalia. “Presidentas municipales en México. Perfiles y trayectorias”. En revista Cuicuilco, No. 27, enero-abril, 2003, ENAH, México. Y Dalia Barrera Bassols e Irma Aguirre Pérez, 2003, op cit. Una investigación exploratoria sobre el perfil y trayectoria de alcaldesas en funciones en

el 2002, en México, aplicó un cuestionario que contempló: lugar de origen, estado civil, número de hijos, edad, escolaridad y profesión, experiencia laboral y de participación social y política; partido que la postuló; los grupos que apoyaron su candidatura; la existencia o no de un diagnóstico específico sobre la situación de las mujeres en el respectivo municipio, y el tipo de programas o acciones emprendidas en favor de las mujeres durante la gestión de las alcaldesas. La experiencia de participación política y social se relaciona con la formación, la actividad laboral y los antecedentes familiares de participación política. Acerca de esto último, 14 de las 21 alcaldesas encuestadas no tenían antecedentes de participación política en su familia, 4 indicaron que su esposo había sido presidente municipal (uno de ellos, inclusive diputado local); el tío de una de ellas había sido presidente municipal, el padre de una más había sido regidor y la hermana, síndica, procuradora y regidora. En 7 casos (la tercera parte de la muestra) familiares directos habían ocupado cargos en el gobierno municipal o en el partido. Sólo una tercera parte del total de las alcaldesas de la muestra desarrolló una incipiente “carrera política” asociada con la militancia en algún partido y, en ocasiones, con los antecedentes familiares de participación política. A las redes sociales en las que se habían integrado desde su filiación familiar, su formación educativa y su actividad profesional, se añadirían las redes producto de la militancia partidaria, así como las originadas por acciones en el voluntariado, las asociaciones o clubes diversos.

24. Sam Bautista, Magdalena. “Mujeres gobernantes: los casos de Banderilla, Coatepec y Guitérrez Zamora, Veracruz” En *Mujeres, ciudadanía y poder*, Dalia Barrera Bassols (comp), PIEM, El Colegio de México, México, 2000. Y Magdalena Sam Bautista, Magdalena. “Mujeres gobernando en Vera-

cruz: tres estudios de caso”. En *Mujeres que gobiernan municipios. Experiencias, aportes y retos*, Dalia Barrera Bassols y Alejandra Massolo (comps), PIEM, El Colegio. Consultadas respecto a quién cuidaba a sus hijos cuando ellas desempeñaban el cargo, la mayoría respondió que la mamá era quien las sustituía. En segundo lugar el esposo y en tercer lugar nadie; en estos casos los hijos ya no requieren tanta atención como en los primeros años de vida. Esta información resalta la importancia que juega la familia como soporte de las mujeres dedicadas a la política. Un estudio comparativo del desempeño de tres presidentes municipales (alcaldesas), en Veracruz, México, quienes por primera vez ocuparon ese cargo en la historia de los tres municipios (Banderilla, Coatepec y Gutiérrez Zamora), sintetizó en el siguiente cuadro las trayectorias.)

25. Rodríguez Villafuerte, Beatriz. “Mujeres y participación ciudadana en un ayuntamiento panista: Córdoba. Veracruz”. En *Mujeres, ciudadanía y poder*, Dalia Barrera Bassols (comp), PIEM, El Colegio de México, México, 2000. De un estudio de la participación de mujeres de clase media y alta en el municipio de Córdoba, Veracruz, México - donde por primera vez en su historia había ganado las elecciones locales un partido de oposición (PAN) - se desprende que las mujeres que tienen a su cargo sindicaturas, regidurías y direcciones no siempre toman las decisiones. Llegaron a ocupar un lugar en el Cabildo y en la administración municipal, pero no necesariamente tienen acceso al poder municipal. No son aceptadas totalmente y encuentran todavía la oposición masculina. A pesar de representar la mitad del cuerpo edilicio, han sido marginadas y relegadas en la toma de decisiones importantes: “Son ellos los que deciden y nosotras los apoyamos”. Al acercarse el final del segundo año de gobierno las mujeres empezaron a ejercer mayor presión

y a reclamar su derecho a tener realmente voz y voto. Sin embargo, subyace en el fondo una cierta concepción de la fragilidad de las mujeres a las que hay que cuidar, apoyar y dirigir. Dalton, Margarita. “Las presidentas municipales en Oaxaca y los Usos y Costumbres”.

26. En El municipio. Un reto para la igualdad entre hombres y mujeres, Dalia Barrera Bassols y Alejandra Massolo (comps), GIMTRAP, Inmujeres/PNUD, México, 2003. En el caso de las presidentas municipales en Oaxaca, México, varias de ellas lo han sido de municipios conflictivos. La explicación puede deberse, por un lado, a que los municipios en vías de modernización son los que presentan mayores conflictos y, por el otro, que las mujeres candidatas rompen los esquemas tradicionales en las relaciones de género sobre la no participación de la mujer en la política. La participación de la mujer en el gobierno local es innovadora y, por tanto, puede verse como una opción para solucionar los nuevos conflictos. Por tal motivo, parece lógico pensar que en los municipios que han tenido conflictos sea dónde más fácilmente se acepte la candidatura de una mujer. No obstante, esto podría ser una trampa porque al interior del municipio siguen prevaleciendo tradiciones y costumbres en las cuales las mujeres no han participado. En la política local hay tradiciones de hecho y un sinnúmero de intereses creados históricamente, que las mujeres desconocen porque son formas masculinas de actuar y resolver conflictos, que no son explícitas y que son valores sobreentendidos para los hombres. Parte de esta subjetividad tiene que ver con la experiencia que los hombres han adquirido en los manejos políticos y que las mujeres no tienen, lo que se convierte en el “talón de Aquiles” de las mujeres.

27. Dalton, Margarita. "Mujeres presidentes y el poder local en Oaxaca". En www.ciesas-golfo.edu.mx/istmo/mujerespoder/indice.htm. Este trabajo de investigación sobre las alcaldesas en Oaxaca, concluye que la sola participación de las mujeres en las presidencias municipales no significa un cambio radical en la política por sí misma. En la mayoría de los casos estudiados hay una continuidad política del partido y de los objetivos que éste se plantea en los municipios, y muchas veces las alcaldesas son presionadas por el
86. Dalton, Margarita. "Las presidentas municipales en Oaxaca y los Usos y Costumbres". En *El municipio. Un reto para la igualdad entre hombres y mujeres*, Dalia Barrera Bassols y Alejandra Massolo (comps), GIMTRAP, Inmujeres/PNUD, México, 2003.
87. Ibid. 73 Alejandra Massolo Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina
88. Dalton, Margarita. "Mujeres presidentes y el poder local en Oaxaca". En www.ciesas-golfo.edu.mx/istmo/mujerespoder/indice.htm
89. Ibid. cooperativismo y los caciques. Lo que sí significa un cambio es la presencia de la mujer como autoridad, en situaciones que implican la toma de decisiones políticas, económicas y sociales, y la imagen que estas acciones proyectan en la población. Esto trae aparejado un cambio de actitudes hacia las mujeres y un cambio de mentalidades.
28. Massolo, Alejandra. "Regidoras y síndicas en el cabildo". En *Guía para la equidad de género en el municipio*, GIMTRAP/ INDESOL, México, 2004. www.gimtrap.org La constitución genuina - es decir, no manipulada ni controlada por partido político, autoridad gubernamental, o persona alguna - de redes o asociaciones de mujeres municipalistas, es indispensable y urgente por varias razones.

29. Palomo Sánchez, Nellys. “Las mujeres indígenas: surgimiento de una identidad colectiva insurgente”. En *De lo privado a lo público: 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*, Nathalie Lebon y Elizabeth Maier (coords), Siglo XXI Editores/UNIFEM, México, 2006. Invisibilizadas como sujeto, las mujeres indígenas emergen conscientes y organizadas en los últimos diez años. Los cambios operados por ellas son notables, y muchas ocupan hoy puestos de liderazgo en sus pueblos o en los espacios del movimiento, dando voz a las preocupaciones de las otras. Entre éstas destacan las insurgentes zapatistas comandantes Ramona y Ana María, quienes participaron en el proceso de dialogo de los acuerdos entre el EZLN y el gobierno mexicano. En Ecuador, Blanca Chancoso que desempeñó un papel importante en la mesa de negociación ante la caída del presidente Bucaram en 1997, y Nina Pacary, que llegó a ocupar el cargo de Ministra de Relaciones Exteriores en el gobierno de Lucio Gutiérrez. Otras destacadas activistas han sido, en otros países, Mirna Cunningham (Nicaragua), Noeli Pocaterra (Venezuela) y Otilia Lux, que ha ocupado el cargo de ministra de Educación y Cultura en Guatemala y en la ONU.
30. Pérez Enríquez, Ma. Isabel. Resistencia y participación política de las mujeres indígenas en los Altos de Chiapas, tesis de Doctorado en Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2002. Un trabajo de investigación para tesis de Doctorado sobre la participación de mujeres indígenas de los Altos de Chiapas, militantes o bases de apoyo del movimiento zapatista, demuestra que las mujeres han asumido diversas modalidades de participación política en función de su mayor o menor identificación con las deman-

das zapatistas. La postura política de las milicianas es distinta de la postura y responsabilidad política de las mayores y comandantes; la postura de las mujeres pertenecientes al EZLN es diferente de la de las mujeres que constituyen las bases de apoyo. Entre ellas, algunas comparten una posición política 'ciudadana' en el sentido de participar en los procesos electorales; mientras que otras se manifiestan contrarias la participación político-electoral.

31. Dalton, Margarita. "Las presidentas municipales en Oaxaca y los Usos y Costumbres". En *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*, Dalia Barrera Bassols y Alejandra Massolo (comps), GIMTRAP/Inmujeres/PNUD, México, 2003. Dalton, Margarita. "La participación política de las mujeres en los municipios llamados de Usos y Costumbres". En *Diez voces a diez años. Reflexiones sobre los usos y costumbres a diez años del reconocimiento legal*, EDUCA, Oaxaca, México, 2005. La práctica de los UyC en Oaxaca, México, ha existido de forma paralela al derecho mexicano reconocido, se realiza de acuerdo a ciertos cánones y , y tiene su propia lógica. Debido a la situación geográfica del estado muchas comunidades se encuentran alejadas de los ministerios públicos, juzgados o tribunales y en los delitos cotidianos y extraordinarios son las autoridades locales quienes se ven obligadas a actuar. En los municipios de Oaxaca que se rigen por UyC, a partir de 1992 empiezan a aparecer mujeres en los cargos de: síndico municipal, regidor de hacienda, tesorera municipal, regidora de ecología y regidora de educación, presidenta municipal, tesorera municipal.
32. Zafra, Gloria. "Usos y Costumbres desde el género en los

gobiernos locales”. En *Diez voces a diez años. Reflexiones sobre los usos y costumbres a diez años del reconocimiento legal*, EDUCA, Oaxaca, México, 2005. En Oaxaca, según las estadísticas, las mujeres que aspiran y ocupan un cargo municipal en los municipios por UyC son menos que en los que actúan los partidos políticos, y en 18% de los 412 municipios por UyC las mujeres no tienen derecho a votar. Pocos estudios dan cuenta de esta problemática de discriminación de las mujeres indígenas en la actividad política municipal.

33. Barrera Bassols, Dalia. “Transgresiones, control social y violencia hacia las mujeres en el ámbito rural”. Ponencia presentada en el III Congreso Los Actores sociales frente al desarrollo rural, Asociación Mexicana de Estudios Rurales (AMER), Zacatecas, 3-6 de junio, 2001, México. Por otra parte, el análisis de la presencia de las mujeres mexicanas en espacios de toma de decisiones en el medio rural, encuentra que las organizaciones y centrales campesinas resultan ser de especialmente difícil acceso, particularmente a nivel de las dirigencias, constituyendo el espacio más inalcanzable para ellas. La presión social y conyugal está centrada en el hecho de que en su actividad pública, las mujeres tienen acceso a la convivencia con otros hombres, que no son su marido, hermanos o hijos, lo cual las pondría en peligro de “faltarle a su marido y a sus hijos”, pues el hecho de no ser buenas “mujeres de su hogar” las expone a situaciones que permiten poner en duda su “honorabilidad”. De esta manera, queda en duda la “virilidad” del marido mismo, quien no ha sido capaz de “controlar” a su mujer, para mantenerla en su papel de madre-esposa restringida al ámbito doméstico, por lo que en ocasiones existe incluso cierta “permisividad” hacia la violencia que decida ejercer sobre la transgresora. Los grupos de poder que se sienten amenazados

por el hecho de que una mujer pretenda una candidatura, o un cargo en la organización, montan su desaprobación en campañas de “chismes” y habladurías, con el objeto de desprestigiarla y, si es necesario, podrían llegar a las amenazas verbales, o a la violencia física, para disuadirla de seguir en el empeño.

1era. Edición: Diciembre de 2019

1era. Impresión: Diciembre de 2019

DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA.

La obra denominada **“LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LOCAL”** es una publicación de Movimiento Ciudadano y se terminó de imprimir en la Ciudad de México, el día 30 de Diciembre del 2019

Esta impresión consta de 270 ejemplares más sobrantes y fueron impresos por NeoMedia S.A. de C.V. en Tercera Cerrada de Vicente Guerrero 14. Col. Huayatlá. Del. Magdalena Contreras. CDMX. 10360. La edición estuvo al cuidado de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.

